



Municipalidad de Chascomús

7130 CHASCOMUS



**BOLETIN  
OFICIAL  
MUNICIPAL**

**NOVIEMBRE**

**2015**

# **AUTORIDADES MUNICIPALES**

**INTENDENTE MUNICIPAL**  
C.P.N. JUAN ALBERTO GOBBI

**SECRETARIO GENERAL**  
Dr. GUSTAVO J. LOPEZ

**SUB-SECRETARIO DE HACIENDA**  
JORGE O. MACCHI

**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**  
DANIEL GIACOBONE

**SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN  
Y DESARROLLO**  
Arq. RODOLFO PERTUSI

**CONTADOR MUNICIPAL**  
C.P.N GUILLERMO BILBAO

**SECRETARIO DE TURISMO Y PRODUCCIÓN**  
F. JOSÉ FARES

# Decretos

---

**DECRETO 1300/15****03/11/2015**

Promulgando Ordenanza N° 4915/2015

---

**DECRETO 1301/15****03/11/2015**

Promulgando Ordenanza N° 4916/2015

---

**DECRETO 1302/15****03/11/2015**VISTO

La solicitud de eximición correspondiente al período Fiscal 2015 y de condonación de Tasas Municipales por los períodos anteriores, a la Iglesia Evangélica "Jesús Salva"; y

CONSIDERANDO:

Que la Iglesia mencionada, solicita ser eximida de las Tasas Municipales del Inmueble correspondiente a la Partida Inmobiliaria 11106 de su propiedad, por el período 2015, también la misma solicita que se le condone la deuda anterior por el inmueble mencionado;

Que se encuentra inscrita como Entidad de Bien Público en el Registro Municipal bajo el N° R-00-02 y de conformidad a constancia informada por la Dirección de Relaciones Institucionales;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal vigente el artículo 75° prevé la eximición a las Entidades de Bien Público, Religiosas, Educativas y Partidos Políticos, de las Tasas de Conservación de la Vía Pública, Tasas por Servicios Sanitarios, Tasas por Servicios vinculados a Edificaciones y Obras, Derechos de Oficina, Derechos por Publicidad y Propaganda y Tasas por Servicios de Salud;

Que asimismo, a tales efectos se establecen las condiciones para acogerse a tal beneficio, siendo ellos los siguientes: Cancelar las deudas por Tributos Municipales devengadas hasta la fecha de presentación de la exención y comprometerse a prestar las Instalaciones y actuar bajo la coordinación de la Municipalidad en caso de Catástrofes, en lo que respecta a los Clubes, éstos deberán firmar una aceptación expresa de la exención y comprometerse a ceder el uso de sus Instalaciones sin cargo a las Escuelas Municipales, Provinciales y Nacionales para actividades de esparcimiento, enseñanza y educación física...en la medida que no afecte el normal funcionamiento de las Instituciones;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Exímase del pago correspondiente al período Fiscal 2015, y la condonación de Tasas Municipales por los períodos anteriores, a la Iglesia Evangélica "Jesús Salva" inscrita en el Registro Municipal bajo el N° R-00-02.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Contaduría, Dirección de Ingresos Públicos, Cómputos, Asuntos Institucionales, Iglesia Evangélica "Jesús Salva" y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

---

**DECRETO 1303/15****03/11/2015**VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Apaolaza Rodolfo, DNI: 16.624.101, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 15 días del mes de Octubre de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al locador realizar trabajos de corte de pasto en diferentes terrenos de la ciudad;

Que el monto total del presente se establece en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000);

Que el plazo del presente se establece en quince (15) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Apaolaza Rodolfo, DNI: 16.624.101, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto del presente se establece en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútase a la Partida Presupuestaria 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 331.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1304/15**

**03/11/2015**

#### **VISTO**

La solicitud de Escrituración de un inmueble, de acuerdo a Expediente N° 118709/M propiedad de SULLINGS HÉCTOR DANIEL, DNI: 11.501.791, quien carece de recursos suficientes para afrontar los gastos que tal tramitación demanda en forma particular; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible otorgar a la peticionante la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar;

Que según lo dispuesto en el artículo 2° y 4° inc. D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declárese de interés social, la regularización dominial de Escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Chascomús, designado Catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Chacra 84, Manzana 84c, Parcela 21, Partida Inmobiliaria N° 14780.-

**ARTICULO 2º.-** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de SULLINGS HÉCTOR DANIEL, DNI: 11.501.791, conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10830.-

**ARTICULO 3º.-** Déjase establecido que la posesión real y efectiva del inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde levanta su vivienda.-

**ARTICULO 4º.-** Libérense al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

**ARTÍCULO 5º.-** Notifíquese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Catastro, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 7º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1305/15**

**03/11/2015**

#### **VISTO**

La realización de la "6ta. Jornada Rioplatense de Derecho del Consumo que organiza la Asociación Civil de Usuarios Bancarios Argentinos y que se realizará en la ciudad de Mar del Plata los días 13 y 14 de Noviembre de 2015; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la participación en la mencionada Jornada es de gran utilidad para capacitar al equipo que integra la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).

Que en dicha Jornada se abordarán temas centrales y vigentes que se evidencian en el trabajo cotidiano y permitirá aportar nuevas herramientas para la resolución de conflictos que afectan a usuarios y consumidores.

Que asistirán representantes y personal de distintas OMICs de la Provincia de Buenos Aires lo cual denota la importancia de la mentada Jornada.

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese a la Oficina Municipal de Información al Consumidor a participar de la "6ta Jornada Rioplatense de Derecho del Consumo" a desarrollarse los días 13 y 14 de Noviembre de 2015 en la ciudad de Mar del Plata.-

**ARTÍCULO 2º.-** Declárese de Interés Municipal la participación de la OMIC en la "6ta Jornada Rioplatense de Derecho del Consumo".-

**ARTÍCULO 3º.-** Otórguese a la Secretaría de Turismo y Producción un Suministro de Fondos por un importe de PESOS SEIS MIL (\$6.000) para cubrir los gastos de arancelamiento y viáticos.-

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto imputese a la Jurisdicción 1110105000, Categoría Programática 53.00.00, Inciso 3.7.2.-

**ARTÍCULO 5º.-** Notifíquese a Contaduría, Secretaría de Turismo y Producción, Secretaría General, OMIC y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 6º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Turismo y Producción.-

**ARTICULO 7º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

### **DECRETO 1306/15**

**03/11/2015**

#### **VISTO**

La renuncia presentada en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N°1 "Clarisa Amezaga" a nombre de RONCHI, Silvina Andrea; y

#### **CONSIDERANDO;**

Que dicha renuncia es a un cargo titular de Preceptora de Maternal de ocho (8) horas;

Que dicha docente pasa a cubrir el cargo de Secretaria, accediendo al mismo por Concurso Interno de Títulos, Antecedentes y Oposición, ante la vacante producida por la jubilación de COLUCCI, Mónica Estela;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptese la renuncia presentada en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N°1 "Clarisa Amezaga" por la docente RONCHI, Silvina Andrea, DNI 24.269.524, al cargo de Preceptora Maternal de ocho (8) horas, a partir del 01/11/2015.-

**ARTÍCULO 2º.-** Desígnese a la docente RONCHI, Silvina Andrea, DNI 24.269.524, en el cargo de Maestra Secretaria en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N°1 "Clarisa Amezaga", a partir del 01/11/2015, quien accede al cargo por Concurso Interno de Títulos, Antecedentes y Oposición, ante la vacante producida por jubilación de COLUCCI, Mónica Estela.-

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Partida 1110106000, Categoría Programática 64.05.00 del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación Jardín Maternal y de Infantes Municipal "Clarisa Amézaga" y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

### **DECRETO 1307/15**

**03/11/2015**

#### **VISTO**

La necesidad de aceptar el pedido de Movimiento Anual Docente (M.A.D) en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N°1 "Clarisa Amézaga" a nombre de SÁNCHEZ, Mariana Paula; y

#### **CONSIDERANDO;**

Que tal movimiento es a partir del 01/11/2015, de Maestra Inicial de Turno Tarde a Preceptora Maternal de cuatro (4) horas, cubriendo vacante por Movimiento Anual Docente (M.A.D) de BOSATTA, Alejandra;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptese el pedido de Movimiento Anual Docente (M.A.D) en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N°1 “Clarisa Amézaga” a partir del 01/11/2015 de Maestra Inicial de Turno Tarde a Preceptora Maternal de cuatro (4) horas a nombre de SÁNCHEZ, Mariana Paula, DNI 23.615.400, quien cubre vacante por M.A.D de BOSATTA, Alejandra.-

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Partida 1110106000, Categoría Programática 64.05.00 del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación Jardín Maternal y de Infantes Municipal “Clarisa Amézaga” y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 5°.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

## **DECRETO 1308/15**

**03/11/2015**

### **VISTO**

La necesidad de aceptar el pedido de Movimiento Anual Docente (M.A.D.) en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N°1 “Clarisa Amézaga” a nombre de CABRAL, María Patricia; y

### **CONSIDERANDO:**

Que tal movimiento es a partir del 01/11/2015, de Maestra Maternal de ocho (8) horas a Preceptora Maternal de ocho (8) horas, cubriendo vacante por renuncia por acceder al cargo de Maestra Secretaria de RONCHI, Silvina Andrea;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptese el pedido de Movimiento Anual Docente (M.A.D.) en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N°1 “Clarisa Amézaga” a partir del 01/11/2015 de Maestra Maternal de ocho (8) horas a Preceptora Maternal de ocho (8) horas a nombre de CABRAL, María Patricia, DNI 23.005.719, quien cubre vacante por renuncia por acceder al cargo de Maestra Secretaria de RONCHI, Silvina Andrea.-

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Partida 1110106000, Categoría Programática 64.05.00 del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación Jardín Maternal y de Infantes Municipal “Clarisa Amézaga” y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 5°.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

## **DECRETO 1309/15**

**03/11/2015**

### **VISTO**

La necesidad de aceptar el pedido de Movimiento Anual Docente (M.A.D.) en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N°1 “Clarisa Amézaga” a nombre de de BOSATTA, Alejandra; y

### **CONSIDERANDO:**

Que tal movimiento es a partir del 01/11/2015, de Preceptora Maternal de cuatro (4) horas a Maestra Maternal de ocho (8) horas, cubriendo vacante por movimiento de CABRAL, María Patricia;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptese el pedido de Movimiento en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N°1 “Clarisa Amézaga” a partir del 01/11/2015 de Preceptora Maternal de cuatro (4) horas a Maestra Maternal de ocho (8) horas a nombre de BOSATTA, Alejandra, DNI 18.555.671, quien cubre vacante por movimiento de CABRAL, María Patricia.-

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Partida 1110106000, Categoría Programática 64.05.00 del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación Jardín Maternal y de Infantes Municipal “Clarisa Amézaga” y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 5°.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO 1310/15**

03/11/2015

VISTO

La necesidad de designar como Ingresante a una Docente en la Escuela Primaria N°1 "Juan Galo de Lavalle"; y

CONSIDERANDO;

Que tal designación es por el término de doce (12) meses, cubriendo cargo vacante;  
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnese como Ingresante en la Escuela Primaria N° 1 "Juan Galo de Lavalle" por el término de doce (12) meses, cubriendo cargo vacante a la siguiente docente:

- SULLER, Sabrina, DNI: 26.058.373, en dos (2) horas de Educación Física, desde el 19/05/2015.-

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Partida 1110106000, Categoría Programática 64.02.00 del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación Escuela Primaria N°1 "Juan Galo de Lavalle" y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 5°.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO 1311/15**

03/11/2015

VISTO

La necesidad de designar como Ingresante a una docente en la Escuela Primaria N° 2 "Hipólito Bouchard"; y

CONSIDERANDO;

Que tal designación es por el término de doce (12) meses, cubriendo cargo vacante;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnese como Ingresante en la Escuela Primaria N° 2 "Hipólito Bouchard" por el término de doce (12) meses, cubriendo cargo vacante a la siguiente docente:

- CAMBIER, María Angélica, DNI 21.732.253, en cuatro (4) horas de Actividades Prácticas, desde el 09/10/2015.-

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Partida 1110106000, Categoría Programática 64.03.00 del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación Escuela Primaria N° 2 "Hipólito Bouchard" y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 5°.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO 1312/15**

05/11/2015

VISTO

La necesidad de "COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2015"; y

CONSIDERANDO;

Que la misma supera el monto de compra directa y concurso de precios;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Llámese a Licitación Privada N° 14/2015 "PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2015".-

**ARTICULO 2°.-** Fijase la fecha de apertura para el 06 de Noviembre de 2015 a las 09.00 horas.-

**ARTÍCULO 3º.-** El Presupuesto Oficial es de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000,00).-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Oficina de Compras, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1313/15**

05/11/2015

### VISTO

El Concurso de Precios N° 40 "PARA LA COMPRA DE MATERIALES PARA RED DE GAS EN CALLE LA PORTEÑA", cuya apertura se realizó el 4 de Noviembre de 2015 a las 09.00 horas; y

### CONSIDERANDO:

Que la única oferta recibida no aclara las marcas de los materiales y no presenta la garantía de oferta, (2% del monto total en pagaré) solicitada en el pliego del concurso;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Desestimar la única oferta recibida en el Concurso de Precios N° 40 "PARA LA COMPRA DE MATERIALES PARA RED DE GAS EN CALLE LA PORTEÑA".-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Contaduría, Oficina de Compras, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1314/15**

05/11/2015

### VISTO

Las Ordenanzas N° 3936/09 y 3942/09, por las que el Municipio de Chascomús adhiere al Decreto 440/09 de la Provincia de Buenos Aires, a la Ley 13.976 y al Decreto Nacional 206/09 los cuales corresponden a la creación del Fondo Federal Solidario y del Fondo Solidario Provincial; y

### CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General, la Secretaría de Infraestructura y Servicios y la Secretaría de Planificación y Desarrollo han desarrollado proyectos de inversión, a financiarse con el Fondo Solidario Provincial;

Que al cierre del ejercicio 2014 el saldo en caja del Fondo Solidario Provincial fue de \$1.944.130,66 del cual \$761.273,86 se destinaron al pago de deuda flotante y "1.182.856,80 se destinaron a proyectos en ejecución u obras nuevas;

Que el importe presupuestado para el Fondo Solidario para el Ejercicio 2015 asciende a la suma de \$8.150.00. Que el crédito vigente para el Fondo Solidario arroja un total de \$10.094.130,66 para el ejercicio 2015;

Que resulta necesario realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes a fin de dotar a los proyectos de inversión del crédito presupuestario necesario para su ejecución;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Créense y autorícese a financiar con el Fondo Solidario los Proyectos de Inversión que se numera a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN PROYECTO	IMPORTE
01.61.00- Ampliación Hogar La Casita	36.900,00
01.61.00- Reformas Cementerio	45.577,50
01.62.00- Construcción SUM El Porteño	256.700,00
01.63.00- Puesta en Valor Fachada Palacio Municipal	624.963,56
27.63.00- Ampliación Sala Sanitaria Iporá	17.400,00
28.62.00- Ampliación Hospital-Construcción Centro de Esti. Temprana	190.400,00
28.65.00- Construcción Sala para Tomógrafo	425.882,24
41.95.00- Cañería Cloacal Est. Bombeo Neuquén	352.798,69



41.97.00- Cañería Cloacal Calle Días Vélez y Balcarce	968.000,00
41.98.00- Cloacas Fátima, Las Casuarinas	430.000,00
42.71.00- Refacción Predio Disposición Final de Residuos	650.000,00
43.86.00- Iluminación Ornamental Boulevares Céntricos	153.541,75
43.87.00- Reconversión Lumínica Baldomero F-Moreno	44.040,00
43.88.00- Unif. Tendido Lumínico	580.902,56
43.93.00- Mejoram. Iluminación Barrio Anahí, Pava Grande y La Esmeralda	84.116,75
43.96.00- Terminación extensión Gas La Porteña	487.000,00
44.79.00- Pavimento calle Bolivia	341.820,00
44.83.00- Reconstrucción 2 tramos Muralla Costera	376.684,00
44.84.00- Suelo Cemento Calles Brrio. Fátima y San José	134.520,68
44.87.00- Bacheo y Tomado de Juntas en Calles Urbanas	199.907,00
44.88.00- Obras Hidráulicas Urbanas y Rurales	1.144.346,45
44.90.00- Estabilizado Calles Urbanas	658.492,91
44.97.00- Pavimento Intertrabado	767.195,71
61.61.00- Refacción Techos Museo Pampeano	43.467,00
64.61.00- Refacción Jardín Maternal	37.800,00
64.62.00- Refacción Integral Esc. Munic. N° 3	58.500,00
64.63.00- Refacción Integral Escuela Municipal N° 2	78.600,00
64.64.00- Ampliación Red de Gas Escuela Municipal N° 1	50.200,00
64.65.00- Ampliación Instalación Gas Esc. Secundaria	14.800,00
64.66.00- Refacción Escuela Municipal N° 1	58.300,00
64.77.00- Refacción Instalación Eléctrica Esc. Municipal N° 2	20.000,00
92.00.00- Deuda Flotante	761.273,86
<b>TOTAL</b>	<b>10.094.130,66</b>

**ARTICULO 2º.-** Autorícese a la Oficina de Presupuesto a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en el caso que los proyectos de inversión detallados anteriormente necesitaran partidas adicionales a las autorizadas para concluir la realización de los mismos.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Contaduría, Hogar de Ancianos y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General, el señor Secretario de Infraestructura y Servicios y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1315/15**

**05/11/2015**

### **VISTO**

La presentación realizada por el Señor, SERGIO ABEL FERNÁNDEZ, solicitando la Eximición de Tasas por el Período 2015 y la condonación de deudas anteriores, de acuerdo al Artículo 81 Bis de la Ordenanza Fiscal e Impositiva; y

### **CONSIDERANDO;**

Que atento a su pedido de Eximición por encontrarse encuadrado dentro de la normativa vigente (haber estado bajo Bandera) adjuntando a los fines de comprobar tal situación el certificado extendido por el Ejército Argentino;

Que ha presentado Boleto de Compra Venta de su vivienda en la localidad de Chascomús sita en calle Chubut entre Pedro Escribano y 11 de Septiembre, cuya nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. A, Chacra 6, Manz. 6x, Parcela 16, Partida N° 31597;

Que encontrándose reunidos los requisitos establecidos en el Artículo 81 Bis de la Ordenanza Fiscal e Impositiva;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Exímase de las Tasas Municipales, en un 100%, por el Período Fiscal 2015, y condonación por deudas anteriores correspondientes a la Partida N° 31597, perteneciente al Señor SERGIO ABEL FERNÁNDEZ.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Ingresos Públicos, Oficina de Cómputos, Relaciones Institucionales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 1316/15**

**05/11/2015**

VISTO

Las renunciaciones presentadas y bajas a distintos agentes de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que asimismo corresponde acreditar las bajas producidas como movimiento de personal, y ello con fundamento en armonizar el proceso de legalidad en las relaciones laborales;

Que las renunciaciones han sido aceptadas, estando comprendidas entre el 01/07/2015 al 31/10/2015;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptese las renunciaciones presentadas por diferentes agentes Municipales:

FERREYRA María Julia, DNI 26.429.490, a partir del día 07/08/2015 quien se desempeñaba en el Hospital Municipal San Vicente de Paul (P.Temp).-

HAEDO Mariana Raquel, DNI 29.494.992, a partir del día 09/09/2015 quien se desempeñaba en el Jardín Maternal (P.Temp).-

KATULSKAS Juan Manuel, DNI 36.213.636, a partir del día 22/09/2015 quien se encontraba con licencia sin goce de haberes desde el 01/06/2015 al 10/12/2015 (Decreto 739/15). Se desempeñaba en la Secretaría de Infraestructura y Servicios (P.Perm.).-

KHOUNSACNARAT Franco Braian, DNI 37.013.459, a partir del día 23/07/2015 quien se desempeñaba en la Secretaría Infraestructura y Servicios (P.Temp.).-

MACHUCA Miriam Teresita, DNI 29.035.659, a partir del día 13/08/2015 quien se desempeñaba en el Hospital Municipal San Vicente de Paul (P.Temp.).-

PECORA Nicolás Cayetano, DNI 32.827.230, a partir del día 15/07/2015 quien se desempeñaba en el bloque de concejales de U.C.R. (P.Temp.).-

SALINAS Verónica Elizabeth, DNI 22.213.331, a partir del 26/08/2015 quien se desempeñaba en la Escuela Municipal Primaria N° 2 (P.Perm.).-

ARTICULO 2º.- Legalícese la finalización de la designación de:

BARRAGAN Rodolfo Raúl, DNI 30.827.874, desde el 31/08/2015 quien se desempeñaba en la Secretaría de Infraestructura y Servicios.(P.Temp.).-

BONAFFINI Lucas Sebastián, DNI 39.986.224, a partir del día 14/08/2015 quien se desempeñaba en Secretaría Infraestructura y Servicios (P.Temp.).-

DE LA CANAL Claudio Manuel, DNI 28.289.129, a partir del 04/09/2015 quien se desempeñaba en el Cementerio Municipal (P.Temp.).-

DE OLIVERA Javier, DNI 34.101.599, a partir del día 17/07/2015 quien se desempeñaba en la Secretaría Infraestructura y Servicios (P.Perm.).-

GONZALEZ Nelson Raúl, DNI 35.821.074, desde el 21/09/2015 quien se desempeñaba en la Secretaría de Infraestructura y Servicios.(P.Temp.).-

ILLARRA ELIZALDE Rodolfo Martín, DNI 35.820.936, desde el 06/07/2015 quien se desempeñaba en la Secretaría de Infraestructura y Servicios.(P.Temp.).-

IRAZUSTA Giselle, DNI 33.226.933, desde el 31/08/2015 quien se desempeñó en la Escuela Municipal Primaria N° 1 (P.Temp.).-

MAIDANA Alina Vanesa, DNI 33.642.408, desde el 16/07/2015 quien se desempeñó en la Escuela Municipal Primaria N° 1 (P.Temp.).-

MANZZONI Lisandro Eduardo, DNI 38.549.812, desde 31/03/2015 quien se desempeñaba en la Secretaría de Infraestructura y Servicios.(P.Temp.).-

ORTUETA Horacio Oscar, DNI 31.498.286, desde 31/10/2015 quien se desempeñaba en la Huerta Municipal (P.Temp.).-

PUESTES Jesús David, DNI 39.986.211, desde 31/10/2015 quien se desempeñaba en Defensa Civil (P.Temp.).-

QUIROGA Macarena Sthepanie, DNI 35.407.934, desde el 06/07/2015 quien se desempeñaba en la Secretaría de Infraestructura y Servicios.(P.Temp.).-

RIVAS Raúl Orlando, DNI 37.013.238, desde el 15/07/2015 quien se desempeñaba en la Secretaría de Infraestructura y Servicios.(P.Temp.).-

SANCHEZ Jorge Ezequiel, DNI 37.378.862, desde 31/10/2015 quien se desempeñaba en la Huerta Municipal (P.Temp.).-

ZAPATA Diego Emmanuel, DNI 32.279.667, desde el 15/07/2015 quien se desempeñaba en la Secretaría de Infraestructura y Servicios.(P.Temp).-

**ARTÍCULO 3º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 5º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1317/15**

**05/11/2015**

### **VISTO**

El pedido de licencia con goce de haberes presentado por el agente MARTÍNEZ Gisela Adriana; y  
**CONSIDERANDO:**

Que el agente MARTÍNEZ Gisela Adriana solicita licencia para permanecer al cuidado de su hijo menor Lázaro Burgos, quien presenta un diagnóstico de carcinoma tipo I y necesita la compañía de su madre durante su internación, tratamiento y controles semanales;

Que el agente Martínez acompaña certificado médico emitido por el Oncólogo que atiende a su hijo;

Que el Artículo 46º de la Ley 11757 establece que por causas no previstas en ese Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.**- Autorícese licencia con goce de haberes al agente MARTÍNEZ Gisela Adriana, DNI 27.882.581, desde el 01/11/2015 al 10/12/2015 quien cumple funciones en el Hospital "San Vicente de Paul", de acuerdo Artículo 46º de la Ley 11757.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Dirección de Personal, Hospital Municipal, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1318/15**

**05/11/2015**

### **VISTO**

La solicitud de acceder a los beneficios de la Ordenanza 3000, presentada por el agente ROBLES Esther Hortencia; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el agente ROBLES Esther Hortencia se encuentra en condiciones de edad y de servicios de acceder a la Jubilación Ordinaria dentro de tres (3) años, contando con 57 años de edad ( fecha nacimiento 03/01/1958) y reuniendo a la fecha 31 años de Servicios Municipales;

Que es necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.**- Otórguese ascenso automático de acuerdo a la Ordenanza N° 3000 al agente ROBLES Esther Hortencia, DNI: 13.073.914, quien pasa a revistar como personal de Servicio IV "a", Categoría 12 a partir del 01/11/2015, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Contaduría, Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1319/15**

**05/11/2015**

### **VISTO**

La solicitud de acceder a los beneficios de la Ordenanza 3000, presentada por el agente SINCONGUI Silvia Luján; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el agente SINCONGUI Silvia Luján se encuentra en condiciones de edad y de servicios de acceder a la Jubilación Ordinaria dentro de tres (3) años, contando con 57 años de edad (fecha

nacimiento 01/06/1958) y reuniendo a la fecha 13 años, 9 meses y 25 días de Servicios con aportes comunes y 15 años y 4 meses de Servicios con aportes insalubres;

Que es necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Otórguese ascenso automático de acuerdo a la Ordenanza N° 3000 al agente SINCONEGUI Silvia Luján, DNI: 12.141.234, quien pasa a revistar como personal Técnico I "a", Categoría 13 a partir del 01/11/2015, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Contaduría, Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1320/15**

**05/11/2015**

#### **VISTO**

El Decreto N° 33/2013 que autorizaba la aplicación de la Ordenanza 3000 al agente QUESADA Carlos Dionisio; y

#### **CONSIDERANDO;**

Que en dicho Decreto se omitió involuntariamente incluir la bonificación por mérito del 30% que venía percibiendo desde el año 2009 fecha en que concurso el cargo;

Que dicha bonificación es inherente al cargo;

Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Inclúyase en la aplicación de la Ordenanza 3000 del agente QUESADA Carlos Dionisio, DNI 11.501.409 el concepto de bonificación por mérito por un 30% del básico.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Contaduría, Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, Dirección de Servicios Sanitarios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1321/15**

**05/11/2015**

#### **VISTO**

El Decreto N° 1128/2014 que otorgaba licencia sin goce de haberes al agente GONZALEZ Graciela hasta el 17/10/2015; y

#### **CONSIDERANDO;**

Que el mencionado agente solicita extender la licencia sin goce de haberes por ocupar un cargo de Mayor Jerarquía en la Dirección de Justicia de Paz Letrada, Corte Suprema, desde el 18/10/2015 al 17/10/2016;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorícese licencia sin goce de haberes al agente GONZALEZ Graciela, DNI: 18.121.696, desde el 18/10/2015 al 17/10/2016.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Secretaría General, Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1322/15**

**06/11/2015**

#### **VISTO**

El Decreto N° 1152/2014 que designa a la abogada FERREYRA Marcela Inés como Coordinadora del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes hasta el 17/10/2015 en reemplazo de la Licenciada González Graciela quién solicitó licencia especial; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Licenciada González ha renovado la mencionada licencia por el término de un año a partir del 18/10/2015;

Que resulta necesario continuar con la cobertura del cargo;

Que es necesario dictar el acto administrativo respectivo que regularice el reemplazo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Desígnese a la abogada FERREYRA Marcela Inés como Coordinadora del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños , Niñas y Adolescentes, desde el 18/10/2015 hasta el 17/10/2016 revistando como Directora A categoría 16 abonándosele un adicional por Actividad Exclusiva del 30% de su básico.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños , Niñas y Adolescentes, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 1323/15**

**06/11/2015**

**VISTO**

El Decreto 317/2005 que establece la determinación del sueldo del Intendente y adecua la Escala del Personal Superior en términos porcentuales; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la Ley 6769/1958 (Ley Orgánica de las Municipalidades) en su artículo 189 menciona que "La Tesorería es el órgano encargado de la custodia de los fondos Municipales, los que serán recibidos por el Tesoro, previa intervención de la Contaduría;

Que el Tesorero es un cargo auxiliar del Intendente que detenta Jerarquía superior y de distinta calidad al resto de los funcionarios, estando entre sus funciones velar por la custodia del erario público, de acuerdo a lo descrito en el artículo 190. Y de acuerdo al artículo 196 indica que para la remoción del Tesorero se requiere acuerdo del Concejo Deliberante;

Que desde el 01/09/2015 debe agregarse en dicha Escala del Personal Superior al cargo de Tesorero (hasta entonces Personal Jerárquico) con un porcentual del 25% tomando como base 100 el sueldo del Intendente Municipal y modificar de categoría 16 a categoría 18;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Incorpórese a la Escala del Personal Superior al cargo de Tesorero con un porcentual del 25% tomando como base 100 el sueldo del Intendente Municipal, modificándose asimismo de categoría 16 a categoría 18, por los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, IPS, Honorable Tribunal de Cuentas y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 1324/15**

**06/11/2015**

**VISTO**

Los Decretos globales de Funcionarios Municipales con reserva de su cargo de Planta Permanente N° 592/2014 (por el Ejercicio 2014) y Decreto 1137/2015 (del 1/01/2015 al 10/12/2015); y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicho Decreto se omitió incluir al agente Frizzera Raúl Alejandro;

Que dicho agente pasó a cumplir funciones como Subdirector A categoría 15 en el área de Obras Menores, desde el 10/12/2011, con reserva de su cargo de Planta Permanente (Jefe Departamento "a" cat. 14);

Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Inclúyase en el Decreto N° 592/2014 y Decreto 1139/2015 al agente FRIZZERA Raúl Alejandro, DNI: 16.925.853 de acuerdo a las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Dirección de Personal, Secretaría de Infraestructura y Servicios, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1325/15**

06/11/2015

### **VISTO**

El informe producido por la comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto a la Licitación Privada N° 14 "COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2015" cuya apertura se realizara el 6 de Noviembre de 2015 a las 09.00 horas; y

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.**- Adjudíquese la Licitación Privada N° 14/2015 "PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2015" de la siguiente manera:

A Pedro Campanario SACIF la nafta súper especial y el gas oil especial por un importe de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL SETENTA Y SIETE CON 60/100 (\$128.077,60).-

A Barbero Hnos S.A el gas oil y la nafta súper por un importe de TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 20/100 (\$315.972,20).-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a las firmas adjudicatarias.-

**ARTÍCULO 3º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 5º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1326/15**

06/11/2015

### **VISTO**

El Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la el señor Máximo PARRA, DNI: 18.472.021, CUIL 20-18472021, con domicilio en calle Bahía Blanca N° 297, de Chascomús; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 4 días del mes de Agosto de 2015;

Que el Locador cede en locación al "Locatario" UNA CASA-HABITACIÓN sita en calle La Plata N° 280, de Chascomús, compuesta de 2 dormitorios, cocina comedor, baño y patio, la cual el Locatario declara conocer y aceptar, por haberla visitado previamente;

Que tanto el inmueble locado, como las cosas incorporadas separables, se entregan en buen estado de aseo, pintura, conservación, instalación y funcionamiento, el cual el Locatario declara conocer y aceptar. Al restituirlo deberá devolver el "Locatario" todo, en el mismo estado recibido de pintura y funcionamiento salvo deterioros, que ocasionen el buen uso y el transcurso del tiempo, caso contrario responderá por los daños y perjuicios, que involucran reparar lo averiado, reponer lo faltante, más los alquileres perdidos, por lapso insumido en reparaciones;

Que el término de este contrato es de veinticuatro meses (24), contando desde el día 1 de Junio de 2015, por lo que su vencimiento se operará de pleno derecho el día 31 de Mayo de 2017, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte del Locador;

Que el precio total por el período de locación convenido, se establece en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$41.400), importe que será abonado de la siguiente manera: durante los primeros doce (12) meses de contratación la suma mensual de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500), y durante los restantes doce (12) meses de vigencia del presente contrato, la suma mensual de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1.950);

Que el Locatario se obliga a no subarrendar el todo o parte de la propiedad, a no transferir, ni ceder, ni vender este contrato, so pena de rescindir el mismo;

Que el Locatario ocupará la propiedad locada con destino exclusivo para vivienda propia y no podrá cambiar su destino ni hacer modificaciones de ninguna naturaleza en la propiedad sin consentimiento previo por escrito del Locador, las mejoras que el Locatario hiciere, de cualquier naturaleza que fueren, quedarán a beneficio de la propiedad sin remuneración alguna;

Que el Locador no se responsabiliza de los daños y perjuicios que pudieran producirle al Locatario, su familia y/o terceros, las inundaciones, filtraciones y desprendimientos provenientes de roturas o desperfectos de caños o techos o cualquier otro accidente producido en la propiedad;

Que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará opción al Locador para exigir el desalojo de la propiedad locada, previo cumplimiento de la intimación correspondiente, en los términos fijados en el art. 5° de la Ley 23091, reservándose el derecho a reclamar por daños y perjuicios;

Que en caso de consignación de llaves, el alquiler regirá hasta el día en que el Locador tome posesión real y efectiva de la propiedad;

Que si el Locatario diera motivo por cualquier causa a que se le iniciara juicio de desalojo, se compromete a pagar, desde la iniciación del juicio y hasta que el Locador se reciba de las llaves de la propiedad, una suma de PESOS equivalente al 1% diario del alquiler que corresponda a esa fecha, además del alquiler pactado;;

Que la entrega de llaves de la propiedad, deberá justificarla el Locatario con documento escrito emanado del Locador, no admitiéndose otro medio de prueba;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la el señor Máximo PARRA, DNI: 18.472.021, CUIL 20-18472021, con domicilio en calle Bahía Blanca N° 297, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$41.400), importe que será abonado de la siguiente manera: durante los primeros doce (12) meses de contratación la suma mensual de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500), y durante los restantes doce (12) meses de vigencia del presente contrato, la suma mensual de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1.950).-

**ARTÍCULO 3º.**- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Familia, Locador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1327/15**

**06/11/2015**

#### **VISTO**

La Obra "Construcción Sala para Tomógrafo en el Hospital Municipal San Vicente de Paul", ejecutada por la Empresa INARCO S.R.L; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante el desarrollo de la Obra surgió la necesidad de ejecutar tareas no contempladas en el proyecto original, que resultan necesarias para mejorar el funcionamiento del servicio;

Que el monto de este trabajo asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA (\$69.530);

Que resulta necesario autorizar en adicional de Obra por el monto indicado;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Apruébese un adicional a la Obra "Construcción Sala para Tomógrafo en el Hospital Municipal San Vicente de Paul", ejecutada por la Empresa INARCO S.R.L.-

**ARTICULO 2º.**- El monto de este adicional asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA (\$69.530).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º impútese a la Partida Presupuestaria 1110102000-28.65.00 (Construcción Sala Tomógrafo)- Partida de Gasto 4.2.1.0 (Construcción en Bienes de Dominio Privado)-Fuente de Financiamiento 132-afec. Fondo Solidario Provincial.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaría de Planificación y Desarrollo, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 1328/15**

06/11/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor DE CILLIS Guillermo, DNI: 16.105.005, con domicilio legal en calle Juárez N° 262, de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado el 1° de Octubre de 2015;

Que el presente es la contratación de una camioneta Renault Traficc, Patente UKC 830, Modelo 1994 de su propiedad, adjuntando a tales efectos copia de título de propiedad que así lo acredita, licencia del conductor y póliza de seguro. Realizará los trabajos de traslado de personal y herramientas destinadas a la limpieza de zonas ribereñas turísticas, en horario matutino, culminando su tarea al depositar la basura en la Planta de Residuos Municipales.;

Que el monto total del presente se establece en la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$14.966);

Que el plazo del presente se establece desde el 1° de Octubre hasta el 31 de Octubre de 2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor DE CILLIS Guillermo, DNI: 16.105.005, con domicilio legal en calle Juárez N° 262, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto del presente se establece en la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$14.966).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente contrato serán afectados a la Partida Presupuestaria 1110104000, 42.03.3.2.2.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 1329/15**

06/11/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor NYKIEL, Juan Andrés, DNI: 12.406.020, con domicilio legal en calle Los Cipreses N° 68, Barrio Lomas Altas, de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 19 días del mes de Octubre de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al señor NIKIEL Juan Andrés la tarea de corte de pasto y bordeado en la zona costera y banquetas delimitada por el Camping de SETIA y hasta 200 m, pasando el puente del loteo Santa Ana. El trabajo será realizado con Tractor y Máquina de arrastre de 1,50 m de corte de bordeadora;

Que el monto total del presente se establece en la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000);

Que el plazo del presente se establece en cuarenta (40) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor NYKIEL, Juan Andrés, DNI: 12.406.020, con domicilio legal en calle Los Cipreses N° 68, Barrio Lomas Altas, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto del presente se establece en la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente contrato serán afectados a la Partida Presupuestaria 1110104000, 42.02.3.3.5.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-



**VISTO**

Los saldos de caja al cierre del Ejercicio 2014 de recursos con afectación específica percibidos y no utilizados durante el ejercicio, los cuales no fueron considerados en el presupuesto de gastos y cálculo de recursos vigentes; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario ampliar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2015, incorporando los recursos con afectación específica percibidos y no utilizados durante el ejercicio 2014;

Que según el Estado de Afectación de Saldos del Ejercicio 2014 presentado por la Contaduría Municipal, existen saldos afectados al cierre por la suma de \$ 4.498.859,53;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** - Amplíese el crédito de las partidas parciales que se y numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA PROGRAMATICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	131 - De origen municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	33,086.85
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	131 - De origen municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	26,475.00
1110105000 - 51.02.00 - Servicio de Empleo e Intermediación Laboral	131 - De origen municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	25,781.02
1110108000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	131 - De origen municipal	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	5,850.00
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	131 - De origen municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	37,500.00
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	131 - De origen municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	55,571.12
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	58,085.13
1110108000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	132 - De origen provincial	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	761,273.86
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	132 - De origen provincial	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	1,182,856.80
1110108000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	132 - De origen provincial	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	2,135.00
1110106000 - 61.01.00 - Admin y Coord Gestión Cultural	132 - De origen provincial	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	3,075.00
1110102000 - 32.01.00 - Administración Hogar de Ancianos	132 - De origen provincial	2.1.1.0 - Alimentos para personas	50,000.00
1110102000 - 34.02.00 - Centro Vespertino	132 - De origen provincial	2.1.1.0 - Alimentos para personas	54,245.60
1110108000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	132 - De origen provincial	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	20,000.00
1110105000 - 51.03.00 - Asesoramiento a Empresas y Emprendedores	132 - De origen provincial	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	50,420.50
1110108000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	132 - De origen provincial	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	54,099.56
1110106000 - 65.00.00 - Promoción del Deporte	132 - De origen provincial	3.7.1.0 - Pasajes	36,410.01
1110106000 - 65.00.00 - Promoción del Deporte	132 - De origen provincial	3.5.1.0 - Transporte	31,728.80
1110108000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	132 - De origen provincial	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	418,045.85
1110102000 - 27.01.00 - Adminstración	132 - De origen provincial	5.1.4.0 - Ayudas sociales a	15,021.38

y Coordinación Medicina Preventiva		personas	
1110102000 - 34.03.00 - Programa Envión	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	76,161.18
1110108000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	132 - De origen provincial	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	25,723.48
1110105000 - 51.03.00 - Asesoramiento a Empresas y Emprendedores	132 - De origen provincial	5.1.9.0 - Transferencias a empresas privadas	186,000.00
1110105000 - 51.01.00 - Administración y Coordinación de Prod y Promoción de Empleo	133 - De origen nacional	5.1.3.0 - Becas	24,600.00
1110102000 - 27.01.00 - Administración y Coordinación Medicina Preventiva	133 - De origen nacional	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	960,171.12
1110108000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	133 - De origen nacional	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	12,931.63
1110108000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	131 - De origen municipal	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	37,605.53
1110108000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	132 - De origen provincial	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	200,773.66
1110106000 - 64.05.00 - Jardín Maternal Clarisa Amézaga	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	53,231.45
		<b>TOTAL</b>	<b>4,498,859.53</b>

**ARTICULO 2°.-** Amplíese el Cálculo de Recursos en el rubro que se numera a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

JURISDICCION	RUBRO	IMPORTE
1110102000	35.1.01.01 - De caja y banco - Afectado Municipal - Venta Hogar Esteban Etcheverria	33,086.85
1110102000	35.1.01.17 - De Caja y Banco - Afectado Municipal - Venta Lote Minotauro	26,475.00
1110102000	35.1.01.29 - De caja y Banco - Origen Municipal - Fondo de Asistencia al Discapacitado	31,631.02
1110102000	35.1.01.73 - De caja y banco - Afectado Municipal - Venta Lote Santa Catalina	37,500.00
1110102000	35.1.01.79 - De Caja y Banco - Afectado Municipal - Contribución por Mejoras Acueducto Enhosa	55,571.12
1110102000	35.1.01.72 - De caja y bancos - Afectado Provincial - Obras Edilicias Programa Envión	58,085.13
1110102000	35.1.01.76 - De caja y banco - Afectado Provincial - Fondo Solidario Provincial - Soja	1,944,130.66
1110102000	35.1.01.77 - Caja y Banco - Afectado Provincial - Torneos Bonaerenses Cultura	5,210.00
1110102000	35.1.01.80 - De Caja y Banco - Afectado Provincial - Becas Hogar de Ancianos	50,000.00
1110102000	35.1.01.02 - De Caja y Banco - Afectado Provincial - Becas Centro Vespertino	54,245.60
1110102000	35.1.01.04 - De caja y bancos - Afectado Provincial - Fondo Fort. Progr Sociales	20,000.00
1110102000	35.1.01.08 - De caja y Banco - Afectado Provincial - Prog. Más y Mejores Carnes - Min Asuntos Agrarios	50,420.50
1110102000	35.1.01.16 - De caja y Banco - Afectado Provincial - Disposición Final de Residuos	54,099.56
1110102000	35.1.01.20 - De Caja y Banco - Afectado Provincial - Torneos Abuelos Bonaerenses	31,728.80
1110102000	35.1.01.19 - De Caja y Banco - Afectado Provincial - Torneos Juveniles Bonaerenses	36,410.01
1110102000	35.1.01.22 - De caja y banco - Afectado Provincial - Plan Nacer	418,045.85
1110102000	35.1.01.47 - De caja y banco - Afectado Provincial - Alimentos Celíacos	15,021.38
1110102000	35.1.01.64 - De caja y banco - Afectado Provincial - Programa Envión	101,884.66
1110102000	35.1.01.69 - De caja y Banco - Afectado Provincial - Pequeños Productores de Leche y Cría Bovina	186,000.00
1110102000	35.1.01.09 - De caja y Banco - Afectado Nacional - Jóvenes con Más y Mejor Trabajo	24,600.00
1110102000	35.1.01.62 - De caja y banco - Afectado Nacional - Atención Primaria de la Salud	973,102.75

1110102000	35.1.01.82 - De caja y Banco - Afectado Municipal - Derechos Serv. Estacionamiento Medido	37,605.53
1110102000	35.1.01.83 - De Caja y Banco - Afectado Provincial - Subsidio Emergencia Hídrica	200,773.66
1110102000	35.1.01.40 - De caja y banco - Afectado Provincial - DIPREGEJ Jardín Maternal	53,231.45
	<b>TOTAL</b>	<b>4,498,859.53</b>

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Oficina de Presupuesto, Secretaría Privada, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1331/15**

**06/11/2015**

### **VISTO**

El Decreto N° 1214/2015 que otorga licencia con goce de haberes al agente NAVARRO Marta Valeria; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el agente solicita extender la licencia para permanecer al cuidado de su hija menor Francesca Granara, quien presenta un diagnóstico de Síndrome Urémico Hemolítico;

Que el agente Navarro acompaña certificado médico emitido por el Pediatra que atiende a su hija;

Que el artículo 46° de la Ley 11757 establece que por causas no previstas en ese Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º. -** Autorícese licencia con goce de haberes al agente NAVARRO Marta Valeria, DNI: 37.013.449 desde el 01/11/2015 al 10/12/2015 quien cumple funciones en el Hospital Municipal San Vicente de Paul, de acuerdo al artículo 46° de la Ley 11757.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Hospital Municipal, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1332/15**

**06/11/2015**

### **VISTO**

La solicitud de acceder a los beneficios de la Ordenanza N° 3000 presentada por el agente RONDÓN Hugo Antonio; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el agente RONDÓN Hugo Antonio se encuentra en condiciones de edad y de servicios de acceder a la Jubilación Ordinaria dentro de tres (3) años, contando con 60 años de edad (fecha nacimiento 12/02/1955) y reuniendo a la fecha 28 años y 8 meses de servicio con aportes comunes y 3 años y 10 meses de servicio con Reconocimiento Nacional;

Que es necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º. -** Otórguese ascenso automático de acuerdo a la Ordenanza N° 3000 al agente RONDÓN Hugo Antonio, DNI: 11.501.419 quien pasa a revistar como personal Obrero V "c" categoría 11 a partir del 01/11/2015, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**VISTO**

El Decreto N° 1266/2015 en el cual se exime por el período Fiscal 2015 y de condonación de Tasas Municipales por los períodos anteriores, al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chascomús; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario modificar el artículo N° 1 del mencionado Decreto;  
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifíquese el artículo 1º del Decreto N° 1266/2015 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ALLEN, Carlos, Partida N° 22756.-  
ANTONIACOMI, José, Partida N° 27120.-  
AUGOT, Alberto, Partida 27949.-  
BEGUERIE, Marcos, Partida N° 80105.-  
CANGGIANELLI, Carlos, Partida N° 13162.-  
CELANO, Sergio, Partida N° 24954.-  
CHAPPA, Miguel, Partida N° 5954.-  
CRUZ, Víctor, Partida 32334.-  
DEFEO, Juan, Partida 3140.-  
DÍAZ, Enrique, Partida N° 35553.-  
DÍAZ, Omar, Partida N° 12614.-  
FASCE, Jorge, Partida 34869.-  
GONZÁLEZ, Aníbal, Partida N° 27965.-  
HIGA, Lindolfo, Partida 19206.-  
IRIGOYEN, Carlos, Partida 35759.-  
JAEN, José L., Partida N° 3472.-  
KILLAN, César, Partida N° 80064.-  
LA MANTIA, Luís, Partida N° 22967.-  
MARTÍNEZ, Miguel A., Partida N° 3562.-  
MARTÍNEZ, Miguel, Partida N° 80142.-  
MORALES, Pedro, Partida N° 34141.-  
NIZ, Sergio, Partida N° 2072.-  
OCAMPOS, Daniel, Partida N° 80146.-  
OCAMPOS, José, Partida N° 36450.-  
PELLIZA, Patricia, Partida N° 29139.-  
ROMERO, Marcelo, Partida N° 80106.-  
SULLINGS, Silvio, Partida N° 80143.-  
ULACIA, Manuel, Partida N° 27925.-  
URANGA, Rodolfo, Partida N° 2024.-  
URIARTE, Juan, Partida N° 28774.-  
VALDÉZ, Hugo, Partida N° 36207.-  
VALENTINI, Germán, Partida N° 12128.-  
VANZATO, José L., Partida N° 3029.-  
VANZATO, Juan, Partida N° 27180.-  
VIDELA, Gabriel, Partida N° 36621.-  
ZACCHEO, Gerardo, Partida N° 14446.-  
ZAMUDIO, Alejandro, Partida N° 5851.-

**ARTICULO 2º.-** Respecto a la solicitud de condonación, los solicitantes cumplen con la antigüedad necesaria para acceder al beneficio, lo que ha sido certificado por la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Chascomús.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Relaciones Institucionales, Dirección de Ingresos Públicos, Oficina de Cómputos, Bomberos Voluntarios de Chascomús y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**VISTO**

La necesidad de dar de baja por fallecimiento en actividad del agente ROMERO Mario César, DNI: 13.934.722; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha baja es a partir del 30 de Octubre del corriente año;  
Que es necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo;  
Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Dése la baja por fallecimiento en actividad del agente ROMERO Mario César, DNI: 13.934.722, a partir del 30 de Octubre del corriente año.-

**ARTICULO 2º.-** Se abonará Seguro Colectivo Municipal a las personas que se detallan a continuación:

ROSALES, Nancy Beatriz, DNI: 14.139.610 \$ 18.711,53 (Esposa).-

ROMERO, Patricia Andrea, DNI: 29.182.307 \$ 18.711,53 (Hija).-

ROMERO, Marcelo Jorge, DNI: 30.827.764 \$ 18.711,53 (Hijo).-

Seguro Ley 9507/80 por \$ 19.472,80 a ROSALES Nancy Beatriz, DNI: 14.139.610 (Esposa).-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones beneficiarios, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 1335/15****06/11/2015****VISTO**

La Ordenanza N° OI 4563 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 25 de Junio del corriente año, ingresada por Mesa de Entradas con fecha 29 de Octubre de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Ordenanza indica en su artículo primero: "Créase en el ámbito Municipal una oficina de gestión que facilite el acceso a los beneficios del Plan Incluir Salud";

Que la normativa de elevación hace una cronología parcial de los hechos, omitiendo algunas motivaciones que se centran en las facultades del otro Poder o Departamento del Estado Municipal, como es el aspecto de crear una estructura administrativa;

Que dicha estructura propuesta es para atender obligaciones del Gobierno Federal, a través del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires, y sin profundizar ni conocerse los recursos que se pretenden afectar o para mejor decirlo pretendiendo que la comunidad de Chascomús resuelva y atienda financieramente los programas nacionales en la materia;

Que ello emana de uno de los considerandos de la normativa aprobada, al consignar "... a raíz de la demanda de vecinos y de la Resolución aprobada, se iniciaron gestiones a cargo de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante ante el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires las cuales fueron exitosas y que incluyeron la visita a nuestra ciudad del Jefe de Gabinete del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires, quien se reunió para acordar la inmediata habilitación de la ventanilla de atención, con las autoridades del Hospital Municipal";

Que del relato surge como exitosa la visita del funcionario provincial de salud, pero no se describen derechos y obligaciones de las partes como asimismo aportes para el sostenimiento de un servicio, que deberá brindarse -según la inteligencia de la propuesta- por el Hospital Municipal "San Vicente de Paul";

Que no obstante lo expuesto la totalidad de la población de Chascomús con obra social o sin ella, cada vez más recurre a los servicios de excelencia que se brindan en nuestro nosocomio, y ello al margen de la capacidad económica del vecino sujeto de derecho;

Que es tarea de la administración y de los funcionarios -de ambos Departamentos- bregar por optimizar la percepción del pago por los servicios que se prestan en el área salud, a través del SAMO para las obras sociales, recursos corrientes, programas convenidos o por el aporte imprescindible económico de Provincia o Nación para los nuevos servicios que persiguen generarse;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Vétese la Ordenanza Interna N° 4563/2015 por los considerandos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Oficina de Despacho y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1336/15**

**09/11/2015**

### VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor APAOLAZA Rodolfo, DNI: 16.624.101, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús; y

### CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 26 días del mes de Octubre de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la locadora quién actuará por si sola y sin relación de dependencia, la contratación de bombas de achique, para el desagote de líquidos en las reparaciones de la red de agua y cloacas, en las calles de la ciudad de Chascomús;

Que el monto total del presente se establece en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000) con IVA incluido;

Que el plazo del presente se establece en diez (10) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor APAOLAZA Rodolfo, DNI: 16.624.101, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto del presente se establece en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000) con IVA incluido.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente contrato serán afectados a Secretaría de Infraestructura y Servicios, 1110104000-Categoría Programática 41.02.00-3.2.2-Fuente de Financiamiento 110.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Dirección de Obras Sanitarias y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1337/15**

**09/11/2015**

### VISTO

El Encuentro Provincial de la Memoria y Derechos Humanos organizado anualmente en Chapadmalal, con el objeto de promover a los jóvenes el sentido y la valoración crítica del pasado como parte del proceso de construcción de su identidad y de su afiliación a la sociedad a la que pertenecen, en el marco del proceso de profundización de la democracia; y

### CONSIDERANDO:

Que diversas Escuelas de la ciudad han solicitado por nota a la Comisión Municipal de la Memoria una ayuda económica con el fin de financiar el gasto de transporte de los alumnos hasta la ciudad de Chapadmalal;

Que el Encuentro se realiza el 15 de Noviembre, con el fin de intercambiar experiencias, conocerse y reflexionar sobre historias pertenecientes a los lugares donde viven y temas que los movilizan y los preocupan, vinculados a la memoria del pasado pero también asociados al presente;

Que resulta de importancia acompañar a los alumnos en el desarrollo de actividades que propone la Comisión de la Memoria, priorizando los derechos de dichos alumnos a fortalecer sus conocimientos y educación;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Otórguese un subsidio a la Comisión de la Memoria por un monto de PESOS CINCO MIL (\$5000) para cubrir gastos de traslado de alumnos de diversas Escuelas de la ciudad de Chascomús, sin cargo de reintegro y con rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00 Adm. Y Coord. Secretaría General, Partida 5.1.7.0 Transferencia a Instituciones culturales, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Contaduría, Comisión de la Memoria y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

## **DECRETO 1338/15**

**09/11/2015**

### VISTO

La necesidad de contratar mano de obra para reparar calles en el Barrio Los Sauces; y

### CONSIDERANDO:

Que la misma supera el monto de compra directa y concurso de precios;  
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Llámese a Licitación Privada N° 15 "PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REPARAR CALLES EN EL BARRIO LOS SAUCES DE CHASCOMÚS".-

**ARTICULO 2º.-** Fijase la fecha de apertura del Sobre N° 1: 16 de Noviembre de 2015 a las 10.00 horas.  
Sobre N° 2: 23 de Noviembre de 2015 a las 10.00 horas.-

**ARTICULO 3º.-** El presupuesto oficial se ha estimado en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$395.596,00).-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Oficina de Compras, Secretaria de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1339/15**

**10/11/2015**

### VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor FILANNINO Francisco, DNI: 14.852.275, con domicilio legal en calle Mazzini N° 548, de Chascomús; y

### CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad y la locadora de común acuerdo, determinan rescindir el contrato firmado con fecha 6 de Octubre de 2015, por los trabajos de planificación de tareas a ejecutar en alumbrado público de la ciudad de Chascomús;

Que las partes no solicitaran resarcimiento ni indemnización alguna por la rescisión del contrato;

Que se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Rescindase el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor FILANNINO Francisco, DNI: 14.852.275, con domicilio legal en calle Mazzini N° 548, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1340/15**

**10/11/2015**

### VISTO

La realización del Triatlón "Leiman" el día 15 de Noviembre de 2015; y

### CONSIDERANDO:

Que participan atletas de toda la Provincia de Buenos Aires;

Que su desarrollo consiste en 1500mts de Natación, 40 Km de Ciclismo y 10 km de Pedestrismo;

Que el circuito tendrá como largada y llegada frente a la Dirección de Deportes (Lastra 1) en el horario de 9 a 11 horas;

Que será organizada por la Empresa Leiva Producciones y con la colaboración y auspicio de la Dirección de Deportes de la Municipalidad;

Que el evento tiene un carácter solidario parte del dinero recaudado en la inscripción será donado a la Cooperadora de la Escuela N° 502, entidad de Bien Público de nuestra ciudad;

Que se realizará un corte de calle temporario en la largada y llegada y luego se realizará la competencia sin afectar la normal circulación del tránsito;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declárese de Interés Deportivo Municipal la realización del Triatlón "Leiman" el día Domingo 15 de Noviembre de 2015.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Seguridad Urbana, Dirección de Deportes y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1341/15**

**10/11/2015**

#### **VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora GARCIA Antonela Rocío, DNI: 35.821.384, con domicilio legal en calle Julián Quintana N° 1321 de Chascomús; y

#### **CONSIDERANDO;**

Que el referido es firmado a los 29 días del mes Octubre de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a "El Prestador" la prestación del servicio de acompañante domiciliaria, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas;

Que las partes establecen el monto del presente en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) mensuales por todo concepto;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1 de Noviembre hasta el 10 de Diciembre de 2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora GARCIA Antonela Rocío, DNI: 35.821.384, con domicilio legal en calle Julián Quintana N° 1321 de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) mensuales por todo concepto.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria 1110102000, Categoría Programática 34.01.00, Partida 349, Fuente 132.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1342/15**

**10/11/2015**

#### **VISTO**

El Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora OTERO, Lidia Inés, DNI: 21.845.336, con domicilio en Ruta 2 km 116, Escuela N° 38, Paraje Los Cerrillos, Cuartel VI, de Chascomús; y

#### **CONSIDERANDO;**

Que el referido es firmado a los 21 días del mes de Octubre de 2015;

Que la Municipalidad de Chascomús cede en carácter de préstamo gratuito o comodato, un llavero de emergencias con GPS (botón antipánico) identificado con N° de serie 013949002125527, para contar con el mismo, según lo ordenado por V.S mediante el oficio judicial caratulado: "OTERO Lidia Inés c/ ESTEGUI Mario Adrián s/ protección de violencia familiar" Expte. N° 28.081/15, de trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, Departamento Judicial de Dolores, a cargo de la Dra. María Marcela Meregoni, Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes de SCJBA;

Que el plazo de duración del presente contrato se fija por el término de noventa (90) días, contados a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse por igual plazo en forma automática, si persisten las circunstancias que motivaron y salvo expresa disposición en contrario en relación al término acordado;



El Comodatario deberá mantener y conservar en buen estado el llavero, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que pudieran ocasionarse al mismo, para el caso de rotura total por golpe y/o destrucción por culpa o negligencia de El Comodatario, deberá reponer uno del mismo ejemplar;

Que vencido el plazo estipulado o por nueva orden judicial de levantamiento del préstamo, el comodatario deberá restituir el llavero al comodante, sin necesidad de requerimiento o notificación de cualquier naturaleza;

Que queda prohibido el préstamo y/o venta y/o donación y/o cualquier tipo de acto civil al comodatario respecto del botón cedido, siendo responsable de reponer uno del mismo ejemplar ante su incumplimiento, más la aplicación del interés diario que regula la Ordenanza Fiscal Municipal;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora OTERO, Lidia Inés, DNI: 21.845.336, con domicilio en Ruta 2 km 116, Escuela N° 38, Paraje Los Cerrillos, Cuartel VI, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1343/15**

**10/11/2015**

#### **VISTO**

El Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora OJEDA, Graciela Isabel, DNI: 16.874.423, con domicilio en Boulevard 2, casa 23 (Barrio 30 de Mayo), de Chascomús; y

#### **CONSIDERANDO;**

Que el referido es firmado a los 22 días del mes de Octubre de 2015;

Que la Municipalidad de Chascomús cede en carácter de préstamo gratuito o comodato, un llavero de emergencias con GPS (botón antipánico) identificado con N° de serie 01394002069642, para contar con el mismo, según lo ordenado por V.S mediante el oficio judicial caratulado: "OJEDA, Graciela Isabel c/SERIO, Gustavo Alberto s/ protección contra violencia familiar" Expte. N° 27.922/15, de trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, Departamento Judicial de Dolores, a cargo de la Dra. María Marcela Meregoni, Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes de SCJBA;

Que el plazo de duración del presente contrato se fija por el término de noventa (90) días, contados a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse por igual plazo en forma automática, si persisten las circunstancias que motivaron y salvo expresa disposición en contrario en relación al término acordado;

El Comodatario deberá mantener y conservar en buen estado el llavero, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que pudieran ocasionarse al mismo, para el caso de rotura total por golpe y/o destrucción por culpa o negligencia de El Comodatario, deberá reponer uno del mismo ejemplar;

Que vencido el plazo estipulado o por nueva orden judicial de levantamiento del préstamo, el comodatario deberá restituir el llavero al comodante, sin necesidad de requerimiento o notificación de cualquier naturaleza;

Que queda prohibido el préstamo y/o venta y/o donación y/o cualquier tipo de acto civil al comodatario respecto del botón cedido, siendo responsable de reponer uno del mismo ejemplar ante su incumplimiento, más la aplicación del interés diario que regula la Ordenanza Fiscal Municipal;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora OJEDA, Graciela Isabel, DNI: 16.874.423, con domicilio en Boulevard 2, casa 23 (Barrio 30 de Mayo), de Chascomús por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 1344/15****10/11/2015****VISTO**

El Convenio de Rescisión Contractual celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora LUCERO, Nancy Adriana, DNI: 20.035.928, con domicilio en calle Las Acacias N° 38, de Chascomús; y

**CONSIDERANDO;**

Que el referido es firmado a los 3 días del mes de Noviembre de 2015;

Que ambas partes de común acuerdo, deciden rescindir el Contrato de Prestación de Servicios que fuera suscrito en fecha 28 de Abril de 2015, con vigencia desde el 1° de Mayo hasta Diciembre, para realizar tareas de prestación del servicio de Acompañante Domiciliario;

Que en consecuencia, con la presente extinción del vínculo contractual por mutuo acuerdo, ambas partes renuncian a sus derechos de reclamar suma alguna de dinero por el cese anticipado de la relación contractual;

El la rescisión del Contrato surge por renuncia del agente Lucero Nancy Adriana;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Convenio de Rescisión Contractual celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora LUCERO, Nancy Adriana, DNI: 20.035.928, con domicilio en calle Las Acacias N° 38, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 1345/15****10/11/2015****VISTO**

El Convenio de Rescisión Contractual celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora TOFFANI, Marcia Alejandra, DNI: 30.116.269, con domicilio en calle J.A. Lineran N° 141, de Chascomús; y

**CONSIDERANDO;**

Que el referido es firmado a los 8 días del mes de Octubre de 2015;

Que ambas partes de común acuerdo, deciden rescindir el Contrato de Prestación de Servicios, desde el 1 de Octubre del corriente y que fuera suscrito con vigencia desde el 1° de Julio de 2015, hasta el 10 de Diciembre del corriente, para realizar tareas concernientes al funcionamiento de un taller de arte para los beneficiarios del Programa ENVIÓN y Centros Vespertinos;

Que en consecuencia, con la presente extinción del vínculo contractual por mutuo acuerdo, ambas partes renuncian a sus derechos de reclamar suma alguna de dinero por el cese anticipado de la relación contractual;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Convenio de Rescisión Contractual celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora TOFFANI, Marcia Alejandra, DNI: 30.116.269, con domicilio en calle J.A. Lineran N° 141, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 1346/15****10/11/2015****VISTO**

La solicitud de subsidio presentada por la señora CASTRILLO, María del Carmen, DNI: 14.852.181, Expediente N° 4030-118344/C, para cubrir gastos de problemas de salud; y

**CONSIDERANDO;**

Que la solicitante está desocupada;

Que no posee grupo familiar;

Que tiene en trámite una pensión por discapacidad;

Que está atravesando un problema de salud importante y se encuentra realizando tratamiento médico oncológico;

Que su problemática de salud le impide realizar tareas laborales;  
Que el Municipio ve favorable acompañar a la solicitante otorgándole una ayuda económica, para solventar gastos de salud;  
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Abónese ayuda económica a la señora CASTRILLO, María del Carmen, DNI: 14.852.181, Expediente N° 4030-118344/C, para cubrir gastos de problemas de salud.-

**ARTÍCULO 2º.-** El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500), desde Octubre a Diciembre de 2015, por un monto mensual de MIL QUINIENTOS (\$1.500), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 2º, impútese en la Fuente 110, Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4.0.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1347/15**

**10/11/2015**

#### **VISTO**

La realización del "Concurso de Vidrieras 2016" organizado por La Cámara de Comercio e Industria de Chascomús, el evento está auspiciado por la Municipalidad de Chascomús; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en las ediciones anteriores de esta activad, el Municipio ha colaborado y apoyado;

Que desde este Municipio se considera de Interés acompañar a esta Institución local donde participan los comerciantes de la ciudad que la integran;

Que su realización premia el ingenio y el esfuerzo de los comerciantes locales durante todo el año y presentan pintorescos diseños navideños en virtud de la llegada de esta fiesta y el embelleciendo de los escaparates de los comercios de la ciudad;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárese de Interés Municipal la realización del CONCURSO DE VIDRIERAS 2016" que se realizará durante todo el mes de Diciembre del 2015.-

**ARTÍCULO 2º.-** Otórguese a la Institución CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CHASCOMÚS un subsidio de PESOS DOCE MIL (\$12.000) como premio para el ganador de dicho Concurso. Impútese a la Categoría Programática 52.02.00, Inc 3.5.9.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Turismo y Producción, Contaduría, Cámara de Comercio y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Turismo y Producción.-

**ARTÍCULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1348/15**

**10/11/2015**

#### **VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Doctor ZABALA Enrique, DNI: 7.373.438, con domicilio legal en calle Libres del Sur N° 254, de Chascomús; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 9 días del mes Noviembre de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Prestación del Servicio de cardiología del Hospital Municipal "San Vicente de Paul";

Que la prestación encomendada a dicho profesional implica treinta y seis (36) horas semanales de atención en consultorio externo y quince (15) días de Guardia Pasiva;

Que las partes establecen el monto del presente en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$26.980) mensuales por todo concepto;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1 de Noviembre hasta el 10 de Diciembre de 2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Doctor ZABALA Enrique, DNI: 7.373.438, con domicilio legal en calle Libres del Sur N° 254, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$26.980) mensuales por todo concepto.-

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Partida Presupuestaria 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Hospital Municipal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1349/15**

**10/11/2015**

### **VISTO**

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio de vecinos de la zona rural de San Gregorio, por trabajos de terraplenado de pozos y extracción lateral a la altura de la Escuela 26, según Expediente N° 4030-118619/V; y

### **CONSIDERANDO:**

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;  
Que el pago se realizó por los vecinos a Néstor Alfredo Arriola, debiendo reconocerle dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio de vecinos de la zona rural de San Gregorio, por trabajos de terraplenado de pozos y extracción lateral a la altura de la Escuela 26, según Expediente N° 4030-118619/V, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CONTRIBUYENTE</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>MONTO</b>
Suc. Domingo F. Arriola	1836-18347	1650
Duarte Marta	18341	1670
Escaray Joaquín	18339	1670
Miguenz Héctor	6193	1670
Duarte Aníbal	35061	1670
Arriola de Muguerza M	18340	1670
<b>TOTAL A COMPENSAR</b>		<b>10.000,00</b>

**ARTÍCULO 2º.-** Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTÍCULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1350/15**

**10/11/2015**

### **VISTO**

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio de vecinos de la zona rural de Don Cipriano, por trabajos de terraplenado de camino y colocación de alcantarillas, según Expediente N° 4030-115289/V; y

### **CONSIDERANDO:**

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;  
Que el pago se realizó por los vecinos a la Empresa La Loma de Héctor Hugo Eyrea, debiendo reconocerle dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio de vecinos de la zona rural de Don Cipriano, por trabajos de terraplenado de camino y colocación de alcantarillas, según Expediente N° 4030-115289/V, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
Salas Norberto y Salas J. Carlos	13070-13071-851-3796	25000
Cuarenta y nueve S.A	35962-1118	25000
<b>TOTAL A COMPENSAR</b>		<b>50.000,00</b>

**ARTÍCULO 2º.-** Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTÍCULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1351/15**

10/11/2015

#### VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Sarena María Laura, por trabajos de reparación del camino rural del campo de su propiedad, según Expediente N° 4030-112403; y

#### CONSIDERANDO:

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;  
Que el pago se realizó por la señora Sarena a Caquineau Héctor Gerardo, debiendo reconocerle dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Sarena María Laura, por trabajos de reparación del camino rural del campo de su propiedad, según Expediente N° 4030-112403, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
Sarena, María Laura	22578	2057
<b>TOTAL A COMPENSAR</b>		<b>2057,00</b>

**ARTÍCULO 2º.-** Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTÍCULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1352/15**

13/11/2015

#### VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora SCARPITTI, María Andrea, DNI: 21.845.259, con domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 1139, de Chascomús; y

#### CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 13 días del mes Noviembre de 2015;  
Que el objeto del presente es la Prestación en el Servicio de Consultorio de Pediatría y tarea administrativa en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul", en el marco de Plan Sumar dependiente del Área de Medicina Preventiva;  
Que por el servicio prestado la Municipalidad de Chascomús abonará la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) mensuales;  
Que el presente tendrá vigencia desde el 1 de Noviembre hasta el 10 de Diciembre de 2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora SCARPITTI, María Andrea, DNI: 21.845.259, con domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 1139, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) mensuales.-

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútase a la Partida Presupuestaria 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342, Fuente 132.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Hospital Municipal (Medicina Preventiva) y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1353/15**

**13/11/2015**

#### **VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora CONTRERA Susana Graciela, DNI: 6.295.479, con domicilio en calle Almirante Brown N° 167, de Chascomús; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 15 días del mes de Octubre de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Locadora quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, la ejecución de trabajos de rastreo de calles con motoniveladora Huber en Barrios San Cayetano y 30 de Mayo;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$54.215);

Que el plazo del presente se establece en veinte (20) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora CONTRERA Susana Graciela, DNI: 6.295.479, con domicilio en calle Almirante Brown N° 167, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$54.215).-

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútase a la Partida Presupuestaria 1110104000, 44.02, 3.2.2.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1354/15**

**13/11/2015**

#### **VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAQUINEAU, Gerardo, DNI: 8.550.520, con domicilio en calle Alte. Brown N° 167, de Chascomús; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 26 días del mes de Octubre de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Empresa quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, la provisión de máquina retroexcavadora Hidromac y Daewo para la realización de trabajos de saneamiento en sector dos del predio de disposición final de residuos;

Que el monto del contrato se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000);

Que el plazo del presente se establece en veinte (20) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAQUINEAU, Gerardo, DNI: 8.550.520, con domicilio en calle Alte. Brown N° 167, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria 1110104000, 42.11 Predio de Disposición Final de Residuos 3.2.2.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1355/15**

**13/11/2015**

#### **VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAQUINEAU Patricio, DNI: 27.534.120, con domicilio en calle Bolívar N° 421, de Chascomús; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado al 1º de Octubre de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Empresa quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, la provisión de máquina retroexcavadora Daewo e Hidromac para la realización de trabajos de limpieza de distintos canales colectores de excedentes pluviales;

Que el monto del contrato se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000);

Que el plazo del presente se establece en veinte (20) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAQUINEAU Patricio, DNI: 27.534.120, con domicilio en calle Bolívar N° 421, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la presente se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000).-

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000- 44.04- 3.2.2.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1356/15**

**13/11/2015**

#### **VISTO**

La decisión de colaborar con la Comunidad Argentino-Árabe; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Comunidad Argentino-Árabe tiene como finalidad promover el interés de los descendientes y vecinos en general, en la difusión y promoción de las costumbres y tradiciones de los habitantes de ese país;

Que asimismo esa Institución tiene como objeto propender a la interrelación con comunidades representativas de otras culturas que desarrollan actividades en el Distrito;

Que dentro de las actividades de difusión de la Cultura Árabe, se encuentra la de la enseñanza de las danzas tradicionales, que cuenta con la participación de numerosas personas de todas las edades y en particular de los niños;

Que la Entidad no cuenta con los medios económicos suficientes para hacer frente a los gastos que implican la contratación de un profesor de danzas y la difusión de las numerosas actividades sin fines de lucro que desarrollan;

Que la Comunidad Argentino-Árabe se encuentra registrada como Entidad de Bien Público en esta Municipalidad;

Que es decisión de este Departamento Ejecutivo, colaborar con las Instituciones a fin de promover la difusión de la Cultura y propender a la pluralidad de representación de todas las Comunidades que desarrollan actividades en el Partido;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Abónese un subsidio a la Comunidad Argentino-Árabe, para ser aplicado a los gastos de mantenimiento y contratación de Profesor de baile.-

**ARTICULO 2º.**- El monto del subsidio asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Relaciones Institucionales, Entidad y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1357/15**

**13/11/2015**

#### **VISTO**

El pedido de licencia sin goce de haberes realizado por el agente PONCE Cintia G.; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el mencionado agente solicitó la misma por haber sido designada por concurso como integrante del Equipo Técnico Regional en la especialidad de Educación Física;

Que el artículo 46º de la Ley 11757 establece que por causas no previstas en ese Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.**- Autorícese licencia sin goce de haberes al agente PONCE Cintia G., DNI: 26.842.706 desde el 11/11/2015 al 10/12/2015, por lo expuesto en las consideraciones.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Deportes, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1358/15**

**13/11/2015**

#### **VISTO**

La realización de la 12º Edición de la "Fiesta del Acordeón" el día 14 de Noviembre en la Sede de la Sociedad de Fomento Barrio Jardín, contando con el auspicio de la Dirección General de Gestión Cultural y Patrimonial; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dicha Fiesta forma parte de la Agenda de Espectáculos para este 2015;

Que es importante acompañar y alentar fiestas y festivales;

Que dicho evento se viene realizando desde años anteriores;

Que la 12º Edición de la "Fiesta del Acordeón" tiene como objeto promover al Acordeón como instrumento utilizado para repertorio de los Cancioneros Folklóricos Argentinos y la difusión musical resaltando el Patrimonio Cultural Argentino;



Que ante ello se promueve la realización de distintos eventos en diversos espacios de la Ciudad, que reúne artistas locales destacados de distintos géneros, junto con actividades recreativas, brindando un espacio para el desarrollo de las distintas manifestaciones culturales de nuestra Ciudad;

Que el desarrollo de actividades recreativas y de espectáculos es una demanda constante en un Distrito como el nuestro;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declárese de Interés Cultural Municipal la realización de la 12º Edición de la “Fiesta del Acordeón” a realizarse en la Sede de la Sociedad de Fomento Barrio Jardín el 14 de Noviembre del corriente año.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección General de Gestión Cultural y Patrimonial, Sociedad de Fomento Barrio Jardín y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1359/15**

**13/11/2015**

#### **VISTO**

La solicitud de Escrituración de un inmueble, de acuerdo a Expediente N° 118885/M propiedad de URIBARRI MATIAS JAVIER, DNI: 33.017.937, quien carece de recursos suficientes para afrontar los gastos que tal tramitación demanda en forma particular; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible otorgar a la peticionante la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar;

Que según lo dispuesto en el artículo 2º y 4º inc. D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declárese de interés social, la regularización dominial de Escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Chascomús, designado Catastralmente como Circunscripción V, Sección B, Chacra -, Manzana 63, Parcela 11, Partida Inmobiliaria N° 24248.-

**ARTICULO 2º.-** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de URIBARRI MATIAS JAVIER, DNI: 33.017.937, conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10830.-

**ARTICULO 3º.-** Déjase establecido que la posesión real y efectiva del inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde levanta su vivienda.-

**ARTICULO 4º.-** Libérense al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

**ARTICULO 5º.-** Notifíquese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Catastro, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 7º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1360/15**

**13/11/2015**

#### **VISTO**

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio conformado por los vecinos de la zona rural El Vado, Expediente N° 4030-118679/S, 6º Cuota, contratando los mismos a la firma SALLENAVE, Pedro, para trabajos de rastreo y movimiento de tierra de dicho camino rural; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que los trabajos fueron evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizó por los vecinos del Consorcio a la firma SALLENAVE, Pedro, debiendo reconocerle a los mismos dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio formado por los vecinos de la zona rural El Vado, Expediente N° 4030-118679/S, 6° Cuota, para la realización de trabajos de rastreo y movimiento de tierra, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
AROCENA, BENEDICTA	11581	1,530,70
CADARIO, DELMO	479	10.628,05
CAVALLINI, ANTONIO	274	316,80
EL BOTIJA	25-32-781-879	7.438,95
EL SALADILLO S.A	1079-3804-31355-3801	5.131,60
EL SARANDI S.A	3802	1.166,20
GIL MARTA C DE	125-126-3803	2.911,95
HARAS EL BAGUAL	1200-5285	11.753,95
KRIMER MARCELO	1082-1173	1.730,15
INCIARTE JUAN ENRIQUE	25783	1.300,40
BELLINGERI ADELFA	34195-17921	1.314,30
BELLINGERI LAURA	1078-1081-34192	2.821,65
MC CARGO JORGE	1209-22709	1.686,85
SUAREZ HÉCTOR	747	1.669,85
MAZZOLENI JUANA	4897-4898	1.879,30
PARPAR S.A	1240-1257	3.831,20
SALLENAVE ALFREDO	1132	1.947,00
SALLENAVE ANGÉLICA	1007-1077	2.113,90
VERGARA VALENTIN	1080	1.043,10
	<b>TOTAL A COMPENSAR</b>	<b>62.215,90</b>

**ARTÍCULO 2º.-** Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 1361/15**

**13/11/2015**

**VISTO**

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio formado por los vecinos de la zona de El Rincón, Expediente N° 4030-118080/S, 6° Cuota, contratando los mismos a la firma SALLENAVE, Pedro, para trabajos de rastreo y movimiento de tierra en dicho camino rural; y

**CONSIDERANDO:**

Que los trabajos fueron evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizó por los vecinos de dicho Consorcio, debiendo reconocerle dicho pago compensando la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio formado por los vecinos de la zona rural de El Rincón Expediente N° 4030-118080/S, 6° Cuota, para la realización de trabajos de rastreo y movimiento de tierra en dicha zona rural, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
ECHART CARRICART	1014	590,30
ECHART CARRICART	1182	1.254,75
HUMARAN DE LAZARTE	1215	2.049,35
HUMARAN DE P NÉLIDA	13064	1.919,15
HUMARÁN DE TRIGO MARÍA	92-613	7.066,70
MARINO JOSÉ	1266	3.923,40
MARTIRE ANTONIO	374-1139	3.223,80
PICO VALERIO	134-180-982-25763	8.949,55
RAGOR S.A.	1246	3.227,60
TERRERO, MARÍA ISABEL	4899	424,05
VIDART, JUAN PEDRO	128	195,85
	<b>TOTAL A COMPENSAR</b>	<b>32.824,50</b>

**ARTÍCULO 2º.-** Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTÍCULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1362/15**

**13/11/2015**

**VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y por el señor ESTAY Roberto Eugenio, DNI: 14.277.327, con domicilio en calle Lastra N° 933, de Chascomús; y

**CONSIDERANDO;**

Que el referido es firmado a los 9 días del mes de Noviembre de 2015;

Que la Locataria encomienda a la Locadora la ejecución de trabajos de movimiento de suelo en obra de Bacheo calles Barrio Los Sauces, con camión marca IVECO dominio MOM 941;

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA (\$20.160);

Que el plazo del presente se establece en quince (15) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ESTAY Roberto Eugenio, DNI: 14.277.327, con domicilio en calle Lastra N° 933, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** El monto de la presente se establece en la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA (\$20.160).-

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000, 44.94, 3.2.2., Fuente 132, Recurso 17.50.142.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1363/15**

**16/11/2015**

**VISTO**

El Contrato Comodato celebrado entre La Escuela de Vuelo Chascomús, representada en este acto por su presidente Maximiliano DELLA VEDOVA, DNI: 27.882.625, con domicilio legal en calle Marín N° 335, El Comodante y por otra parte El Automoto Club Chascomús, con Personería Jurídica en

trámite, representante en este acto por su presidente, Sr. Gerardo Caquineau, DNI 8.550.520, con domicilio en calle Almirante Brown N° 167 de Chascomús "La Comodataria", de Chascomús; y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 9 días del mes Noviembre de 2015;

Que la Comodante cede en Comodato a la Comodataria, con destino a circuito de karting y motos y funciones complementarias a las mismas, una fracción que consta de una superficie de seis (6) hectáreas del predio denominado catastralmente como: Circ. V, Ch. 230f (del que es titular de acuerdo al contrato de comodato suscripto con la Municipalidad de Chascomús en fecha 7 de Junio de 2005, convalidado por Decreto 593/05) de acuerdo al procedimiento que se detalla mas abajo y al croquis que como Anexo I forma parte del presente;

Que se estipula el plazo del presente comodato vencerá el día 07 de Junio de 2025, fecha en que vence el comodato otorgado por la Municipalidad de Chascomús;

Que el contrato entre Municipio y Escuela de Vuelo, en su título AUTORIZACIONES-SUBLOCACIONES-CONDICIONES, mediante el Art. 6° y subsiguiente, permite la sublocación de fracciones del predio;

Que no obstante y siendo el predio de titularidad Municipal, se hace necesario realizar el acto administrativo que convalide el comodato firmado entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre La Escuela de Vuelo Chascomús, representada en este acto por su presidente Maximiliano DELLA VEDOVA, DNI: 27.882.625, con domicilio legal en calle Marín N° 335, El Comodante y por otra parte El Automoto Club Chascomús, con Personería Jurídica en trámite, representante en este acto por su presidente, Sr. Gerardo Caquineau, DNI 8.550.520, con domicilio en calle Almirante Brown N° 167 de Chascomús "La Comodataria", de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Catastro, Oficina de Habilitaciones, Entidades y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 1364/15**

**16/11/2015**

**VISTO**

La necesidad de fortalecer los Servicios de las Áreas Sociales y de Salud del Estado Local; y

**CONSIDERANDO:**

Que existen trabajadores que en su calidad de agentes Municipales, cumplen funciones de choferes para cubrir dispositivos de traslados originados en los Servicios de las Áreas Sociales y de Salud;

Que resulta necesaria la afectación de los choferes Solís Raúl Daniel, Giaramita Cristian David, Pérez Marcos Darío y Naqued Sebastián Jorge a la Dirección de Políticas Sociales, Dirección de Familia, Servicio Local, Hogar La Casita y Pre Egreso, cubriendo traslados y dispositivos emanados del Juzgado de Paz Letrado, Fiscalía N° 9 o Tribunal de Familia;

Que dichos cometidos resultan imprescindibles para acompañar y contener a las personas, sujetos de derechos y todo ello con fundamento en las Leyes N° 12569 y 13298;

Que contar con un Parque Automotor propio, con las excepciones mecánicas de rigor, hizo generar importantes ahorros en movilidad privada a través de empresas de remís de nuestra Ciudad, no solo en temáticas planteadas sino también en intervenciones en materia de salud tanto a nivel local como a otras Jurisdicciones;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Aféctese a los agentes Solís Raúl Daniel, DNI: 26.149.838, Giaramita Cristian David, DNI: 27.855.883, Pérez Marcos Darío, DNI: 27.503.384 y Naqued Sebastián Jorge, DNI: 25.041.624, en su calidad de choferes para cubrir los dispositivos de traslados originados en los Servicios de las Áreas Sociales y de Salud, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Secretaría Privada, Dirección de Políticas Sociales, Dirección de Familia, Servicio Local, Hogar La Casita y Pre Egreso y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**VISTO**

El Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Centro de Atención Temprana, CEAT N° 1, representada en este acto por OYARBIDE María Elena, DNI: 18.051.062, constituyendo domicilio en calle Franklin N° 154, PA, de Chascomús; y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 17 días del mes de Noviembre de 2015;

Que la Municipalidad otorga en Comodato al Centro de Atención Temprana, el bien inmueble construido por la Municipalidad al efecto, ubicado en terrenos del Hospital Municipal "San Vicente de Paul", de la ciudad de Chascomús, de 83 m2 cubiertos, sobre calle Machado casi Pte. Alfonsín, que la Comodataria acepta en este acto y en tal carácter;

Que el plazo será de diez (10) años computados a partir de la firma del Comodato, prorrogándose el mismo en forma automática, por igual plazo sin necesidad de notificación alguna;

Que la Comodataria destinará el inmueble dado en Comodato al funcionamiento del Servicio del Centro de Atención Temprana del Desarrollo Infantil, en cumplimiento con el Convenio Marco 247/86 que establece que dichos servicios funcionen dentro de Establecimientos de Salud de los distintos Partidos de la Provincia de Buenos Aires, y revistiendo el presente el Carácter de Acuerdo Particular, tal lo establecido por el citado Convenio Marco, no pudiendo cambiar dicha afectación, ni ceder o alquilar total o parcialmente el inmueble;

Que las mejoras y/o construcciones que el Centro de Atención Temprana introduzca al bien deberán contar con la autorización previa de La Municipalidad debiendo ser de tal entidad que posibiliten ser retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo al momento de la entrega que del mismo se realice a la Municipalidad;

Que la Municipalidad se hará cargo del suministro de los servicios de energía eléctrica, agua corriente y gas natural, los que se alimentarán del suministro general del Nosocomio. El Centro de Atención Temprana se hará cargo del pago de los servicios de telefonía fija e Internet, y todo otro servicio especial que pueda requerir para su funcionamiento;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Centro de Atención Temprana, CEAT N° 1, representada en este acto por OYARBIDE María Elena, DNI: 18.051.062, constituyendo domicilio en calle Franklin N° 154, PA, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, CEAT y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**VISTO**

La necesidad de regularizar al personal Profesional Médico que cumple tareas como Planta Temporaria en distintas áreas de este Municipio; y

**CONSIDERANDO:**

Que los Profesionales que se detallan fueron previamente evaluados con resultado satisfactorio por sus Jefes de dependencia y consensuados en reunión bilateral entre el Gremio que representa al sector (CICOP) y el Departamento Ejecutivo;

Que resulta necesario otorgar estabilidad laboral a los trabajadores dictando el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Désígnese a partir del 1º de Octubre de 2015 en Planta Permanente Carrera Profesional Hospitalaria a los Profesionales Médicos que se mencionan:

BARTOLETTI Laura Cristina, DNI: 17.076.572, Hospital Municipal "San Vicente de Paul"

GIANNATTASIO María, DNI: 28.289.147, Hospital Municipal "San Vicente de Paul"

MARTÍNEZ Mariela Inés, DNI: 18.121.688, Hospital Municipal "San Vicente de Paul"

ORLOWSKY Sebastián, DNI: 28.366.682, Hospital Municipal "San Vicente de Paul"

PIERRI Mariana, DNI: 29.031.819, Hospital Municipal "San Vicente de Paul"

RACCO Valeria, DNI: 25.300.180, Hospital Municipal "San Vicente de Paul"

TEJO Ramiro, DNI: 28.532.686, Hogar de Ancianos.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a la Dirección de Personal, Contaduría, Hospital Municipal, agentes y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1367/15**

**17/11/2015**

### **VISTO**

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Municipalidad de Chascomús, en el marco de la Ley 26.509, con fecha 23 de Octubre de 2015; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires ante la crítica situación que atraviesan las explotaciones rurales de numerosos Partidos de su territorio, con motivo de las inundaciones presentó ante la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios informes y análisis de lo ocurrido, conjuntamente con el Decreto Provincial N° 632 de fecha 20 de Agosto de 2015 que declara el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, recomendando al Poder Ejecutivo Nacional la declaración en este mismo sentido la que se plasmó en la Resolución Ministerial N° 553 de fecha 31 de Agosto de 2015;

Que la citada Resolución declara en la Provincia de Buenos Aires el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, desde el 1° de Agosto de 2015, hasta el 31 de Diciembre de 2015, a las explotaciones agropecuarias afectadas por inundaciones en varios Partidos de la Provincia entre los que se encuentra el Partido de Chascomús;

Que la Municipalidad solicitó asistencia al Ministerio con el objeto de asistir a los pequeños productores afectados por las inclemencias climáticas sufridas y realizar acciones para recomponer las condiciones de accesibilidad y transitabilidad de los caminos rurales de la zona que fueron gravemente afectados por anegamientos derivados del exceso de precipitaciones en la región;

Que atento a la gravedad de la situación y la imperiosa necesidad de llegar con celeridad en ayuda de los afectados, el Ministerio decidió brindar ayuda a la Municipalidad mediante un aporte económico con recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios;

Que con el objeto de concretar la asistencia, el Ministerio se compromete a aportar a la Municipalidad la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000);

Que a los efectos de la concreción del Convenio, la Municipalidad se compromete a destinar los fondos en adquisición de combustible, tubos de alcantarillas y aportar los recursos necesarios para la recuperación de las condiciones de accesibilidad y transitabilidad de los caminos rurales de la zona;

Que el Convenio tendrá una vigencia de un (1) año desde su firma, debiendo como máximo el Municipio presentar ante el Ministerio la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada treinta (30) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo antes detallado;

Que por lo tanto, se hace necesario realizar el acto administrativo de Convalidación del Convenio que se anexa y forma parte del presente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Convalídese el Convenio suscripto con fecha 23 de Octubre de 2015, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Municipalidad de Chascomús, en el marco de la Ley 26.509, por el que el Ministerio aportará al Municipio la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000) con el objeto de recuperar las condiciones de accesibilidad y transitabilidad de los caminos rurales del Distrito, que se anexa y forma parte del presente, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1368/15**

**17/11/2015**

Promulgando Ordenanza N° 4.917/15

**DECRETO 1369/15**17/11/2015

Promulgando Ordenanza N° 4.918/15

**DECRETO 1370/15**17/11/2015

Promulgando Ordenanza N° 4.919/15

**DECRETO 1371/15**17/11/2015

Promulgando Ordenanza N° 4.920/15

**DECRETO 1372/15**19/11/2015VISTO

El reconocimiento que el Señor Guillermo Bilbao recibirá de la Federación Argentina de Ajedrez;  
y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Guillermo Bilbao es un destacado Deportista Chascomunense, que se ha destacado en Competencias y Torneos en distintos niveles;

Que ha sido un propulsor del Ajedrez en Chascomús enseñando y organizando Torneos;

Que desde 1988 organiza anualmente el Abierto Ciudad de Chascomús, en el que participan jugadores provenientes de distintos puntos de nuestro País y del Exterior, transformándose en un Torneo de Jerarquía en la Región;

Que desde el Municipio se acompaña y destaca aquellos vecinos que contribuyen a la difusión del deporte como medio de contención y crecimiento;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declarar persona destacada del Deporte al Señor Guillermo Bilbao por su participación e impulso del Juego de Ajedrez.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Relaciones Institucionales, Señor Guillermo Bilbao y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 1373/15**19/11/2015VISTO

La realización del evento Nativa Tour, el día 29 de Noviembre de 2015 a las 11 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es un evento Deportivo Social con fin benéfico;

Que es un evento participativo, no competitivo;

Que son 5 km. de trote, carrera o caminata;

Que se desarrolla en 17 localidades, siendo nuestra Ciudad la fecha 15º;

Que formarán parte del mismo, gente de todas las edades donde la inscripción es gratuita, solo deberán colaborar donando útiles escolares nuevos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declárese de Interés Deportivo Municipal el evento Nativa Tour ha desarrollarse en nuestra Ciudad el día 29 de Noviembre a las 11 horas.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Prensa y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 1374/15**20/11/2015VISTO

La necesidad de dar de baja al agente DE OLIVERA Crescencio, DNI: 7.793.611; y

CONSIDERANDO:

Que dicha baja es a partir del 31/12/15, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, el mismo se desempeña desde su designación el 01/09/2004 en el área de Obras y Servicios;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Dése de baja al agente DE OLIVERA Crescencio, DNI: 7.793.611, a partir del 31/12/15, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, el mismo se desempeña en el área de Obras y Servicios.-

**ARTICULO 2º.-** Se abonará Anticipo Jubilatorio de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$5.994) a partir del 01/01/2016.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, agente, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1375/15**

**20/11/2015**

VISTO

La necesidad de dar de baja al agente DÍAZ Hugo Alberto, DNI: 8.234.190; y

CONSIDERANDO;

Que dicha baja es a partir del 31/12/15, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, el mismo se desempeña en el área de Obras y Servicios;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Dése de baja al agente DÍAZ Hugo Alberto, DNI: 8.234.190, a partir del 31/12/15, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, el mismo se desempeña en el área de Obras y Servicios.-

**ARTICULO 2º.-** Se abonará Anticipo Jubilatorio de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750) a partir del 01/01/2016.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, agente, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1376/15**

**20/11/2015**

VISTO

La necesidad de dar de baja al agente MARTÍNEZ María Victoria, DNI: 12.141.269; y

CONSIDERANDO;

Que dicha baja es a partir del 31/12/2015 por acogerse a los beneficios de la Jubilación Docente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Dése la baja al agente MARTÍNEZ María Victoria, DNI: 12.141.269, a partir del 31/12/2015 por acogerse a los beneficios de la Jubilación Docente.-

**ARTICULO 2º.-** Se abonará Premio por Jubilación por contar con más de 30 años de servicios de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000) y Anticipo Jubilatorio de PESOS DIEZ MIL DIECISIETE CON 12/100 (\$ 10.017,12) a partir del 01/01/2016.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1377/15**

**20/11/2015**

VISTO



El Contrato de Concesión celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa ATALAYA S.A, CUIT 30-50438253-9, representada en este acto por su apoderado el Señor CAMIO MANUEL ALBERTO, DNI: 8.436.799; y  
CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 9 días del mes de Octubre de 2015;

Que esta Licitación Pública tiene por objeto la explotación en concesión del bien Municipal denominado Balneario Las Escalinatas en el sector ribereño, ubicada en Costanera España N° 8, de la ciudad de Chascomús;

Que el plazo de concesión será por el término de tres (3) años, a efectos de la solicitud de prórroga el adjudicatario deberá manifestar su intención de hacer uso de la opción ciento ochenta (180) días antes de finalizar el plazo. El período de prórroga será por única vez y de un plazo de un (1) año. La consideración de otorgamiento de la prórroga está supeditada al acuerdo y en caso que la Municipalidad considere que el Concesionario ha cumplido fielmente con sus obligaciones y que los servicios se hayan prestado satisfactoriamente;

Que la unidad objeto del presente contrato será destinada a la explotación de servicios vinculados a la gastronomía, recreación;

Que la unidad se entregará en las condiciones en que se encuentre, siendo por cuenta y cargo del adjudicatario las reparaciones que sean necesarias realizar para su funcionamiento. Al momento del reintegro de la Unidad al Municipio ésta deberá encontrarse en normales condiciones generales de uso y funcionamiento, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones contractuales que correspondan. Todo proyecto de obra que afecte la estructura edilicia, deberá ser solicitado por escrito y contar con la aprobación y consentimiento expreso por parte de la Municipalidad. El adjudicatario queda además obligado a mantener la red eléctrica interior, la pintura y mantenimiento general edificio, como así también el funcionamiento de sus servicios esenciales;

Que el CANON deberá ser abonado en forma mensual consecutiva, del 1 al 10 de cada mes. La base mínima del CANON a ofertar se establece de la siguiente forma: para los primeros doce (12) meses la suma de PESOS STENTA Y DOS MIL (\$72.000), desde el mes trece al veinticuatro la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$86.400), desde el mes veinticinco al treinta y seis la suma de PESOS CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$103.680). En caso del que el concesionario adeude en concepto de CANON un monto equivalente al 20% del CANON anual ofrecido, será causal suficiente para rescindir el contrato, sin derecho a reclamar resarcimiento alguno del concesionario;

Que dentro de los cinco (5) días de notificado del Decreto de adjudicación, el oferente adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 100% de CANON TOTAL OFRECIDO. La garantía se constituirá en el modo y forma previstos en el Dto. Municipal N° 915/15, con Garantía Hipotecaria y/o seguro de caución y/o pagaré sin protesto a la orden;

Que el adjudicatario está obligado a abonar en tiempo y forma la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y toda otra Tasa o Derecho Municipal que surja en virtud de la explotación o de las actividades que en la unidad se realicen y ameriten gravámenes Municipales siempre y cuando se encuentren directamente vinculadas al presente contrato de concesión. El adjudicatario deberá tener a su nombre los servicios de energía eléctrica, y cualquier otro que resulte del uso del bien concesionado, obligándose a pagar a quien corresponda los servicios utilizados;

Que queda además obligado a mantener la red eléctrica interior, la pintura y mantenimiento general del Edificio como así también el mantenimiento de sus servicios esenciales;

Que serán obligaciones del adjudicatario durante la explotación de las siguientes: a) el concesionario deberá velar por el cumplimiento de las normativas Municipales, Provinciales y Nacionales en materia de seguridad, protección ambiental y toda otra norma relacionada con las actividades que se desarrollen dentro de las instalaciones de la Unidad, incluso aquellas de realización externa cuyo acceso fuere a través de la utilización de los servicios de la Unidad. B) Está prohibida la transferencia total o parcial del contrato sin consentimiento expreso otorgado por escrito por la Municipalidad. C) Está prohibido la delimitación del predio, imposibilitando el acceso al mismo mediante cercos perimetrales u otros elementos. D) SEGUROS: El concesionario deberá contratar las siguientes coberturas: - Seguro sobre las Instalaciones: Que cubre los riesgos de incendio, inundaciones, destrucción o cualquier otro siniestro que pueda producirse sobre el Bien concesionado. - Seguro de Responsabilidad Civil: La Sociedad que sea adjudicataria en la presente Licitación deberá contar con un seguro de Responsabilidad Civil contra terceros y cosas-en el que conste la Municipalidad de Chascomús como-asegurado adicional, o endosado a favor de la Municipalidad de Chascomús por U\$S 100.000- que cubra lesiones y/o muerte de terceras personas daños a bienes de terceros que pudieran producirse con motivo de la concesión contratada ocasionados por personal del concesionario o de subcontratista/s siendo la suma asegurada complementaria al seguro de ART. La póliza deberá ser contratada en una compañía de Seguros de primera línea y a satisfacción de la Municipalidad de Chascomús, la que deberá mantenerse vigente durante todo el período que fije el contrato, obligándose a endosar la póliza respectiva a favor de la

Municipalidad de Chascomús y entregándola a más tardar veinticuatro (24) horas antes del inicio del contrato.-Seguro de Accidente de Riesgo de Trabajo: El Seguro suscrito por el concesionario deberá prever las responsabilidades emergentes de accidentes, lesiones o muerte de su personal, y/o de sus subcontratistas si los hubieran, y de mantener dicho seguro haya personal empleado o contratado por él para los fines o en relación con el contrato;

Que el concesionario tendrá su exclusivo cargo y bajo relación de dependencia a los empleados que con motivo de la presente sean destinados a prestar servicios en el Bien Concesionado. Así mismo el mencionado personal se encuentra subordinado y recibe del concesionario las correspondientes ordenes de servicio, estando a su exclusivo cargo el pago a todo su personal de los importes correspondientes a remuneraciones, comisiones, horas extras, bonificaciones, vacaciones, SAC, aportes jubilatorios, a Obras Sociales y/o Sindicales y demás obligaciones y beneficios establecidos o que se establezcan por Leyes y/o Convenios a favor del personal, cobertura de Seguro de Vida, ART y los adicionales con que cuenta el concesionario para todo su personal durante todo el tiempo que dure la relación contractual. Es decir asume todas las obligaciones laborales debiendo abonar las indemnizaciones que correspondan ya sean por despido, accidente, fallecimiento, incapacidad temporaria o permanente, o sustitutiva del preaviso o cualquier otra que pudiere corresponder a su personal. El Municipio podrá exigir al concesionario la exhibición de los comprobantes de las obligaciones antes descriptas cuando lo considere necesario, en especial: 1) Libro especial de Ley 20744; 2) Recibo de sueldos debidamente firmados; 3) Seguro de Vida obligatorio Decreto 1567/74; 4) Constancia de pago de aportes y contribuciones previsionales y de la seguridad social y ART; 5) Examen médico legales. Además mantendrá actualizado el listado de personal afectado, detallando apellido y nombres, número y tipo de Documento, domicilio y cargo o función que desempeña;

Que la Municipalidad se reserva el derecho, previo aviso al concesionario con cinco (5) días hábiles de anticipación de la necesidad de utilizar las Instalaciones y Espacios a fin de que Entidades Sociales y/o Deportivas autorizadas, y/o necesidades de la propia administración y quehacer del Municipio así lo requieran. La utilización que refiere el presente artículo no demandará cargo al Municipio y no podrá exceder del cincuenta 50% de la capacidad total de las Instalaciones destinadas al uso público ni superar las tres (3) jornadas consecutivas o cuatro (4) alternadas mensualmente, salvo convenio de partes en sentido ampliatorio. La utilización referida en el presente artículo no incluye el servicio comercial brindado por el concesionario ni las mercaderías en venta;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa ATALAYA S.A, CUIT 30-50438253-9, representada en este acto por su apoderado el Señor CAMIO MANUEL ALBERTO, DNI: 8.436.799, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría de Turismo y Producción, Secretaría General, Oficina de Compras, Concesionario, Contaduría, Dirección de Ingresos Públicos y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Turismo y Producción.-

**ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1378/15**

**20/11/2015**

#### **VISTO**

El Decreto N° 1295/2015, el cual daba de baja a partir del 31 de Octubre de 2015 los Contratos de Locación de Servicios vigentes; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por error involuntario se deberá modificar el Artículo 1º del mismo, dictando el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifíquese el Artículo 1º del Decreto N° 1295/15, quedando redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 1º.-** Dése de baja a partir del 10 de Diciembre inclusive, de 2015 los contratos de locación vigentes.”

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretarías Municipales, Hospital Municipal, Hogar de Ancianos, Dirección de Políticas Sociales, Servicio Local, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1379/15**

**23/11/2015**

VISTO

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto a la Licitación Privada N° 15 "PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REPARAR CALLES EN EL BARRIO LOS SAUCES" cuya apertura se realizara el 23 de Noviembre de 2015 a las 10.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el trámite administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Adjudíquese la Licitación Privada N° 15/2015 "PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REPARAR CALLES EN EL BARRIO LOS SAUCES", a:

G y C Construcciones SA por un importe de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 57/100 (\$375.692,57).-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a la firma adjudicataria.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Oficina de Compras, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1380/15**

**23/11/2015**

VISTO

La necesidad de crear una "Comisión Adjudicataria" para el análisis y evaluación de las diferentes propuestas en la Licitación Pública N° 4/2015 "Para la Explotación en Concesión del Kiosco Lamadrid", según lo establecido por la Ordenanza Fiscal 3803/08 y Decreto N° 1105/08; y

CONSIDERANDO:

Que lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3632/06 de Pliego de Bases y Condiciones generales para las Concesiones Turísticas del Distrito en su artículo 20, establece "...que la Autoridad de Aplicación mediante Resolución procederá a la constitución de la Comisión de Adjudicación que deberá estar conformada por cinco (5) miembros del Ejecutivo (uno del área Turismo, uno del área de Infraestructura y Servicios, dos de Gobierno y uno de Oficina de Compras), procederá al análisis y evaluación de los antecedentes pronunciándose sobre la admisibilidad de los mismos";

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Créase la Comisión Adjudicataria para el análisis y evaluación de las diferentes propuestas presentadas en la Licitación Pública N° 4/2015 para la explotación en concesión del "Kiosco Lamadrid".-

**ARTICULO 2º.-** Dicha Comisión estará conformada por los señores Secretarios de Turismo y Producción, Sr. José Fares, Secretario de Infraestructura y Servicios, Sr. Daniel Giacobone, Subsecretario de Hacienda, Sr. Jorge Macchi, Contador Municipal, Sr. Guillermo Bilbao y Jefa de Compras Sra. Estela López.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Secretaría de Turismo y Producción, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1381/15**

**23/11/2015**

VISTO

La solicitud de acogimiento a los Beneficios de la Ordenanza N° 2455 de Promoción Turística por parte del Recreación y Turismo S.A ; y

CONSIDERANDO:

Que la firma resulta ser concesionaria del emprendimiento turístico de "Puerto Aventura" ubicado en Avenida Costanera Gastón y Ayacucho (ex Monte Corti) de la ciudad de Chascomús;

Que mediante nota presentada en el año 2015 las titulares solicitan la eximición por Final de Obra y Planos de su emprendimiento constatando obras privadas que fue presentada la documentación correspondiente;

Que por lo tanto corresponde realizar los actos administrativos correspondientes para proceder a la exención de las Tasas y Derechos de Construcción establecidos en la citada normativa;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Otórguese los beneficios y franquicias comprendidos en la Ordenanza N° 2455 Artículo 3ª Inciso a y b (Derechos de Construcción y Tasa por Habilitación de Comercio) a la firma Recreación y Turismo S.A por el emprendimiento "Puerto Aventura".

**ARTICULO 2º.-** Los beneficios y franquicias determinados en el artículo anterior son de aplicación para el ejercicio económico 2015-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Secretaría de Turismo y Producción, Obras Privadas, Dirección de Ingresos Públicos, solicitante y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1382/15**

**23/11/2015**

#### **VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa INARCO SRL representada en este acto en carácter de Socio Gerente por el Arq. Miguel A. Medici, DNI: 5.407.049, con domicilio en calle Dolores N° 103, de Chascomús; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 5 días del mes de Noviembre de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a La Locadora quien actuará por sí sola y sin relación de dependencia, la contratación para trabajos que realice la máquina tunelera en el cruce de la Av. Pte. Raúl Alfonsín y G. de Dolores, Mendiola y en la calle Mendiola entre Av. Pte. Raúl Alfonsín y Alte. Brown;

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA (\$24.570) con I.V.A incluido;

Que el plazo del presente se establece en quince (15) días hábiles;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa INARCO SRL representada en este acto en carácter de Socio Gerente por el Arq. Miguel A. Medici, DNI: 5.407.049, con domicilio en calle Dolores N° 103, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la presente se establece en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA (\$24.570) con I.V.A incluido.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior serán afectados a Sec. De Infraestructura y Servicios - 1110104000, Categoría Programática 41.98.00, Imp. 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 132 - Recurso 1140200.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Obras Sanitarias, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1383/15**

**23/11/2015**

#### **VISTO**

El Expediente N° 4030-116405/G caratulado s/ Información Sumaria por García Emmanuel Eduardo Omar/López Lorena Gabriela; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se presentan solicitando al Director de Catastro Municipal nuevo destino y nombre de contribuyente de las tasas Municipales de los siguientes inmuebles, Nomenclatura Catastral: Circunscripción XI, Sección M, Manzana 95, Parcelas 5, 13 y 14;

Que poseen los mencionados inmuebles desde hace varios años, encargándose de la limpieza y mantenimiento de los mismos;

Que acompañan documental consistente en 3 informes de Dominio, acreditación personal y fotocopia de testimonio de resolución judicial en los autos "García Emmanuel Eduardo Omar y Otra s/ Información Sumaria de Posesión" Expte. 25199 de trámite ante el Juzgado de Paz Letrado Chascomús;

Que solicitan en consecuencia se remitan las tasas al domicilio sito en calle De los Nísperos N° 173 Barrio Lomas Altas de Chascomús;

Que así las cosas y de conformidad, el Director de Catastro, en cumplimiento de las normativas administrativas correspondientes (Decreto 319/06) ante la solicitud del interesado, procede a correr traslado a quien surge como titular (Art. 4) para que formule la oposición que pudiere corresponder, por lo que se remite notificación al Sr. González López José Antonio, por la Parcela 5 y a Diddonna Miguel por las Parcelas 13 y 14 respectivamente;

Que las notificaciones fueron giradas por carta certificada con aviso de retorno en fecha 5 de Julio de 2015, no habiéndose notificado por haberse mudado en el primer caso y vencimiento del plazo de aviso, en el segundo caso;

Que ante el silencio guardado, la Dirección de Catastro procede a cambiar el nombre y dirección del contribuyente a nombre de García Emmanuel/López Lorena;

Que en fecha 25/09/2015 se presenta ante la mencionada repartición la Sra. Viviana Marisa Filandro, quien acredita ser propietaria de las Parcelas 1 y 5, Partidas 30238 y 31135;

Que a tales efectos adjunta Boleto de Compraventa celebrado entre José Antonio González y su esposa a favor de Daniel Oscar Silva de fecha Febrero de 2013, cuyas firmas fueran certificadas por Escribano Siglieri y Cesión de Derechos de Boleto entre Silva Daniel Oscar y Viviana Marisa Filandro de fecha 10 de Septiembre de 2015 con certificación de firma ante Escribana María Celeste Basile;

Que en fecha 19 de Septiembre de 2015, atento a observar que en uno de sus lotes (Parcela 5) estaba siendo ocupado por un vehículo y juegos de niños en el predio que no eran de su propiedad, formula denuncia penal que en copia se adjunta;

Que asimismo se presenta en la Dirección de Catastro Municipal, quien ante la entrega de la pertinente documental procede a registrar como contribuyente a la Sra. Filandro;

Que por lo expuesto se constatan las siguientes consideraciones útiles a saber:

- 1- Los Sres. García/López presentan Testimonio de Resolución Judicial correspondiente a nomenclatura catastral: Circ. XI, Sección M, Manzana 95, Parcela 5 de Chascomús (fs. 4).
- 2- Solicitan el cambio de contribuyente y domicilio fiscal para la percepción de los recibos de pago de las tasas (fs. 1).
- 3- Presentan Informe de Dominio del que surge que el Titular registral resulta ser la Aurora SCA. De la Parc. 5, 13 y 14 (fs. 5/27).
- 4- Se realiza Notificación a través del área de Catastro a quien surgió del sistema informático como titular de las Parcelas 5, 13 y 14 (fs. 28/29).
- 5- Ambas notificaciones fueron devueltas sin notificar (30/31 y 33/34).
- 6- Que habiéndose presentado el propietario de las Parcelas 1 y 5 y acreditado debidamente su condición de tal, la oficina de Catastro retrotrae el cambio de contribuyente, registrándolo a nombre de la Sra. Filandro. Surgiendo del sistema informático que en fecha 25/09/2015 presenta Boleto de Compraventa, registrándose el domicilio fiscal en calle Juana Arzurduy N° 3154 PB, Dpto 1 de Remedios de Escalada (CP 1826).
- 7- Que en fecha 5/10/2015 los Sres. Emmanuel Eduardo Omar García y Lorena Gabriela López se presentan y formulan oposición al cambio intempestivo de contribuyente y destino de las tasas Municipales.

Que atento a lo supra expuesto surge que de la Información Sumaria agregada a fs. 4, correspondiente a la Parcela 5, vislumbra su carácter de provisoriedad y unilateralidad de la prueba referida a la ocupación de un inmueble;

Que el Boleto de compraventa agregado, así como la cesión de derechos del mismo, se encuentra certificado por Escribano Público;

Que de conformidad al Nuevo Código Civil y Comercial, Título II Posesión y Tenencia, Capítulo 1 Disposiciones Generales, puede observarse el régimen jurídico aplicable para la resolución del presente conflicto, a saber, el art. 1914 expresa: "Si media Título se presume que la relación de poder comienza desde la fecha del título y tiene la extensión que él indica".

Art. 1915: Nadie puede cambiar la especie de su relación de poder, por su mera voluntad, o por el transcurso del tiempo. Se pierde la posesión cuando el que tiene la cosa a nombre del poseedor

manifiesta por actos exteriores la intención de privar al poseedor de disponer de la cosa y os actos producen ese efecto.

Art. 1916: Las relaciones de poder se presumen legítimas a menos que exista pena en contrario.

Art. 1923: Las relaciones de poder se adquieren por la tradición...

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Rechácese el reclamo presentado por los Sres. Emmanuel Eduardo Omar García y Lorena Gabriela López, correspondiente a la nomenclatura catastral Circunscripción XI, Sección M, Manzana 95, Parcela 5, atento a la oposición realizada por su propietaria Sra. Viviana Marisa Filandro. Respecto de las Parcelas 13 y 14, no habiendo los peticionantes acreditado la ocupación, tenencia o posesión por ningún medio idóneo, no corresponde realizar ninguna alteración referida a cambio de contribuyente ni domicilio fiscal de las tasas.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Oficina de Catastro, Dirección de Asuntos Legales, Juzgado de Paz Letrado Chascomús, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1384/15**

**23/11/2015**

#### **VISTO**

El Contrato de Rescisión Contractual celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ANGLADA, Carlos Armando, DNI: 7.005.022, con domicilio en calle Bolivia N° 286, de Chascomús; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 31 días del mes de Octubre de 2015;

Que ambas partes de común acuerdo, determinan rescindir el Contrato firmado con fecha 10 de Agosto de 2015, por las tareas de planificación y coordinación de tareas a ejecutar en los servicios de recolección de residuos domiciliarios y de recolección de blancos, podas y áridos a partir del 31/10/2015;

Que en consecuencia, con la presente extinción del vínculo contractual por mutuo acuerdo, ambas partes renuncian a sus derechos de reclamar suma alguna de dinero por el cese anticipado de la relación contractual;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato de Rescisión Contractual celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ANGLADA, Carlos Armando, DNI: 7.005.022, con domicilio en calle Bolivia N° 286, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y por el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1385/15**

**23/11/2015**

#### **VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y por el señor BONICALZI, Pablo Martín, DNI: 29.313.651, con domicilio en calle Av. Lastra N° 427, de Chascomús; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 4 días del mes de Noviembre de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Empresa la provisión de camión hidroelevador, para la ejecución de trabajos de mantenimiento de alumbrado público;

Que las partes establecen una contratación por 30 horas a un valor de PESOS QUINIENTOS (\$500) la hora totalizando en PESOS QUINCE MIL (\$15.000);

Que el plazo del presente se establece en diez (10) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y por el señor BONICALZI, Pablo Martín, DNI: 29.313.651, con domicilio en calle Av. Lastra N° 427, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la presente se establece por 30 horas a un valor de PESOS QUINIENTOS (\$500) la hora totalizando en PESOS QUINCE MIL (\$15.000).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria 1110104000, 43.02.3.2.2.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1386/15**

**23/11/2015**

### VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y por el señor BASUALDO, Cristian, DNI: 20.826.508, con domicilio en calle Ameghino N° 748, de Chascomús; y

### CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 10 días del mes de Noviembre de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Empresa la realización de tareas de desmalezado en zona Barrio Loma Alta desde la banquina del camino de circunvalación hasta la línea Municipal, en el tramo comprendido entre la entrada 1 a 4;

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000);

Que el plazo del presente se establece en diez (10) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor BASUALDO, Cristian, DNI: 20.826.508, con domicilio en calle Ameghino N° 748, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la presente se establece en la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria 1110104000, 42.02.3.35.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1387/15**

**23/11/2015**

### VISTO

La presentación realizada por la Comisión Directiva del Club Social, solicitando la Eximición de Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene correspondientes a la Partida N° C-15000514, del año 2015 y Condonación por deudas anteriores; y

### CONSIDERANDO:

Que la Institución se encuentra inscripta en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público bajo el N° S-00-82, con Personería Jurídica Matrícula N° 12890, otorgada por la Dirección de Personas Jurídicas;

Que la Institución, atento al Artículo 76e de la Ordenanza Fiscal Vigente, cede sus instalaciones para el desarrollo de sus Talleres de Tango y Folklore del Programa Espacio Creativo, como así también para distintas actividades Culturales;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Exímase de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene, a la partida N° C-15000514, correspondiente al Club Social, por el período 2015 y condonación por deudas anteriores.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Relaciones Institucionales, Dirección de Ingresos Públicos, Oficina de Cómputos, Club Social y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1388/15**

**23/11/2015**

VISTO

La necesidad de otorgar Licencia sin goce de haberes; y

CONSIDERANDO:

Que dichas licencias han sido solicitadas por docentes, conforme a la normativa vigente;

Que cumplen funciones en la Dirección de Educación Municipal en el Equipo de Orientación Docente, en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 "Clarisa Amézaga", en la Escuela Primaria Municipal N° 2 "Hipólito Bouchard" y en la Escuela Secundaria Municipal "Juan Galo de Lavalley";

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Otórguese Licencia sin goce de haberes en la Dirección de Educación Municipal en el Equipo de Orientación Docente a la siguiente docente:

- SALLETTE, Paula, DNI: 22.750.526, desde el 29/06/2015 hasta el 03/07/2015.-
- RUIZ, María Julia, DNI: 17.567.591, desde el 16/11/2015 hasta el 20/11/2015.-

**ARTÍCULO 2º -** Otórguese Licencia sin goce de haberes en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 "Clarisa Amézaga" a las siguientes docentes:

- BOSATTA, Alejandra, DNI: 18.555.671, desde el 22/06/2015 hasta el 26/06/2015.-
- PIETRANTUONO, María Eugenia, DNI: 26.842.662, desde el 22/06/2015 hasta el 01/07/2015.-
- SCAGLIA, Ercilia, DNI: 17.919.859, desde el 03/08/2015 hasta el 14/08/2015.-

**ARTÍCULO 3º -** Otórguese Licencia sin goce de haberes en la Escuela Primaria Municipal N° 2 "Hipólito Bouchard" a las siguientes docentes:

- MENDOZA, María Valeria, DNI: 26.106.211, desde el 15/09/2015 hasta el 02/10/2015.-
- PERRONI, Carmen Mercedes, DNI: 16.178.697, desde el 21/09/2015 hasta el 09/10/2015.-
- NOVOA, Mariana Luján, DNI: 28.532.813, desde el 09/12/2015 hasta el 10/12/2015.-

**ARTÍCULO 4º -** Otórguese Licencia sin goce de haberes en la Escuela Secundaria Municipal "Juan Galo de Lavalley" a los siguientes docentes:

- BIGATTI, María Laura, DNI: 12.547.048, desde el 06/04/2015 hasta el 17/04/2015.-
- GASTÓN, Javier, DNI: 18.219.236, desde el 08/05/2015 hasta el 10/12/2015.-
- GANUZA, Marisol, DNI: 24.269.622, desde el 03/08/2015 hasta el 07/08/2015.-
- CASTIGLIONI, Ramiro Javier, DNI: 17.567.585, desde el 28/09/2015 hasta el 21/10/2015.-
- ONETO, Lucía, DNI: 25.257.258, desde el 03/11/2015 hasta el 03/11/2016.-
- IRIARTE, Irene, DNI: 18.121.686, desde el 15/12/2015 hasta el 18/12/2015.-

**ARTÍCULO 5º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación, Jardín Maternal "Clarisa Amézaga", Escuela Primaria Municipal 2, Escuela Secundaria Municipal "Juan Galo de Lavalley" y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 6º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 7º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1389/15**

**23/11/2015**

VISTO

La necesidad de designar personal provisional en la Escuela Primaria Municipal N° 1 "Juan Galo de Lavalley"; y

CONSIDERANDO:

Que tales designaciones cubren necesidades en diversas áreas educativas;  
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**



**ARTICULO 1º.-** Desígnese como PROVISIONAL en la Escuela Primaria Municipal N° 1 “Juan Galo de Lavalle” a:

- RAMOS, Gimena Laura, DNI: 33.397.405, en 02 (dos) horas de Educación Física, desde el 10/03/2014 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- NICOLA, Natalia, DNI: 24.546.456, en 02 (dos) horas de Lengua de Señas, desde el 01/03/2015 hasta el 28/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- MELANI, María Eugenia, DNI: 27.144.644, en 14 (catorce) horas de Computación, desde el 01/03/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- SANTIAGO, Rocío, DNI: 31.836.754, en 02 (dos) horas de Computación, desde el 11/03/2015 hasta el 06/04/2015, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- GUILLEMET, Susana Raquel, DNI: 23.005.680, en 06 (seis) horas de Educación Estética, desde el 01/04/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- ALVAREZ, Daniela, DNI: 34.101.690, en 02 (dos) horas de Inglés, tomadas por Listado de Emergencia, desde el 14/04/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- IRIBARNE, Carolina, DNI: 32.827.028, en 06 (seis) horas de Inglés, tomadas por Listado de Emergencia, desde el 13/04/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- LINIERS, María Belén, DNI: 34.101.660, en 15 (quince) horas de Expresión Corporal, tomadas por Listado de Dificil Cobertura, desde el 29/04/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- LOPEZ OSORNIO, César, DNI: 13.613.687, en 02 (dos) horas de Computación, tomadas por Listado de Dificil Cobertura, desde el 04/05/2015 hasta el 10/08/2015, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- LÓPEZ, Gisela Vanesa, DNI: 34.369.871, en 02 (dos) horas de Educación Estética, tomadas por Listado de Emergencia, desde el 04/06/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- MELANI, María Eugenia, DNI: 27.144.644, en 02 (dos) horas de Computación, desde el 26/08/2015 hasta el 28/09/2015, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- SIVES, Norberto, DNI: 25.041.532, en 02 (dos) horas de Computación, tomadas por Listado de Dificil Cobertura, desde el 02/10/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-

**ARTÍCULO 2º** - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Partida 1110106000 Categoría Programática 64.02.00 del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación, Escuela Primaria Municipal N° 1, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1390/15**

**23/11/2015**

VISTO

La necesidad de designar reemplazos en la Escuela Primaria Municipal N° 1 “Juan Galo de Lavalle”; y

CONSIDERANDO:

Que tales designaciones cubren necesidades en diversas áreas educativas;  
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Desígnese como REEMPLAZO en la Escuela Primaria Municipal N° 1 “Juan Galo de Lavalle” a:

• PETRAZZINI, Nancy, DNI: 26.842.787, como Maestra de Grado de 07 (siete) horas, desde el 15/06/2015 hasta el 14/07/2015, cubriendo licencia por vacaciones interrumpidas por maternidad de LABARONNIE, Vanesa.-

• SAETTONI, María Magdalena, DNI: 29.182.263, en 15 (quince) horas, tomadas por Listado de Dificil Cobertura, desde el 21/04/2015 hasta el 08/08/2015, cubriendo licencia por trastornos de embarazo de SEMINO, Melina María.-

• SAETTONI, María Magdalena, DNI: 29.182.263, en 15 (quince) horas, tomadas por Listado de Dificil Cobertura, desde el 09/08/2015 hasta el 21/12/2015, cubriendo licencia por maternidad de SEMINO, Melina María.-

- PÉCORA, Susana, DNI: 10.854.480, como Maestra de Grado de 07 (siete) horas, tomado por Listado de Dificil Cobertura, desde el 03/06/2015 hasta el 03/07/2015, cubriendo licencia de ECHAGUE, Marisa, por convocatoria del Tribunal de Clasificación Docente para la conformación del Listado para Ingreso a la Docencia 2016.-

- SERVETTO, Laura Eugenia, DNI: 24.030.508, en 04 (cuatro) horas de Inglés, tomadas por Listado de Dificil Cobertura, desde el 17/06/2015 hasta el 23/06/2015, cubriendo licencia por trastornos de embarazo de SANCHEZ, Analía.-

- SERVETTO, Laura Eugenia, DNI: 24.030.508, en 04 (cuatro) horas de Inglés, tomadas por Listado de Dificil Cobertura, desde el 24/06/2015 hasta el 05/11/2015, cubriendo licencia por maternidad de SANCHEZ, Analía.-

- SERVETTO, Laura Eugenia, DNI: 24.030.508, en 04 (cuatro) horas de Inglés, tomadas por Listado de Dificil Cobertura, desde el 06/11/2015 hasta el 06/12/2015, cubriendo licencia por maternidad sin goce de haberes de SANCHEZ, Analía.-

- GUALANO, María Marta, DNI: 29.478.560, en 04 (cuatro) horas de Inglés, tomadas por Listado de Dificil Cobertura, desde el 16/06/2015 hasta el 23/06/2015, cubriendo licencia por trastorno de embarazo de SANCHEZ, Analía.-

- GUALANO, María Marta, DNI: 29.478.560, en 04 (cuatro) horas de Inglés, tomadas por Listado de Dificil Cobertura, desde el 24/06/2015 hasta el 05/11/2015, cubriendo licencia por maternidad de SANCHEZ, Analía.-

- GUALANO, María Marta, DNI: 29.478.560, en 04 (cuatro) horas de Inglés, tomadas por Listado de Dificil Cobertura, desde el 06/11/2015 hasta el 06/12/2015, cubriendo licencia por maternidad sin goce de haberes de SANCHEZ, Analía.-

- RETOLA, María Julieta, DNI: 37.013.399, en 04 (cuatro) horas de Inglés, tomadas por Listado de Dificil Cobertura, desde el 11/06/2015 hasta el 23/06/2015, cubriendo licencia por trastorno de embarazo de SANCHEZ, Analía.-

- RETOLA, María Julieta, DNI: 37.013.399, en 04 (cuatro) horas de Inglés, tomadas por Listado de Dificil Cobertura, desde el 24/06/2015 hasta el 05/11/2015, cubriendo licencia por maternidad de SANCHEZ, Analía.-

- RETOLA, María Julieta, DNI: 37.013.399, en 04 (cuatro) horas de Inglés, tomadas por Listado de Dificil Cobertura, desde el 06/11/2015 hasta el 06/12/2015, cubriendo licencia por maternidad sin goce de haberes de SANCHEZ, Analía.-

- PETRAZZINI, Nancy, DNI: 26.842.787, como Maestra de Grado de 07 (siete) horas, desde el 04/08/2015 hasta el 20/08/2015, cubriendo licencia por enfermedad de BRAMBILLA, Rosa Raquel.-

- PETRAZZINI, Nancy, DNI: 26.842.787, como Maestra de Grado de 07 (siete) horas, desde el 21/08/2015 hasta el 31/08/2015, cubriendo licencia por familiar enfermo de BRAMBILLA, Rosa Raquel.-

- RAMOS, Gimena Laura, DNI: 33.397.405, en 02 (dos) horas de Educación Física, desde el 04/08/2015 hasta el 06/11/2015, cubriendo licencia extraordinaria de ARMENDARIZ, Gustavo Andrés.-

- SULLINGS, Mariela, DNI: 32.279.533, en 05 (cinco) horas de Educación Física, desde el 04/08/2015 hasta el 06/11/2015, cubriendo licencia extraordinaria de ARMENDARIZ, Gustavo Andrés.-

- FERRARI, Daniela Inés, DNI: 32.279.571, en 03 (tres) horas de Teatro, tomadas por Listado In Fine, desde el 11/08/2015 hasta el 17/08/2015, cubriendo licencia médica de SAETONE, María Magdalena.-

- NAPOLI, Juan Ignacio, DNI: 27.328.186, en 04 (cuatro) horas de Música, tomadas por Listado de Dificil Cobertura, desde el 26/08/2015 hasta el 03/12/2015, cubriendo licencia por ART de POSSE, Laura Mariana.-

- SANUCCI, María Dolores, DNI: 26.074.384, como Maestra de Grado de 07 (siete) horas, desde el 13/09/2015 hasta el 29/09/2015, cubriendo cambio de funciones transitorio en espera de Junta Médica de EGUREN, María Laura.-

- FRANCESE, Andrea, DNI: 34.101.693, en 04 (cuatro) horas de Educación Física, desde el 29/09/2015 hasta el 16/11/2015, cubriendo licencia por enfermedad de RAMOS, Gimena Laura.-

- FRANCESE, Andrea, DNI: 34.101.693, en 02 (dos) horas de Educación Física, desde el 29/09/2015 hasta el 6/11/2015, cubriendo licencia por enfermedad de RAMOS, Gimena Laura.-

- SANUCCI, María Dolores, DNI: 26.074.384, como Maestra de Grado de 07 (siete) horas, desde el 30/09/2015 hasta el 29/11/2015, cubriendo licencia extraordinaria de EGUREN, María Laura.-

**ARTÍCULO 2º** - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida 1110106000 Categoría Programática 64.02.00 del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 3º**.- Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación, Escuela Primaria Municipal N° 1, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 5º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 1391/15**

23/11/2015

VISTO

La necesidad de designar personal provisional en la Escuela Primaria Municipal N°2 "Hipólito Bouchard"; y

CONSIDERANDO:

Que tales designaciones cubren necesidades en diferentes áreas educativas;  
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Desígnese como PROVISIONAL en la Escuela Primaria Municipal N° 2 "Hipólito Bouchard" a:

- LUCERO, Silvina Carla, DNI: 35.821.351, como Maestra de Grado de 07 (siete) horas, desde el 01/03/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- FERRARI, Daniela Inés, DNI: 32.279.574, en 06 (seis) horas de Teatro, tomadas por Listado In Fine, desde el 10/04/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- PEREZ CHIOZZA, Verónica, DNI: 34.509.903, en 08 (ocho) horas de Inglés, desde el 09/03/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- LUCERO, Andrea Daniela, DNI: 34.760.617, en 04 (cuatro) horas de Actividades Prácticas, desde el 27/03/2015 hasta el 08/10/2015, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- MENDOZA, María Valeria, DNI: 26.106.211, como Maestra Recuperadora de 04 (cuatro) horas, desde el 01/03/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- FRIGERI, Mayra, DNI: 36.747.868, en 04 (cuatro) horas de Inglés, tomadas por Listado In Fine, desde el 13/04/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- BARZABAL, María Soledad, DNI: 29.494.909, en 02 (dos) horas de Computación, tomadas por Listado de Dificil Cobertura, desde el 17/04/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación, Escuela Municipal N° 2 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 1392/15**

23/11/2015

VISTO

La necesidad de designar reemplazos en la Escuela Primaria Municipal N° 2 "Hipólito Bouchard"; y

CONSIDERANDO:

Que tales designaciones cubren necesidades en diversas áreas educativas;  
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Desígnese como REEMPLAZO en la Escuela Primaria Municipal N° 2 "Hipólito Bouchard" a:

- GHIGLIONE, Alicia Delia, DNI: 21.845.264, como Maestra Secretaria, desde el 02/03/2015 hasta el 31/12/2015, cubriendo licencia sin goce de haberes de ESAIN, María Cecilia.-
- BONAVIDA, Evangelina, DNI: 26.074.337, como Maestra de Grado de 07 (siete) horas, desde el 09/03/2015 hasta el 07/05/2015, cubriendo licencia por cargo de mayor jerarquía de GHIGLIONE, Alicia Delia.-
- LÓPEZ, Gisela, DNI: 34.369.871, en 04 (cuatro) horas de Educación Estética, tomadas por Listado de Emergencia, desde el 25/06/2015 hasta el 08/07/2015, cubriendo licencia médica de PEREZ, Gabriela.-
- GUARINO, María Míguela, DNI: 22.475.685, en 02 (dos) horas de Educación Estética, tomadas por Listado de Dificil Cobertura, desde el 30/06/2015 hasta el 08/07/2015, cubriendo licencia médica de PÉREZ, Gabriela.-
- FORTI, Mariana, DNI: 34.760.731, en 04 (cuatro) horas de Educación Estética, tomadas por Listado de Dificil Cobertura, desde el 01/07/2015 hasta el 08/07/2015, cubriendo licencia médica de PÉREZ, Gabriela.-

- POSSE, Daniel Alfredo, DNI: 33.777.431, en 06 (seis) horas de Educación Física, desde el 03/08/2015 hasta el 10/12/2015, cubriendo licencia por ART de MONTES DE OCA, Noelia Noris.-
- RAMOS, Gimena Laura, DNI: 33.397.405, en 02 (dos) horas de Educación Física, desde el 03/08/2015 hasta el 12/12/2015, cubriendo licencia por ART de MONTES DE OCA, Noelia Noris.-
- BARZABAL, María Soledad, DNI: 29.494.909, en 06 (seis) horas de Computación, tomadas por Listado de Difícil Cobertura, desde el 03/09/2015 hasta el 30/09/2015, cubriendo licencia extraordinaria de GUTIERREZ, Patricia del Carmen.-
- SIVES, Norberto, DNI: 25.041.532, en 08 (ocho) horas de Computación, tomadas por Listado de Difícil Cobertura, desde el 07/09/2015 hasta el 30/09/2015, cubriendo licencia extraordinaria de GUTIERREZ, Patricia del Carmen.-
- ZABALETA, María Eugenia, DNI: 31.836.727, como Maestra de Grado de 07 (siete) horas, tomado por Listado de Difícil Cobertura, desde el 21/09/2015 hasta el 09/10/2015, cubriendo licencia sin goce de haberes de PERRONI, Carmen.-
- FRANCESE, Andrea, DNI: 34.101.693, en 02 (dos) horas de Educación Física, desde el 25/09/2015 hasta el 17/11/2015, cubriendo licencia médica de RAMOS, Gimena Laura.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación, Escuela Municipal N° 2 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1393/15**

**23/11/2015**

### VISTO

La necesidad de designar como Ingresantes a docentes en la Escuela Primaria Municipal N° 3 "Federico W. Gándara" y

### CONSIDERANDO:

Que tal designación es por el término de doce (12) meses, cubriendo cargos vacantes; Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Designese como ingresante en la Escuela Primaria Municipal N° 3 "Federico W. Gándara" por el término de doce (12) meses a docentes, de acuerdo al siguiente detalle:

• SUAREZ, Ana Magdalena, DNI: 38.642.322, en 12 (doce) horas de Actividades Practicas, desde el 05/03/2015.-

• DÍAZ, Sandra Noemí, DNI: 37.982.907, en 12 (doce) horas de Actividades Prácticas, desde el 05/03/2015.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación, Escuela Municipal N° 3 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1394/15**

**23/11/2015**

### VISTO

La necesidad de designar personal provisional en la Escuela Primaria Municipal N°3 "Federico W. Gándara"; y

### CONSIDERANDO:

Que tales designaciones cubren necesidades en diversas áreas educativas; Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Designense como PROVISIONAL en la Escuela Primaria Municipal N° 3 "Federico W. Gándara" a:

• MORETE ROSSI, María Graciela, DNI: 31.078.005, en 03 (tres) horas de Ingles, desde el 11/03/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-

• SANTIAGO, Rocío, DNI: 31.836.754, en 05 (cinco) horas de Computación desde el 09/03/2015 hasta el 06/04/2015, en aplicación del Decreto 1271/2015.-

- SANTIAGO, Rocío, DNI: 31.836.754, en 01 (una) hora de Computación desde el 09/03/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- DUDENAS, Beatriz Isabel, DNI: 13.855.645, en 03 (tres) horas de Taller de Producción, desde el 13/03/2015 hasta el 01/06/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- LUCERO, Andrea Daniela, DNI: 34.760.617, en 06 (seis) horas de Educación Estética, desde el 01/04/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- SANTIAGO, Silvana, DNI: 29.494.752, en 05 (cinco) horas de Computación, tomadas por Listado de Difícil Cobertura, desde el 14/04/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- BILBAO, María Inés, DNI: 31.078.270, en 03 (tres) horas de Taller de Producción, desde el 05/06/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación, Escuela Municipal N° 3 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1395/15**

**23/11/2015**

### **VISTO**

La necesidad de designar reemplazos en la Escuela Primaria Municipal N° 3 "Federico W. Gándara"; y

### **CONSIDERANDO:**

Que tales designaciones cubren necesidades en diversas áreas educativas;  
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Designese como REEMPLAZO en la Escuela Primaria Municipal N° 3 "Federico W. Gándara" a:

- PAEZ, María José, DNI: 33.642.339, en 6 (seis) horas de Inglés, tomadas por Listado de Difícil Cobertura, desde el 13/05/2015 hasta el 23/09/2015, cubriendo licencia por maternidad de MORETE ROSSI, María Graciela.-
- FORTI, Mariana Gisel, DNI: 34.760.731, en 02 (dos) horas de Educación Estética, tomadas por Listado de Difícil Cobertura, desde el 30/06/2015 hasta el 08/07/2015, cubriendo licencia médica de PÉREZ, Gabriela Fernanda.-
- PÉCORA, Susana, DNI: 10.854.480, como Maestra de Grado de 07 (siete) horas, tomado por Listado de Difícil Cobertura, desde el 07/07/2015 hasta el 17/07/2015, cubriendo licencia médica de LANGE, Susana.-
- POSSE, Daniel Alfredo, DNI: 33.777.431, en 06 (seis) horas de Educación Física, desde el 03/08/2015 hasta el 10/11/2015, cubriendo licencia por ART de MONTES DE OCA, Noelia Noris.-
- SANTIAGO, Silvana, DNI: 29.494.752, en 01 (una) hora de Computación, tomadas por Listado de Difícil Cobertura, desde el 29/09/2015 hasta el 06/02/2016, cubriendo licencia por maternidad de SANTIAGO, Rocío.-
- PAEZ, María José, DNI: 33.642.339, en 6 (seis) horas de Inglés, tomadas por Listado de Difícil Cobertura, desde el 24/09/2015 hasta el 21/12/2015, cubriendo licencia extraordinaria de MORETE ROSSI, María Graciela.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación, Escuela Municipal N° 3 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1396/15**

**23/11/2015**

### **VISTO**

La necesidad de designar como Ingresantes a docentes en la Escuela Secundaria Municipal "Juan Galo de Laval" y

### **CONSIDERANDO:**

Que tal designación es por el término de doce (12) meses, cubriendo cargos vacantes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Desígnese como Ingresante en la Escuela Secundaria Municipal "Juan Galo de Lavalle" por el término de doce (12) meses a docentes, de acuerdo al siguiente detalle:

- ETCHEPARE, Ana, DNI: 32.549.390, en 03 (tres) módulos de Imagen y Nuevos Medios, desde el 07/08/2015.-
- ONETO, Lucía, DNI: 25.257.258, como Preceptora de Jornada Simple de Turno Tarde, desde el 03/11/2015.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación, Escuela Secundaria Municipal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1397/15**

**23/11/2015**

### **VISTO**

La necesidad de designar personal provisional en la Escuela Secundaria Municipal "Juan Galo de Lavalle"; y

### **CONSIDERANDO:**

Que tales designaciones cubren necesidades en diversas áreas educativas;  
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Desígnese como PROVISIONAL en la Escuela Secundaria Municipal "Juan Galo de Lavalle" a:

- MEEKS, Gustavo José, DNI: 23.005.742, en 04 (cuatro) módulos de Filosofía en 6° A y 6° B, desde el 01/03/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- GIRIBALDI, Daniela Claudia, DNI: 24.546.421, en 02 (dos) módulos de Geografía en 2° C, desde el 01/03/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- ARRESE IGOR, María Laura, DNI: 14.852.202, en 04 (cuatro) módulos de Lenguaje Complementario Lengua, desde el 11/03/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- GASTÓN, María Emilia, DNI: 30.116.231, en 02 (dos) módulos de Construcción de la Ciudadanía en 2° A, desde el 10/03/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- ILZARBE, Diego Herald, DNI: 20.367.231, en 02 (dos) módulos de Construcción de la Ciudadanía en 1° A, desde el 10/03/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- CORREA, Guillermina, DNI: 34.369.977, en 02 (dos) módulos de Construcción de la Ciudadanía en 3° B, desde el 10/03/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- MAIDANA, Sara Verónica, DNI: 21.845.203, en 02 (dos) módulos de Construcción de la Ciudadanía en 2° B, tomados por Listado Complementario, desde el 10/03/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- GOYA, Paula, DNI: 35.124.423, en 04 (cuatro) módulos de Prácticas del Lenguaje, tomados por Listado Complementario, desde el 12/03/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- TIRADO, Analía, DNI: 20.367.219, en 04 (cuatro) módulos de Ciencias Naturales en 1° B, desde el 20/03/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- GIRIBALDI, Daniela Claudia, DNI: 24.546.421, en 02 (dos) módulos de Geografía en 2° A, desde el 20/03/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- MORENO, Lucila, DNI: 31.078.289, en 02 (dos) módulos de inglés en 1° C, tomados por Listado de Difícil Cobertura, desde el 14/04/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- BERTARINI, Hugo, DNI: 12.547.310, en 02 (dos) módulos de Lenguaje Complementario Música, desde el 16/04/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- CHRESTÍA Carla, DNI: 30.116.206, en 02 (dos) módulos de Biología en 2° B, tomados por Listado de Difícil Cobertura, desde el 16/04/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- CHRESTÍA Carla, DNI: 30.116.206, en 02 (dos) módulos de Físico Química en 3° C, tomados por Listado de Difícil Cobertura, desde el 15/04/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- TIRADO, Analía, DNI: 20.367.219, en 02 (dos) módulos de Físico Química en 3° B, tomados del Listado de Difícil Cobertura, desde el 17/04/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-

- CORBALÁN, Rocío, DNI: 37.013.152, en 02 (dos) módulos de Matemática en 5° A, tomados por Listado de Difícil Cobertura, desde el 21/04/2015 hasta el 30/06/2015, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- ARANO, Natalia, DNI: 24.546.320, en 02 (dos) módulos de Geografía en 4° A, tomados por Listado de Difícil Cobertura, desde el 23/04/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- MAURENTE MERNIES, Adriana, DNI: 25.491.628, en 02 (dos) módulos de Introducción a la Química, tomados por Listado de Difícil Cobertura, desde el 06/05/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- SALLENAVE, Soledad, DNI: 27.855.898, en 02 (dos) módulos de Matemática en 5° A, tomados por Listado In Fine, desde el 01/07/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- RODRÍGUEZ, Carolina, DNI 23.920.697, en 04 (cuatro) módulos de Geografía, tomados por Listado de Difícil Cobertura, desde el 07/09/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- ARANO, Natalia, DNI 24.546.320, en 06 (seis) módulos de Geografía, tomados por Listado de Difícil Cobertura, desde el 07/09/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación, Escuela Secundaria Municipal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1398/15**

**23/11/2015**

### VISTO

La necesidad de designar reemplazos en la Escuela Secundaria Municipal "Juan Galo de Lavalley"; y

### CONSIDERANDO:

Que tales designaciones cubren necesidades en diversas áreas educativas;  
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Desígnese como REEMPLAZO en la Escuela Secundaria Municipal "Juan Galo de Lavalley" a:

- CAZAUX, María Celia, DNI: 28.532.612, como Preceptora de Jornada Completa, desde el 08/04/2015 hasta el 02/12/2015, cubriendo licencia extraordinaria de FRANCIOSI, Patricia Lydia.-
- RODRÍGUEZ, Carolina, DNI 23.920.697, en 04 (cuatro) módulos de Geografía, tomados por Listado de Difícil Cobertura, desde el 23/04/2015 hasta el 06/09/2015, cubriendo licencia por ART de GIRIBALDI, Daniela.-
- ARANO, Nathalia, DNI 24.546.320, en 06 (seis) módulos de Geografía, tomados por Listado de Difícil Cobertura, desde el 23/04/2015 hasta el 06/09/2015, cubriendo licencia por ART de GIRIBALDI, Daniela.-
- BLANCO, Raúl, DNI 21.845.422, en 04 (cuatro) módulos de Ciencias Sociales, tomados por Listado de Difícil Cobertura, desde el 12/05/2015 hasta el 20/08/2015, cubriendo licencia sin goce de haberes de GASTÓN, Javier.-
- TONAZZI, Lucrecia, DNI 38.990.925, en 04 (cuatro) módulos de Ciencias Sociales, tomados por Listado de Difícil Cobertura, desde el 14/05/2015 hasta el 10/12/2015, cubriendo licencia sin goce de haberes de GASTON, Javier.-
- MORENO, Lucila, DNI 31.078.289, en 04 (cuatro) módulos de Inglés, tomados por Listado de Difícil Cobertura, desde el 13/05/2015 hasta el 23/09/2015, cubriendo licencia por maternidad de MORETE ROSSI, María Graciela.-
- MAIDANA, Sara Verónica, DNI 21.845.203, en 02 (dos) módulos de Construcción de la Ciudadanía, desde el 02/06/2015 hasta el 27/07/2015, cubriendo licencia extraordinaria de CORREA, Guillermina.-
- ETCHEPARE, Ana, DNI 32.549.390, en 03 (tres) módulos de Imagen y Procedimientos Constructivos 5° B, desde el 04/06/2015 hasta el 03/07/2015 cubriendo licencia de REEVES, Ana, por convocatoria del Tribunal de Clasificación Docente para la conformación de Listado para Ingreso a la Docencia 2016.-
- COPPOLA, Natalia, DNI 36.213.647, en 04 (cuatro) módulos de Producción y Análisis de la Imagen en 4° B, tomados por Listado In Fine, desde el 03/06/2015 hasta el 03/07/2015, cubriendo licencia de REEVES, Ana, por convocatoria del Tribunal de Clasificación Docente para la conformación del Listado para Ingreso a la Docencia 2016.-

- CORBALÁN, Rocío, DNI 37.013.152, en 03 (tres) módulos de Matemática en 5° B, tomados por Listado de Difícil Cobertura, desde el 03/06/2015 hasta el 27/07/2015, cubriendo licencia extraordinaria de CORREA, Guillermina.-
  - CARVALLEDA, Marcos, DNI 27.328.213, en 04 (cuatro) módulos de Producción y Análisis de la Imagen en 4° A y 06 (seis) módulos de Proyecto de Producción en Artes Visuales en 6° B, desde el 03/06/2015 hasta el 03/07/2015, cubriendo licencia de REEVES, Ana, por convocatoria del Tribunal de Clasificación Docente para la conformación del Listado para Ingreso a la Docencia 2016.-
  - RAMOS, Gimena Laura, DNI: 33.397.405, en 02 (dos) módulos de Educación Física, desde el 03/08/2015 hasta el 06/11/2015, cubriendo licencia extraordinaria de ARMENDARIZ, Gustavo Andrés.-
  - GASTÓN, María Emilia, DNI: 30.116.231, en 10 (diez) módulos de Historia, 02 (dos) módulos de Política y Ciudadanía y 02 (dos) módulos de Construcción de la Ciudadanía, desde el 04/08/2015 hasta el 07/08/2015, cubriendo licencia por designación como candidato a cargo electivo titular de ALFONSÍN, Lucio.-
  - COPPOLA, Natalia, DNI: 36.213.647, en 04 (cuatro) módulos de Educación Artística, tomados por Listado In Fine, desde el 14/08/2015 hasta el 30/12/2015, cubriendo licencia sin goce de haberes de PEREZ CAZAL, María Mercedes.-
  - ALVAREZ, Rita, DNI: 17.567.437, en 04 (cuatro) módulos de Ciencias Sociales, tomados por Listado de Difícil Cobertura, desde el 21/08/2015 hasta el 10/12/2015, cubriendo licencia sin goce de haberes de GASTÓN, Javier.-
  - SIVES, Norberto, DNI: 25.041.532, en 02 (dos) módulos de NTIXC, tomados por Listado de Difícil Cobertura, desde el 08/09/2015 hasta el 30/09/2015, cubriendo licencia extraordinaria de GUTIERREZ, Patricia del Carmen.-
  - DE OAR, Fiamma Kimei, DNI: 36.219.513, en 02 (dos) módulos de Educación Física, tomados por Listado In Fine, desde el 28/09/2015 hasta el 06/11/2015, cubriendo licencia médica de RAMOS, Gimena Laura.-
  - MORENO, Lucila, DNI 31.078.289, en 04 (cuatro) módulos de Inglés, tomados por Listado de Difícil Cobertura, desde el 24/09/2015 hasta el 21/12/2015, cubriendo licencia extraordinaria de MORETE ROSSI, María Graciela.-
  - FORTI, Mariana Gisel, DNI: 34.760.731, en 02 (dos) módulos de Construcción de la Ciudadanía, tomados por Listado In Fine, desde el 07/10/2015 hasta el 25/10/2015, cubriendo licencia por designación como candidato a cargo electivo titular de ALFONSÍN, Lucio.-
  - GASTÓN, María Emilia, DNI: 30.116.231, en 04 (cuatro) módulos de Historia y 02 (dos) módulos de Política y Ciudadanía, desde el 06/10/2015 hasta el 25/10/2015, cubriendo licencia por designación como candidato a cargo electivo titular de ALFONSÍN, Lucio.-
  - ROMERO, María Florencia, DNI: 33.851.373, en 04 (cuatro) módulos de Historia, tomados por Listado de Difícil Cobertura, desde el 13/10/2015 hasta el 25/10/2015, cubriendo licencia por designación como candidato a cargo electivo titular de ALFONSÍN, Lucio.-
  - GASTÓN, María Emilia, DNI: 30.116.231, en 04 (cuatro) módulos de Ciencias Sociales, desde el 30/10/2015 hasta el 10/12/2015, cubriendo licencia sin goce de haberes de GASTÓN, Javier.-
  - CASTRO, Fernando Javier, DNI: 18.219.105, en 02 (dos) módulos de Biología y 02 (dos) módulos de Salud y Adolescencia, desde el 30/10/2015 hasta el 21/11/2015, cubriendo licencia extraordinaria de MARTIG, María Susana.-
  - EPOSTO, Lorena, DNI: 32.549.291, en 02 (dos) módulos de Salud y Adolescencia, desde el 02/11/2015 hasta el 21/11/2015, cubriendo licencia extraordinaria de MARTIG, María Susana.-
  - CHRESTÍA, Carla Mabel, DNI: 30.116.206, en 02 (dos) módulos de Biología, tomados por Listado de Difícil Cobertura, desde el 09/11/2015 hasta el 21/11/2015, cubriendo licencia extraordinaria de MARTIG, María Susana.-
  - GUTIERREZ, Gabriela Fernanda, DNI: 25.007.472, como Preceptora de Jornada Completa, desde el 05/11/2015 hasta el 30/12/2015, cubriendo licencia sin goce de haberes de ONETO, Lucía.-
  - SCAGLIA, Ercilia, DNI: 17.919.859, como Preceptora de Jornada Simple de Turno Tarde, desde el 06/11/2015 hasta el 20/11/2015, cubriendo licencia médica de GHIGLIONE, Mariela.-
- ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación, Escuela Secundaria Municipal y Honorable Concejo Deliberante.-
- ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-
- ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-



La necesidad de designar personal provisional en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 "Clarisa Amézaga"; y

**CONSIDERANDO:**

Que tales designaciones cubren necesidades en diversas áreas educativas;  
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Desígnese como PROVISIONAL en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 "Clarisa Amézaga" a:

- AUGHY, Mariela Fernanda, DNI: 27.328.487, en 04 (cuatro) horas como Orientadora Social (OE), desde el 01/03/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- BENITEZ, Miriam, DNI: 30.116.257, en 03 (tres) horas de Música, desde el 01/03/2015 hasta el 04/08/2015, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- PIBOLEAU, María Laura, DNI: 29.230.117, como Fonoaudióloga, desde el 01/03/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- OBREGÓN, Geraldina Romina, DNI: 25.544.765, como Maestra Auxiliar de 04 (cuatro) horas, desde el 01/03/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- BASTIT, Julieta, DNI: 35.124.482, en 03 (tres) horas de Música, desde el 09/09/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-
- SANCHEZ, Mariana Paula, DNI: 23.615.400, como Maestra Inicial de Turno Tarde, desde el 02/11/2015 hasta el 29/02/2016, en aplicación del Decreto 1271/2015.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación, Jardín Maternal y Honorable Concejo Deliberante-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 1400/15**

**23/11/2015**

**VISTO**

La necesidad de designar reemplazos en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 "Clarisa Amézaga"; y

**CONSIDERANDO:**

Que tales designaciones cubren necesidades en diversas áreas educativas;  
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Desígnese como REEMPLAZO en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 "Clarisa Amézaga" a:

- LIRIO, Vanina, DNI: 28.532.551, como Maestra Inicial de Turno Mañana, desde el 16/05/2015 hasta el 08/06/2015, cubriendo licencia por ART de ROSALES, María Julia.-
- LIRIO, Vanina, DNI: 28.532.551, como Maestra Inicial de Turno Mañana, desde el 09/06/2015 hasta el 18/07/2015, cubriendo licencia por vacaciones interrumpidas por ART de ROSALES, María Julia.-
- MIGUEZ, María Andrea, DNI: 22.526.142, como Maestra Inicial de Turno Tarde, desde el 02/06/2015 hasta el 06/06/2015, cubriendo licencia por enfermedad de BONAVITA, María Eugenia.-
- MIGUEZ, María Andrea, DNI: 22.526.142, como Preceptora de Maternal de 04 (cuatro) horas, desde el 22/06/2015 hasta el 26/06/2015, cubriendo licencia sin goce de haberes de BOSATTA, Alejandra.-
- IZURIETA, Lorena, DNI: 35.821.394, como Maestra Inicial de Turno Tarde, desde el 22/06/2015 hasta el 24/06/2015, cubriendo licencia por enfermedad de BONAVITA, María Eugenia.-
- IZURIETA, Lorena, DNI: 35.821.394, como Maestra Inicial de Turno Tarde, desde el 25/06/2015 hasta el 02/07/2015, cubriendo licencia por estudios y por examen de BONAVITA, María Eugenia.-
- MIGUEZ, María Andrea, DNI: 22.526.142, como Maestra Inicial de Turno Mañana, desde el 29/06/2015 hasta el 02/07/2015, cubriendo licencia sin goce de haberes y por examen de PIETRANTUONO, María Eugenia.-

- FERRARI, Verónica Macarena, DNI: 29.820.857, como Preceptora Inicial en Turno Mañana, desde el 11/06/2015 hasta el 08/10/2015, cubriendo licencia por enfermedad crónica de CAMBIER, María Angélica.-
- MIGUEZ, María Andrea, DNI: 22.526.142, como Maestra Inicial de Turno Mañana, desde el 07/07/2015 hasta el 10/07/2015, cubriendo licencia por enfermedad de LIRIO, Vanina.-
- ORTIZ MOLINA, María Elena, DNI: 92.724.658, como Preceptora Maternal de 04 (cuatro) horas, tomado por Listado In Fine, desde el 05/08/2015 hasta el 14/08/2015, cubriendo licencia sin goce de haberes de SCAGLIA, Ercilia.-
- RONCHI, Silvina Andrea, DNI: 24.269.524, como Maestra Secretaria, desde el 01/09/2015 hasta el 31/10/2015, cubriendo licencia extraordinaria de COLUCCI, Mónica Estela.-
- FLORES, María de los Milagros, DNI: 29.182.247, como Preceptora Maternal de 08 (ocho) horas, tomado por Listado de Dificil Cobertura, desde el 08/09/2015 hasta el 31/10/2015, cubriendo licencia por cargo de mayor jerarquía de RONCHI, Silvina Andrea.-
- BAZA, Pamela, DNI: 31.351.741, como Preceptora Inicial de Turno Tarde, desde el 08/09/2015 hasta el 10/09/2015, cubriendo licencia por enfermedad de GONZALÍA, Amelia Noemí.-
- FERRARI, Verónica Macarena, DNI: 29.820.857, como Preceptora Inicial en Turno Mañana, desde el 09/10/2015 hasta el 07/11/2015, cubriendo licencia por vacaciones interrumpidas por enfermedad crónica de CAMBIER, María Angélica.-
- BAZA, Pamela, DNI: 31.351.741, como Preceptora Inicial de Turno Tarde, desde el 14/09/2015 hasta el 18/09/2015, cubriendo licencia por familiar enfermo de GONZALÍA, Amelia Noemí.-
- MIGUEZ, María Andrea, DNI: 22.526.142, como Preceptora Maternal de 08 (ocho) horas, desde el 15/09/2015 hasta el 31/10/2015, cubriendo licencia por cargo de mayor jerarquía de RONCHI, Silvina Andrea.-
- BAZA, Pamela, DNI: 31.351.741, como Preceptora Inicial de Turno Tarde, desde el 30/09/2015 hasta el 02/10/2015, cubriendo licencia por familiar enfermo de GONZALÍA, Amelia Noemí.-
- MIGUEZ, María Andrea, DNI: 22.526.142, como Maestra Maternal de 08 (ocho) horas, desde el 03/11/2015 hasta el 06/11/2015, cubriendo licencia médica de REYNOSO, Marisa.-
- MIGUEZ, María Andrea, DNI: 22.526.142, como Preceptora Maternal de 08 (ocho) horas, desde el 10/11/2015 hasta el 13/11/2015, cubriendo licencia médica de ZAMUDIO, María Eugenia.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación, Jardín Maternal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1401/15**

**23/11/2015**

**VISTO**

La necesidad de otorgar Licencia Extraordinaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que dichas licencias han sido solicitadas por docentes con patologías traumatológica y psiquiátrica, conforme a la normativa vigente;

Que cumplen funciones en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 "Clarisa Amézaga", en la Escuela Primaria Municipal N° 1 "Juan Galo de Lavalle", en la Escuela Primaria Municipal N° 2 "Hipólito Bouchard", en la Escuela Primaria Municipal N° 3 "Federico W. Gándara" y en la Escuela Secundaria Municipal "Juan Galo de Lavalle";

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Otórguese Licencia Extraordinaria al 100 (cien) % por patología psiquiátrica y traumatológica en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 "Clarisa Amézaga", a las siguientes docentes:

- COLUCCI, Mónica Estela, DNI: 14.245.057, desde el 26/08/2015 hasta el 31/10/2015.-
- HAYE, Laura, DNI: 17.919.823, desde el 28/08/2015 hasta el 26/11/2015.-
- SUELDIA, Karina María, DNI: 21.790.460, desde el 08/10/2015 hasta el 04/11/2015.-

**ARTÍCULO 2º -** Otórguese Licencia Extraordinaria al 100 (cien) % por patología psiquiátrica, en la Escuela Primaria Municipal N° 1 "Juan Galo de Lavalle" a la siguiente docente:

- EGUEN, María Laura, DNI: 16.264.468, desde el 30/09/2015 hasta el 29/11/2015.-

**ARTÍCULO 3°** - Otórguese Licencia Extraordinaria al 100 % por patología psiquiátrica, en la Escuela Primaria Municipal N° 2 "Hipólito Bouchard" a la siguiente docente:

- CANOSA, María Alicia, DNI: 10.854.034, desde el 14/05/2015 hasta el 31/08/15.-
- GUTIERREZ, Patricia del Carmen, DNI: 20.961.223, desde el 31/08/2015 hasta el 30/09/2015.-

**ARTÍCULO 4°** - Otórguese Licencia Extraordinaria al 100 % por patología psiquiátrica, en la Escuela Primaria Municipal N° 3 "Federico W. Gándara" a la siguiente docente:

- MORETE ROSSI, María Graciela, DNI: 31.078.005, desde el 23/09/2015 hasta el 24/11/2015.-

**ARTÍCULO 5°** - Otórguese Licencia Extraordinaria al 100 (cien) % por -patologías traumatológica y psiquiátrica, en la Escuela Secundaria Municipal "Juan Galo de Laval" a los siguientes docentes:

- CORREA, Guillermina, DNI: 34.369.977, desde el 27/05/2015 hasta el 27/07/2015.-
- FRANCIOSI, Patricia, DNI: 21.845.326, desde el 07/07/2015 hasta el 02/12/2015.-
- GUTIERREZ, Patricia del Carmen, DNI: 20.961.223, desde el 03/09/2015 hasta el 30/09/2015.-
- ARMENDARIZ, Gustavo Andrés, DNI: 11.889.389, desde el 15/07/2015 hasta el 06/11/2015.-
- MARTIG, María Susana, DNI: 25.041.585, desde el 27/10/2015 hasta el 21/11/2015.-

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación, Jardín Maternal, Escuela Municipal N° 1, Escuela Municipal N° 2, Escuela Municipal N° 3, Escuela Secundaria Municipal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 4°.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1402/15**

**23/11/2015**

**VISTO**

La necesidad de aceptar renunciaciones presentadas por docentes en la Dirección de Educación de esta Municipalidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que tales renunciaciones pertenecen a docentes del Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 "Clarisa Amézaga", de la Escuela Primaria Municipal N° 1 "Juan Galo de Laval", de la Escuela Primaria Municipal N° 2 "Hipólito Bouchard", de la Escuela Primaria Municipal N° 3 "Federico W. Gándara" y de la Escuela Secundaria Municipal "Juan Galo de Laval";

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptense las renunciaciones presentadas en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 "Clarisa Amézaga" a la siguiente docente:

BELLINGIERI, María José, DNI: 32.827.218, a un cargo Suplente de Maestra Inicial de Turno Mañana el día 09/04/2015.-

**ARTÍCULO 2°** - Acéptese la renunciación presentada en la Escuela Primaria Municipal N° 1 "Juan Galo de Laval" que se detalla a continuación:

- GUILLEMET, Susana Raquel, DNI: 23.005.680, a 02 (dos) horas Provisionales el día 01/06/2015.-

**ARTÍCULO 3°** - Acéptese la renunciación presentada en la Escuela Primaria Municipal N° 2 "Hipólito Bouchard" que se detalla a continuación:

- OBRESA, Lilia Fabiana, DNI: 21.498.557, a un cargo Titular de Maestra de Grado de 07 (siete) horas, el día 04/05/2015.-
- BORGE, Carmen Carolina, DNI: 26.318.363, a un cargo Titular de Maestra de Grado de 07 (siete) horas, el día 03/09/2015.-

**ARTÍCULO 4°** - Acéptese la renunciación presentada en la Escuela Primaria Municipal N° 3 "Federico W. Gándara" que se detalla a continuación:

- SANTIAGO, Rocío, DNI: 31.836.754, a 03 (tres) horas Provisionales de Computación, el día 06/04/15.-
- SANTIAGO, Rocío, DNI: 31.836.754, a 02 (dos) horas Provisionales de Computación, el día 07/04/15.-

- DUDENAS, Beatriz Isabel, DNI: 13.855.645, a 03 (tres) horas Provisionales de Taller de Producción, el día 01/06/2015.-

**ARTÍCULO 5º** - Acéptense las renunciaciones presentadas en la Escuela Secundaria Municipal "Juan Galo de Lavalle" que se detallan a continuación:

- GARCÍA CUERVA, Alida Edith, DNI: 22.840.804, a 03 (tres) módulos Titulares de Imagen y Nuevos Medios, el día 04/08/2015.-
- SUAREZ, Ana Magdalena, DNI: 33.642.322, a 04 (cuatro) módulos Suplentes de Educación Artística, el día 12/08/2015.-
- BOSATTA, Alejandra, DNI: 18.555.671, a un cargo Titular de Preceptora de Jornada Simple de Turno Tarde, el día 31/10/2015.-

**ARTÍCULO 6º.**- Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación, Jardín Maternal, Escuela Municipal N° 1, Escuela Municipal N° 2, Escuela Municipal N° 3, Escuela Secundaria Municipal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 7º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 8º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1403/15**

**23/11/2015**

### **VISTO**

El Convenio Marco de Colaboración Tecnológica celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, de Chascomús; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 13 días del mes Noviembre de 2015;

Que el objeto del presente Convenio es la complementación de recursos a los fines de la instrumentación de lo dispuesto a través del Acuerdo N° 3733 de la Suprema Corte de Justicia, relativo a la utilización de las herramientas tecnológicas disponibles a fin de realizar las notificaciones, comunicaciones y presentaciones que correspondan a expedientes judiciales y/o administrativos por medios electrónicos, todo ello en el marco del artículo 288 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley N° 25.506, sus derechos reglamentarios, regulaciones complementarias y modificatorias, su par Provincial Ley N° 13.666, sus disposiciones reglamentarias y modificatorias, artículo 7 del Anexo Único del Acuerdo N° 3540 y normativa reglamentaria aprobada por la Autoridad que corresponda;

Que la Suprema Corte, emitirá autorización necesaria a los fines que La Municipalidad se constituya como Autoridad de Registro de firma digital y/o electrónica, conforme la legislación citada en la Cláusula Primera, artículo 7 del Anexo Único del Acuerdo 3540 y normativa reglamentaria aprobada por la Autoridad que corresponda. A dichos fines La Municipalidad se compromete a cumplimentar los requerimientos tecnológicos y documentales necesarios conforme el plexo legal aplicable;

Que la Municipalidad instrumentará los mecanismos indispensables para la provisión de las validaciones necesarias a los funcionarios que representen-que hubieran sido llamados a dar inicio o intervenir en un expediente judicial o procedimiento administrativo-de los elementos técnicos que requiera la operatoria del sistema de firma digital y/o electrónica, tomando a su cargo las responsabilidades que pudieran generarse al respecto;

Que la Suprema Corte pone a disposición de la Municipalidad las herramientas tecnológicas que habiliten el cumplimiento del Acuerdo N° 3733, para que interactúen en los procesos judiciales y en procedimientos administrativos que tramiten ante ella. Asimismo, la Suprema Corte será la encargada de realizar el soporte técnico y todas las adaptaciones y modificaciones que deriven de la instrumentación del presente acuerdo cuyas modalidades se especificarán en su oportunidad;

Que las partes se comprometen a realizar la difusión y Jornadas de Capacitación necesarias, dirigidas a los profesionales involucrados en la utilización de la tecnología de firma digital y/o electrónica, comunicaciones y presentaciones electrónicas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración Tecnológica celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Contaduría, Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 1404/15**23/11/2015VISTO

El Contrato de Rescisión Contractual celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor BELLINGERI, Arnaldo R., DNI: 12.914.704, con domicilio en calle Alvear N° 928, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 05 días del mes de Noviembre de 2015;

Que ambas partes de común acuerdo, determinan rescindir el Contrato firmado con fecha 03 de Agosto de 2015, por las tareas de Construcción 264 ml. de cordón cuneta y 40 ml. de badenes en calle Bolivia e/ Florencio Chappa y Grito de Dolores, a partir de la fecha del presente contrato;

Que en consecuencia, con la presente extinción del vínculo contractual por mutuo acuerdo, ambas partes renuncian a sus derechos de reclamar suma alguna de dinero por el cese anticipado de la relación contractual;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato de Rescisión Contractual celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor BELLINGERI, Arnaldo R., DNI: 12.914.704, con domicilio en calle Alvear N° 928, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y por el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 1405/15**25/11/2015VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor APAOLAZA RODOLFO, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 2 días del mes de Noviembre de 2015;

Que la Municipalidad encomienda realizar trabajos de corte de pasto en camino de circunvalación y bordeados en diferentes Barrios de la ciudad de Chascomús;

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$43.000);

Que el plazo del presente se establece en desde el 1 de Noviembre hasta el 30 de Noviembre de 2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor APAOLAZA RODOLFO, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la presente se establece en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$43.000).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 331.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 1406/15**30/11/2015

Promulgando Ordenanza N° 4921/2015

**DECRETO 1407/15**30/11/2015

Promulgando Ordenanza N° 4922/2015

**DECRETO 1408/15****30/11/2015**VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. CANDIOTTO Juan Pablo, con domicilio en calle Arenales N° 31, de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado el 1° de Noviembre de 2015;

Que la Empresa quién actuará por si sola y sin relación de dependencia, se compromete a realizar el seguimiento y control de la obra Cruce a Los Toldos con cañería de servicio de gas natural de media presión;

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 76/100 (\$19.375,76);

Que el plazo del presente se establece en veinte (20) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. CANDIOTTO Juan Pablo, con domicilio en calle Arenales N° 31, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la presente se establece en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 76/100 (\$19.375,76).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria 1110104000, 43.96.3.4.9, Fuente 132.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 1409/15****30/11/2015**VISTO

La necesidad de otorgar Licencia por Matrimonio a diferentes agentes Municipales: GENCO Vanesa Soledad, DNI: 31.689.941, SIRIO Yanina, DNI: 35.057.382, WRIGHT Mauricio Martín, DNI: 21.845.439 y REDÍN María Cecilia, DNI: 29.182.338; y

CONSIDERANDO;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese Licencia por Matrimonio a los agentes que se detallan a continuación; GENCO Vanesa Soledad, DNI: 31.689.941, desde el 23/11/15 hasta el 07/12/15 quién desempeña sus tareas en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul".-

SIRIO Yanina, DNI: 35.057.382, desde el 26/11/15 hasta el 10/12/15 quién desempeña sus tareas en el Hogar de Ancianos Municipal.-

WRIGHT Mauricio Martín, DNI: 21.845.439, desde el 20/11/15 hasta el 04/12/15 quién desempeña sus tareas en el área de Mayordomía Municipal.-

REDÍN María Cecilia, DNI: 29.182.338, desde el 30/10/15 hasta el 13/11/15 quién desempeña sus tareas en el área de la Tercera Edad.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Hospital Municipal, Hogar de Ancianos, Secretaría Privada y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 1410/15****30/11/2015**VISTO

La necesidad de otorgar licencias por maternidad a diferentes agentes Municipales; y

CONSIDERANDO;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorícese licencia por Maternidad a las agentes que se detallan a continuación:  
SIVES, Marcela, DNI: 32.827.086, desde el 28/10/2015 hasta el 25/01/2016.-

MIRANDA, Romina Alejandra, DNI: 35.821.100, desde el 23/11/2015 hasta el 20/02/2016.-

GONZALEZ, Irma Tamara, DNI: 35.821.365, desde el 11/11/2015 hasta el 08/02/2016.-

ETCHEGOIN, Yésica B., DNI: 31.186.604, desde el 09/12/2015 hasta el 07/03/2016.-

RAMPAZZO, Jésica B., DNI: 32.279.666, desde el 17/11/2015 hasta el 14/02/2016.-

SEMINAROTTI, Carla A., DNI: 32.827.060, desde el 24/11/2015 hasta el 21/02/2016.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Hogar de Ancianos, SEM, Dirección de Familia, Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1411/15**

**30/11/2015**

**VISTO**

La necesidad de dar de baja al agente ITURREZ Ana Lía, para solicitar el reconocimiento de servicios Municipales; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha baja es definitiva a partir del 31/12/2015 por acogerse a los beneficios de la Jubilación Nacional, autorizándola a seguir cumpliendo tareas hasta la Resolución del Expediente de Reconocimiento Provincial ante el IPS;

Que el agente mencionado tuvo una licencia sin goce de haberes del 01/01/2013 al 30/04/2013;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Dése la baja al agente ITURREZ Ana Lía, DNI: 12.141.238 a partir del 31/12/2015 a fin de iniciar trámite jubilatorio de ANSES, autorizándola a seguir cumpliendo tareas hasta la resolución Provincial ante el IPS.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1412/15**

**30/11/2015**

**VISTO**

El pedido de Licencia con goce de haberes al agente MACIEL Natalia Cristina; y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente solicita dicha licencia para permanecer al cuidado de su hija menor Nahir Yalul;

Que el agente Maciel acompaña certificado médico emitido por el Pediatra que atiende a su hija;

Que el art. 46º de la ley 11757 establece que por causas no previstas en ese Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorícese licencia con goce de haberes al agente MACIEL Natalia Cristina, DNI: 27.882.668 desde el 01/11/2015 al 10/12/2015 quien cumple funciones en el Hogar Casa de Tránsito, de acuerdo al art. 46º de la Ley 11757.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Hogar de Tránsito, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1413/15**

**30/11/2015**

**VISTO**

La solicitud de acceder a los beneficios de la Ordenanza 300, presentada por el agente BILO Juan Carlos; y

CONSIDERANDO:

Que el agente BILO Juan Carlos se encuentra en condiciones de edad y de servicios de acceder a la Jubilación Ordinaria dentro de tres (3) años, contando con 58 años de edad (fecha de nacimiento 11/04/1957 y reuniendo a la fecha 19 años de servicios con aportes Municipales y 15 años y 10 meses de servicio con Reconocimiento Nacional;

Que es necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Otórguese ascenso automático de acuerdo a la Ordenanza N° 3000 al agente BILO Juan Carlos, DNI: 12.547.400 quien pasa a revistar como personal Obrero V "a" categoría 12 a partir del 01/12/2015, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 1414/15**

**30/11/2015**

VISTO

El Contrato de Locación de Obra Pública celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Juan José Garriz, DNI: 12.141.241, en carácter de presidente de la firma G y C Construcciones S.A, con domicilio en calle Maipú N° 170, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 30 días de Noviembre de 2015;

Que la Contratista como adjudicataria de la Licitación Privada N° 15/15 tiene por objeto la construcción de mano de obra para reparar calles en el Barrio Los Sauces. Se pavimentará la calle Brazzola entre JM de Rosas y Santa Rosa de Lima (calzada Norte) 2 cuadra. Se deberá utilizar un pavimento de hormigón simple tipo H30 de 0.15 metros de espesor, construyéndose una base de suelo seleccionado de 0.20 metros de espesor y se recompactará la subrasanta con lo cuál se completará la estructura resiente. Además, se constituirá sumideros y conexiones a un canal pluvial existente;

Que la contratación del presente trabajo se efectuará por el sistema de Unidad de Medida;

Que el plazo de ejecución de la obra se halla fijado en treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de Acta de iniciación;

Que el monto para la ejecución del presente se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 57/100 (\$375.692,57);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Municipalidad de Chascomús y el señor Juan José Garriz, DNI: 12.141.241, en carácter de presidente de la firma G y C Construcciones S.A, con domicilio en calle Maipú N° 170, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la presente se establece en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 57/100 (\$375.692,57).-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Oficina de Compras, G y C y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 1415/15**

**30/11/2015**

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ZACCHEO, Domingo, DNI: 93.183.819, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 12, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 23 días del mes de Noviembre de 2015;



Que el Locador cede en locación una propiedad ubicada en calle Ecuador N ° 61 de la ciudad de Chascomús encontrándose en buen estado de conservación, compuesta de un (1) Departamento de dos (2) habitaciones, baño, cocina y comedor;

Que el término del presente Contrato será de 10 días a partir del 01 de Diciembre de 2015 por lo que el vencimiento operará de pleno el día 10 de Diciembre de 2015, plazo que podrá ser prorrogado de común acuerdo;

Que el precio del alquiler se fija en la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1.950) mensuales, que serán compensados por las sumas adeudadas correspondientes a las Partidas N° 5884-4778-2421-12621-3789-36000-36001;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ZACCHEO, Domingo, DNI: 93.183.819, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 12, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del alquiler se fija en la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1.950) mensuales, que serán compensados por las sumas adeudadas correspondientes a las Partidas N° 5884-4778-2421-12621-3789-36000-36001.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales, Firma Locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1416/15**

**30/11/2015**

#### **VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Domingo Zaccheo, DNI: 93.183.819, con domicilio en Remedios de Escalada N° 12, de Chascomús; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 23 días del mes de Noviembre de 2015;

Que el locador cede en locación una propiedad ubicada en la calle Garay N° 222 de la ciudad de Chascomús encontrándose en buen estado de conservación, compuesta de dos (2) Departamentos de 2 habitaciones, baño, cocina y comedor, un (1) Departamento con 1 habitación, baño, cocina y comedor y tres (3) locales con baño cada uno;

Que el término del presente contrato será de 10 días a partir del 01 de Diciembre de 2015 por lo que el vencimiento operará de pleno el día 10 de Diciembre de 2015, plazo este que podrá ser prorrogado de común acuerdo. El Locatario podrá rescindir el presente en cualquier momento previa notificación al Locador con un plazo no inferior a sesenta (60) días y totalmente desocupado y en el buen estado en que fue oportunamente entregado por el Locador. La rescisión antes mencionada deberá ser en un 100% de las unidades arrendadas no aceptándose rescisiones parciales por lo que hasta la entrega del inmueble desocupado de manera total y en buen estado se mantendrán vigentes los valores establecidos en el punto tercero;

Que el precio del alquiler se fija en la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100) mensuales, cada Departamento de dos (2) habitaciones, la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$1.560) por cada local y la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1.950) por el Departamento de una habitación. Esto hace un monto mensual de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$10.830), que serán compensados por las sumas adeudadas correspondientes a las Partidas N° 5884-4778-2421-12621-3789-36000-36001;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Domingo Zaccheo, DNI: 93.183.819, con domicilio en Remedios de Escalada N° 12, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del alquiler se fija en la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100) mensuales, cada Departamento de dos (2) habitaciones, la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$1.560) por cada local y la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1.950) por el Departamento de una habitación. Esto hace un monto mensual de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$10.830), que serán compensados por las sumas adeudadas correspondientes a las Partidas N° 5884-4778-2421-12621-3789-36000-36001.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales, locador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 1417/15** 30/11/2015  
Promulgando Ordenanza N° 4923/2015

**DECRETO 1418/15** 30/11/2015  
Promulgando Ordenanza N° 4924/2015

**DECRETO 1419/15** 30/11/2015  
Promulgando Ordenanza N° 4925/2015

**DECRETO 1420/15** 30/11/2015  
Promulgando Ordenanza N° 4926/2015

**DECRETO 1421/15** 30/11/2015  
Promulgando Ordenanza N° 4927/2015

**DECRETO 1422/15** 30/11/2015  
Promulgando Ordenanza N° 4928/2015

**DECRETO 1423/15** 30/11/2015  
Promulgando Ordenanza N° 4929/2015

**DECRETO 1424/15** 30/11/2015  
Promulgando Ordenanza N° 4930/2015

**DECRETO 1425/15** 30/11/2015  
Promulgando Ordenanza N° 4931/2015

## *Ordenanzas*

**ORDENANZA N° 4.915** \_\_\_\_\_ **CHASCOMUS, 3 de Noviembre de 2015.-**

**VISTO:**

La construcción de la Goleta “Santa María de los Buenos Ayres” por parte de la Fundación Escuela Goleta del Bicentenario”; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Fundación está llevando adelante la construcción de una Goleta para incentivar la Cultura Marítima de la Sociedad Argentina y poner a disposición del conjunto de la comunidad los importantes beneficios que brinda la navegación a vela;

Que asimismo, las actividades de la Fundación buscan la formación integral de los jóvenes, a través de una educación vivencial en valores orientados a la pluralidad, el liderazgo y el trabajo en equipo;

Que asimismo, las actividades buscan el desarrollo espiritual, fortalecimiento mental y acrecentamiento de la autoestima de personas con discapacidad, en procesos de rehabilitación;

Que por otra parte, busca crear y fortalecer significados culturales vinculados al Bicentenario de la Nación, así como establecer vínculos culturales entre los países de Iberoamérica a través de la realización de viajes que promuevan la construcción de espacios de coincidencia y crecimiento;

Que mientras se continúa con la construcción de la mencionada Goleta, la Fundación realiza distintas actividades, contándose entre ellas visitas al astillero, ciclos de conferencias, y la realización de las denominadas Navegaciones Educativas Inclusivas;

Que dichas navegaciones tienen como objeto realizar Capacitaciones Náuticas a bordo previo a la botadura de la Goleta "Santa María de los Buenos Ayres";

Que a la fecha se ha realizado más de veinticuatro (24) navegaciones, logrando obtener inclusión, solidaridad, camaradería, aprendizaje y trabajo en equipo;

Que atento la naturaleza del Proyecto, nuestra Ciudad debería proponer a los jóvenes chascomunenses la participación en el mismo;

Que este tipo de proyectos ha tenido gran impacto en distintos países, en donde las experiencias han sido exitosas;

Que debemos recuperar tanto las tradiciones náuticas de nuestro País, así como tener una mirada hacia el mar, en donde, en la defensa de los intereses Marítimos Argentinos, podemos encontrar una luz de futuro bienestar para nuestra Nación;

Que esta iniciativa ha sido declarada de Interés por distintos Municipios, incluyendo Tandil, San Nicolás, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, General Pueyrredón, Quilmes, entre otros, así como distintas Cámaras Legislativas;

Que resulta adecuado, en virtud de lo antes dicho, que el Municipio de Chascomús adhiera a este importante Proyecto a través de una Declaración de Interés;

Que para ello es necesario el dictado del correspondiente acto administrativo a través de una Ordenanza;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárese de Interés Educativo Municipal el Proyecto de Construcción de la Escuela Goleta "Santa María de los Buenos Ayres" por parte de la Fundación Escuela Goleta del Bicentenario, así como las actividades que desarrolla la misma.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a la Fundación Escuela Goleta del Bicentenario.-

**ARTÍCULO 3º:** De forma. -

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 1343/2014**

**Chascomús 5 de Diciembre de 2014**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Deportes, Dirección de Educación, Fundación Escuela Goleta del Bicentenario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo López  
Secretario General

Juan A. Gobbi  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.916**

**CHASCOMUS, 3 de Noviembre de 2015.-**

**VISTO:**

La solicitud de un grupo de vecinos para construir una ermita en el Barrio Obispado; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el instrumento de la Banca Abierta un grupo de vecinos, estudiantes del Plan Fines 2 de la comisión 3 O de la Escuela Sargento Cabral, solicitaron la construcción de una Ermita para entronar la imagen de Nuestra Señora de la Visitación obsequiada por Monseñor, Carlos Humberto Malfa;

Que en la exposición y como conclusión del trabajo en la materia diseño y desarrollo de proyectos, los alumnos decidieron recuperar un espacio público que estaba siendo utilizado como depósito de residuos y construir una Ermita para entronar la imagen de la Virgen de la Visitación;

Que el proyecto tiene como fin erradicar un basural que se encuentra en las calles Trollero y Neuquén desde hace muchos años, generando un impacto sanitario negativo que afecta a todos;

Que en la fundamentación del proyecto, los alumnos Delia Esain, Germán Álvarez, Olga Novoa y Analía Mariano del Plan Fines 2, propusieron entronar en esa esquina una imagen de Nuestra Señora de la Visitación;

Que los alumnos le comunicaron de su proyecto a Monseñor Carlos Humberto Malfa, quien es vecino del Barrio, mostrándose interesado en la concreción del proyecto;

Que dicha entronización necesita estar protegida con una pequeña construcción e iluminada;

Que ante la falta de planificación urbana, tenemos el desafío de recuperar del deterioro los espacios verdes, recuperados y revalorizarlos;

Que asimismo, tenemos, como parte del estado la decisión de fomentar la participación, potenciar y alentar las prácticas sociales colectivas;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo a construir una Ermita para entronar la imagen de Nuestra Señora de la Visitación, en la intersección de las calles Trollero y Neuquén vereda Noreste, obsequiada por Monseñor Carlos Humberto Malfa, a un grupo de vecinos.-

**ARTICULO 2º.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar dichas tareas y colocar las luminarias correspondientes, a través del área de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande la construcción e iluminación de la Ermita, impútese a la Partida 99- Ordenanza N° 4644 de Presupuesto Participativo, 110 – Tesoro Municipal 4.2.0.0.-

**ARTICULO 4º:** De forma. -

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 1301/2015**

**Chascomús 3 de Noviembre de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Monseñor Carlos Humberto Malfa, Escuela N° 3 Sargento Cabral y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.917**

**CHASCOMUS, 17 de Noviembre de 2015.-**

**VISTO:**

Las Ordenanzas 3936/09 y 3942/09, por las que el Municipio de Chascomús adhiere al Decreto. 440/09 de la Provincia de Buenos Aires, a la Ley 13.976 y al Decreto Nacional 206/09, los cuales corresponden al Fondo Solidario Provincial y a la creación del Fondo Federal Solidario respectivamente; y

**CONSIDERANDO:**

Que desde la Secretaría de Planificación y Desarrollo se ha elaborado el Proyecto de Inversión denominado "Construcción Sala de Tomógrafo";

Que el mismo consiste en la construcción de una sala para albergar el Tomógrafo ubicada en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul", según especificaciones técnicas remitidas por la empresa General Electric;

Que el presente Proyecto se eleva en la fecha, no obstante ya haber comenzado con las obras, debido a que debió adecuarse técnicamente a los requerimientos de la Empresa proveedora del bien;

Que el presupuesto oficial de la obra alcanza a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 24/100 (\$425.882,24);

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Créese el Proyecto de inversión que se numera a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente Financiamier</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
1110102000-28.65.00	132-Afectado Provincial	421-Construcción en bienes de Dom. Privado	\$425.882,24

**ARTICULO 2º:** De forma. -

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 1368/2015**

**Chascomús 17 de Noviembre de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Presupuesto, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.918**

**CHASCOMUS, 17 de Noviembre de 2015.-**

**VISTO:**

La necesidad de generar los mecanismos de aplicación de la Convención de La Haya de 1954 sobre Protección de Bienes Culturales en caso de conflicto armado; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Convención de La Haya de 1954 sobre Protección de Bienes Culturales en caso de conflicto armado y sus dos protocolos adicionales (Mayo de 1954 y Marzo de 1999), contienen disposiciones para la Protección de Bienes Culturales, tanto para épocas de conflicto armado, externo e interno, así como en tiempos de paz;

Que la República Argentina adhirió a dicho Sistema Internacional en Marzo de 1989;

Que la citada Convención contiene distintas disposiciones que hacen a la Protección del Patrimonio Cultural, incluyendo Bienes con Protección Especial, conjuntos Monumentales, Archivos, Depósitos, etc.;

Que la Convención establece un emblema distintivo (conocido como *Emblema o Escudo Azul*) para los bienes que gozan de protección especial, y que dicho emblema a nivel mundial ha trascendido la simple identificación de un bien durante un conflicto, sino que se ha convertido en un emblema que lo distingue como alcanzado por una protección especial, aún en tiempos de paz;

Que asimismo, amén de que el objeto de dicha Convención fue avanzar sobre la destrucción del Patrimonio Cultural que se había vivido durante la Segunda Guerra Mundial, contiene disposiciones para tiempo de paz, las que son ampliadas por los protocolos adicionales, entre los que se incluye la difusión de la Protección del Patrimonio y Bienes Culturales entre la población;

Que si bien en nuestro País nos encontramos en franco atraso respecto de otras naciones en cuanto a la Protección del Patrimonio Cultural, y no existe un adecuado conocimiento de la población respecto a la cuestión, existen distintas iniciativas de algunas ciudades y Organismos Oficiales en cuanto a la aplicación de la Convención en cuestión;

Que entre ellas podemos citar la señalización que efectúa la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Emblema Azul en los Bienes Públicos de Interés Patrimonial (como la Torre de los Ingleses o la Casa Museo Gardel), o la iniciativa que ha tomado el Ministerio de Defensa de identificar a los bienes culturales en su Jurisdicción con el emblema distintivo (como el Faro de San Antonio, el Museo Naval o la Torre de Señales de Puerto Belgrano);

Que la Ciudad de Chascomús posee una norma de avanzada en la protección de bienes culturales, como lo es la Ordenanza N° 4290, que creó la figura de Bien de Valor Patrimonial y creó el Consejo Asesor Permanente para la Protección del Patrimonio de Chascomús;

Que en el marco de las acciones que se llevan adelante en nuestra ciudad en relación al patrimonio cultural resulta adecuado dictar las normas de orden local para el cumplimiento de las disposiciones del Convenio Internacional de referencia;

Que para ello, resulta necesario determinar las normas de señalización de los Bienes de Valor Patrimonial que se determine, y su correspondiente comunicación al Registro Internacional de Bienes Culturales bajo Protección Especial de la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);

Que de esta manera, la Ciudad de Chascomús sería señera en nuestro País en la aplicación de este tipo de Normativa Internacional, contribuyendo además a generar conciencia sobre la Protección del Patrimonio Cultural Local;

Que para ello es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA**

#### **OBJETO**

**ARTÍCULO 1º.-** La presente Ordenanza tiene como objeto la aplicación a nivel local de las disposiciones de la Convención de La Haya 1954 sobre Protección de Bienes Culturales en caso de conflicto armado y sus protocolos adicionales, de los cuales la República Argentina es parte.-

#### **SEÑALIZACIÓN**

**ARTÍCULO 2º.-** Serán objeto de señalización con el Emblema o Escudo Azul que establece la Convención citada en el Artículo 1º, todos los inmuebles declarados como Bienes de Valor Patrimonial del dominio público y privado del Estado Municipal.-

**ARTÍCULO 3º.-** La señalización establecida por el Artículo anterior incluirá los Monumentos.-

**ARTÍCULO 4º.-** La Autoridad de Aplicación podrá determinar que sean objeto de la señalización los bienes del dominio privado de los particulares que hayan sido declarados como Bienes de Valor Patrimonial, de acuerdo a las características particulares de los mismos.-

***La Autoridad de Aplicación podrá determinar también la señalización de zonas de Protección, de acuerdo a lo establecido por la Convención.-***

**ARTÍCULO 5º.-** La Autoridad de Aplicación determinará el método de señalización para cada Inmueble o Monumento, respetando el diseño del Emblema o Escudo Azul.-

#### **COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 6º.-** La Autoridad de Aplicación comunicará periódicamente al Registro Internacional de Bienes Culturales bajo Protección Especial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, los bienes sobre los que se persiga la Protección de la Convención de La Haya 1954.-

**ARTÍCULO 7º.-** La comunicación a que refiere el Artículo anterior podrá efectuarse directamente o a través de los canales diplomáticos del Estado Argentino. En caso que la comunicación se realice directamente al Registro Internacional, deberá informarse a la Cancillería de la República Argentina por constancia.-

**ARTÍCULO 8º.-** Asimismo, se cursarán las comunicaciones correspondientes al Comité Internacional del Escudo Azul (ICBS) y al Consejo Internacional del Monumentos y Sitios (ICOMOS).-

***En caso que el Estado Argentino conformara el Comité Nacional del Escudo Azul, se cursará comunicación a dicho Organismo.-***

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 9º.-** La Autoridad de Aplicación podrá requerir toda la asistencia que sea necesaria a los Organismos competentes de la UNESCO para la aplicación de las medidas dispuestas en la presente.-

**ARTÍCULO 10º.-** La Autoridad de Aplicación podrá llevar adelante todas las acciones de difusión que establece el artículo 30º del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954.-

**ARTÍCULO 11º.-** La señalización prevista en el Artículo 2º, se realizará de manera progresiva de acuerdo a las pautas que fije la Autoridad de Aplicación.-

**ARTÍCULO 12º.-** Determínese como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza al Consejo Asesor Permanente para la Protección del Patrimonio de Chascomús.-

**ARTÍCULO 13º.-** Notifíquese al Registro Internacional de Bienes Culturales bajo Protección Especial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia, y la Cultura, al Comité Internacional del Escudo Azul, al Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, a su filial local, a la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos y al Consejo Asesor Permanente para la Protección del Patrimonio de Chascomús.-

**ARTÍCULO 14º.-** De forma. —

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 1369/2015**

**Chascomús 17 de Noviembre de 2015**

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Museo Pampeano Chascomús, Registro Internacional de Bienes Culturales, Comité Internacional del Escudo Azul, Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, Consejo Asesor Permanente para la Protección del Patrimonio de Chascomús, Dirección de Patrimonio Histórico y Cultural y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.919**

**CHASCOMUS, 17 de Noviembre de 2015.-**

**VISTO:**

El evento Ciclístico PEREGRINACIÓN CICLÍSTICA CHASCOMÚS/ LUJÁN que se viene efectuando desde el año 1985 por parte del Sr. Juan Carlos Haedo; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el año 1985 el Sr. Juan Carlos Haedo fundó y comenzó a organizar la PEREGRINACIÓN CICLÍSTICA CHASCOMÚS/LUJÁN en virtud de haberse retirado de la competencia profesional, como agradecimiento a las cosas buenas y logros alcanzados, en compañía de un número reducido de amigos ciclistas, tomando masividad al poco tiempo, haciéndose popular;

Que desde el año mencionado se ha venido desarrollando el evento ciclista, DEPORTIVO, CULTURAL y RELIGIOSO, aportando a nuestra Ciudad una importante promoción turística y cultural;

Que el nombrado evento es sin fines de lucro, sin presupuestos ni sponsors, todo a sacrificio y disponibilidad de cada participante;

Que la PEREGRINACIÓN CICLÍSTICA CHASCOMÚS/ LUJÁN ha contado con cientos de peregrinos ciclistas provenientes no sólo de nuestra Ciudad, sino también de diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires, escoltando la imagen de NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de INTERÉS MUNICIPAL, DEPORTIVO, CULTURAL y RELIGIOSO la PEREGRINACIÓN CICLÍSTICA CHASCOMÚS/ LUJÁN en virtud de la trayectoria de este evento.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese al Sr. Juan Carlos Haedo e Instituciones de la Comunidad en su conjunto, que han de ser convocadas para esta actividad.-

**ARTÍCULO 3º.-** De forma. —

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 1370/2015**

**Chascomús 17 de Noviembre de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Contaduría, Sr. Juan Carlos Haedo, Prensa, Dirección de Deportes y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

## **ORDENANZA N° 4.920**

**CHASCOMUS, 17 de Noviembre de 2015.-**

### **VISTO:**

La solicitud planteada por el Señor Orlando Bernardo Maggi, con relación a la anulación del Plano de Medida Característica 27-37-71 por medio del Expediente 4030-114508/M; y

### **CONSIDERANDO:**

Que dicha medida fue realizada para la Municipalidad de Chascomús en virtud del Artículo 225 de Decreto Ley 6769, sobre la Circunscripción H, Sección E, Chacra 120, Parcela 1;

Que como resultado de dicho plano surge la existencia de una superficie de 6 Hectáreas, 73 Áreas, 56 Centiáreas, cuyo propietario se ignora;

Que el Municipio nunca tomó posesión fehaciente del citado predio, ni demarcó tal lugar a fin de corroborar la plena vigencia del mismo;

Que ante tal circunstancia el Sr. Orlando Bernardo Maggi contrató a la Agrimensora Ana María Corrente, Matrícula 779, a fin de corroborar si las medidas de su Título de Propiedad se superponían con el Plano de Medida 27-37-71;

Que del análisis de los títulos obrantes y la nueva medida practicada surge la existencia de un excedente de Propiedad Municipal, según lo normado por la Ley 9533, el cual contaría con una superficie de tres Hectáreas, 85 Áreas y 17 Centiáreas;

Que como resultado de dicho Plano, se determina verdaderamente la superficie real que tienen ambas propiedades, la privada y la pública;



Que para dar continuidad a la aprobación del nuevo Plano de Mesura, la Dirección Provincial de Geodesia solicita se anule el Plano Característica 27-37-71; Que a partir de dicha anulación se pondrán en orden los títulos emergentes de la nueva medida;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar la anulación del Plano de Mesura Característica 27-37- 71 aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires el 27 de Julio de 1971.-

**ARTÍCULO 2º.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo para que disponga los actos administrativos que correspondan para efectuar tal anulación.-

**ARTÍCULO 3º.-** De forma. -

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 1371/2015**

**Chascomús 17 de Noviembre de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Dirección de Catastro, Dirección Provincial de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, Dirección Asuntos Legales, Señor Orlando Bernardo Maggi y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.921**

**CHASCOMUS, 30 de Noviembre de 2015.-**

**VISTO:**

La solicitud presentada por la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Chascomús con fecha 07 de Octubre del corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la nota de referencia, solicitan la cesión de material de rezago Municipal, que se encuentra en el predio lindero a vías del Ferrocarril y Avenida Juan Manuel de Rosas;

Que se ha sustanciado Expediente N° 4030-118472/S, identificando los materiales solicitados, para una vez autorizado proceder a su baja del Registro Patrimonial Municipal;

Que los elementos solicitados son parte de: Un Equipo Hormigonero, Un Tanque de Diez Mil Litros (10.000 lts), Un Acoplado Regador, Un Tanque de Caldera para Brea y Una Tolva Vounus;

Que dichos elementos son requeridos para utilizarse en el predio que la Sociedad de Bomberos Voluntarios posee como Campo de Entrenamiento, para la realización de capacitaciones y ejercicios;

Que por lo tanto se hace necesario realizar el acto administrativo correspondiente para proceder a la cesión definitiva de los elementos descriptos;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo a entregar bajo la característica de donación a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Chascomús, materiales de rezago en desuso consistentes en: 1- Un Equipo Hormigonero, 1- Un Tanque de Diez Mil Litros (10.000 lts), 1- Un Acoplado Regador, 1- Un Tanque de Caldera para Brea, 1- Una Tolva Vounus, siendo su destino único e inmodificable la utilización de los mismos en actividades de capacitación y ejercicios en el Campo de Entrenamiento.-

**ARTICULO 2º.-** Procédase a dar la baja del Inventario Municipal a los elementos descritos en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3º:** De forma. -

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 1406/2015**

**Chascomús 30 de Noviembre de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Patrimonio, Sociedad de Bomberos Voluntarios Chascomús, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.922**

**CHASCOMUS, 30 de Noviembre de 2015.-**

**VISTO:**

Que el "2º Festival de Cine Chascomús" es un eje central para el desarrollo de la Cultura y Turismo a la ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Festival surge como necesidad de poder presentar filmes Nacionales ya sean largometrajes, cortometrajes y videoclips, para contribuir con el desarrollo de la cultura, con el progreso y distribución de la Industria cinematográfica independiente, fomentando e incentivando a la comunidad de la región del Salado la creación de obras audiovisuales y el contacto con el lenguaje cinematográfico;

Que el evento se desarrollará desde el Viernes 20 de Mayo al Domingo 22 de Mayo de 2016, en el Teatro Municipal Brazzola, entre otros espacios, ofreciendo Talleres, Charlas, Proyecciones, Música y un despliegue de artistas de la ciudad, como de alrededores;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárese de Interés Cultural de la Municipalidad de Chascomús el "2º Festival de Cine", que se realizará del Viernes 20 al Domingo 22 de Mayo de 2016.-

**ARTICULO 2º.-** Envíese copia a los organizadores del Festival de Cine.-

**ARTICULO 3º:** De forma. —

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 1407/2015**

**Chascomús 30 de Noviembre de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Contaduría, Organizadores Festival de Cine, Teatro Brazzola y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.923**

**CHASCOMUS, 30 de Noviembre de 2015.-**

**VISTO:**

El Decreto N° 598 del P.E de la Provincia de Buenos Aires firmado por el Gobernador Daniel Scioli con fecha 30 de Junio de 2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Decreto se declara la presencia de factores de riesgo Psicosocial en los Establecimientos Asistenciales del Ministerio de Salud, cuyas exposiciones propician un cuadro de desgaste laboral o agotamiento prematuro;

Que en virtud a lo antes descripto establece que los profesionales comprendidos en el régimen de la Ley N° 10471 y modificatorias tendrán derecho a jubilación ordinaria a partir de los 50 años de edad y como mínimo 25 años de servicios;

Que el Municipio de Chascomús mediante Ordenanza N° 1591/85 adhirió a la Carrera Profesional Hospitalaria para los profesionales que presten servicios con funciones permanentes en los Establecimientos del partido de Chascomús, y en relación de empleo público;

Que por lo tanto siendo facultad de los Municipios en virtud de la autonomía Municipal las cuestiones relativas en las normativas locales, resulta necesario elevar a consideración del Honorable Concejo Deliberante el proyecto de adhesión al citado Decreto;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** El Municipio de Chascomús adhiere al decreto N° 598 del P.E de la Provincia de Buenos Aires firmado por el Gobernador Daniel Scioli con fecha 30 de Junio de 2015, que se Anexa y forma parte de la presente, para el personal Municipal enmarcado en lo determinado por la Ordenanza N° 1591/85 y modificatorias de Carrera Profesional Hospitalaria.-

**ARTICULO 2º:** De forma. -

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 1417/2015**

**Chascomús 30 de Noviembre de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Oficina de Jubilaciones, Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.924**

**CHASCOMUS, 30 de Noviembre de 2015.-**

**VISTO:**

La 1º Jornada de Trabajo Social e Investigación a realizarse el día 9 de Diciembre del corriente año, organizada por el Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires, Colegio Distrital Dolores, Delegación Chascomús y el Instituto de Formación Docente y Técnica N° 57 de Chascomús; y

**CONSIDERANDO:**

Que las jornadas que se llevarán a cabo en la sede de la Asociación Bancaria de nuestra ciudad en el horario de 8.30 a 12.30 horas;

Que en las mismas se expondrán los trabajos de investigación de las alumnas del último año de la carrera de Trabajo Social, del Instituto Superior de Formación Docentes y Técnica N° 57 de Chascomús;

Que estos trabajos abarcan una serie de tópicos actuales que tienen que ver con la compleja realidad actual como ser: representaciones sociales en torno a la diversidad sexual, adultos mayores y familia, el trabajador social como trabajador de salud, trabajador social y su rol en las oficinas de empleo, inserción socio laboral de las personas en situación de discapacidad, entre otros;

Que por lo tanto se hace necesario realizar los actos administrativos correspondientes a fin de declarar de Interés Municipal a dicha Jornada;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárese de Interés Municipal a la 1º Jornada de Trabajo Social e Investigación a realizarse el día 9 de Diciembre del corriente año, en la sede de la Asociación Bancaria de nuestra ciudad, organizada por el Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires, Colegio Distrital Dolores, Delegación Chascomús y el Instituto de Formación Docente y Técnica N° 57 de Chascomús.-

**ARTICULO 2º:** De forma. -

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 1418/2015**

**Chascomús 30 de Noviembre de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Contaduría, Dirección de Educación, Instituto de Formación Docente y Técnica N° 57 de Chascomús y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo López  
Secretario General

Juan A. Gobbi  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.925**

**CHASCOMUS, 30 de Noviembre de 2015.-**

**VISTO:**

La realización en nuestra ciudad del “Primer Encuentro de Danzas Tradicionales Argentinas”; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado evento se realizará el día 12 de Diciembre del corriente año;

Que tendrá lugar en las Instalaciones del Fuerte San Juan Bautista de Chascomús, lugar emblemático de nuestra Historia;

Que mencionada fiesta de folklore, promete ser la 1º de una serie de encuentros de carácter anual y que de ésta manera nuestra ciudad cuente con un evento más que la represente y nos identifique en todo el País;

Que en éste 1º encuentro, estará amenizando el reconocido grupo musical de la localidad de Mar del Plata, “Corazón Criollo”, quienes llevan su música a lo largo y ancho del país;

Que también fueron convocados Ballet de distintos puntos de la Provincia de Buenos Aires, entre los que se cuentan Mar del Plata, Azul, Tandil, Hurlingham, entre otras;

Que en el desarrollo de éste encuentro se rendirá homenaje a nuestras raíces folklóricas, evocando lo mejor de la música y la danza;

Que así mismo en el mencionado encuentro de danzas folklóricas se rendirá homenaje a la reconocida profesora Hilda Tristán de Arocena;

Que el folklore es la expresión pura de la cultura de un pueblo;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárese de Interés Cultural Municipal de Chascomús al “Primer Encuentro de Danzas Tradicionales Argentinas” que se realizará el día 12 de Diciembre del corriente año en las Instalaciones del Fuerte San Juan Bautista de nuestra ciudad.-

**ARTICULO 2º.-** Envíese copia a la Agrupación Laguna y Cielo.-

**ARTICULO 3º:** De forma. —

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 1419/2015**

**Chascomús 30 de Noviembre de 2015**

ARTICULO 1°.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Contaduría, Agrupación Laguna y Cielo y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.926**

**CHASCOMUS, 30 de Noviembre de 2015.-**

**VISTO:**

La solicitud presentada por la señora Orbe María de los Ángeles, según Expediente Municipal N° 4030-117713/O, de un lote de dominio Municipal para la construcción de una vivienda familiar; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma convive junto a su hija en una vivienda precaria en la parte trasera del terreno de su madre, la cual manifiesta que la vivienda se encuentra en venta, por lo que se descarta la posibilidad de mejorar o ampliar la vivienda que actualmente ocupa;

Que se trata de un grupo familiar asistido desde las distintas Direcciones Municipales atendiendo diferentes demandas como las de salud y habitacional, entre otras;

Que no resulta solución en esta problemática, gestionar una ayuda para pago de alquiler debido a la imposibilidad de la señora Orbe de sostener en el tiempo la referida prestación;

Que analizado por la Dirección de Catastro se sugiere ceder el inmueble de Dominio Municipal cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Sección B, Manzana 79, Parcela 30;

Que el Municipio tiene que velar por el cumplimiento de satisfacer el derecho a la vivienda a grupos familiares vulnerables, y así mismo propender a través del área con competencia por materia-Departamento de Tierras y Viviendas- la observancia del cumplimiento de ésta finalidad;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo a ceder en forma gratuita a la señora Orbe María de los Ángeles, con cargo exclusivo y excluyente a la radicación de su grupo familiar, el inmueble cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Sección B, Manzana 79, Parcela 30, que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3602/06 es propiedad de éste Municipio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La señora Orbe María de los Ángeles se compromete a observar la finalidad del destino otorgado, y aceptar con regularidad el seguimiento del área con competencia por materia-Departamento de Tierras y Viviendas.-

**ARTICULO 3°:** De forma. —

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 1420/2015**

**Chascomús 30 de Noviembre de 2015**

ARTICULO 1°.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Dirección de Catastro, Tierras y Viviendas y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo López  
Secretario General

Juan A. Gobbi  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.927**

**CHASCOMUS, 30 de Noviembre de 2015.-**

**VISTO:**

La presentación del libro “La Señorita Elba” de la escritora local Eva Lucero de Ortega; y

**CONSIDERANDO:**

Que la obra “La Señorita Elba” es una novela dedicada al público infantil y juvenil, escrito por la autora local Eva Lucero de Ortega;

Que con éste libro la escritora pretende hacer un aporte frente a las problemáticas propias de la niñez y adolescencia;

Que la autora busca en ésta obra mostrar su agradecimiento y su afecto hacia los trabajadores sociales “Que caminaron y caminan aún por nuestra Patria, procurando mantener encendidas las lucecitas que descubren en los niños”;

Que Eva Lucero de Otorga es periodista, ensayista, poeta, novelista y coordinadora de talleres de comunicación educativa para niños y adolescentes, siendo distinguida como Mujer Bonaerense Destacada 2015, por la Sociedad de Escritores de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Colegio de Trabajadores Sociales local auspicia la obra y tendrá a su cargo la presentación en el marco de la XIII edición del mes de las Letras;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárese de Interés Cultural Municipal la novela infantil y juvenil “La Señorita Elba”, de la señora Eva Lucero de Ortega.-

**ARTÍCULO 2º.-** Envíese copia de la presente declaración a su autora.-

**ARTÍCULO 3º:** De forma. –

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 1421/2015**

**Chascomús 30 de Noviembre de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Contaduría, autora, Dirección Cultura y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo López  
Secretario General

Juan A. Gobbi  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.928**

**CHASCOMUS, 30 de Noviembre de 2015.-**

**VISTO:**

El fallo judicial dictado en autos: “Del Campo Ricardo c/ Municipalidad General Madariaga s/ Amparo” de trámite ante el Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Dolores, confirmado por la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de Mar del Plata; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mencionado fallo se declara la inconstitucionalidad del inciso 3º del artículo 10º del dec. Reglamentario de la Ley 13927, haciendo lugar a la acción de amparo promovida y que ordena a dicha Municipalidad y a la Dirección de Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires a que en un plazo de diez (10) días, de manera sincronizada, reanuden el trámite iniciado por el acto de renovación de su licencia de conducir, permitiendo su continuidad hasta su debida culminación, obviando la deuda que registra a favor del Fisco;

Que sin perjuicio de la generalidad de las situaciones planteadas en dicho fallo judicial, que implicarían obviar en todos los casos el libre deuda de toda multa en concepto de multas impagas en todo el país, aparecen situaciones que merecen un tratamiento especial;

Que en efecto, sabido es que los Juzgados Administrativos creados para el juzgamiento de contravenciones en Rutas Nacionales y Provinciales, no contestan los descargos realizados, ni cuando se los llama telefónicamente, existen casos que se presentan por ante el Juzgado de Faltas local, que acreditan fehacientemente no ser responsables de multas que les llegan de extrañas jurisdicción y que se podría regularizar mediante una información sumaria, que sin eximir de la multa impuesta, PERMITA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE CONDUCIR, COMO ES EL OBJETO DEL FALLO EN CUESTIÓN;

Que el propio artículo 71º de la Ley Nacional de tránsito 24449, establece que todo imputado que se domicilia a mas de 60 Km del asiento del Juez competente que corresponda a la Jurisdicción del lugar de la comisión de la infracción, tendrá derecho a ejercer su defensa por escrito mediante el uso de un correo postal de fehaciente constatación;

Que en tal razonamiento, aparece conveniente y razonable, que a través de una información sumaria de trámite ante el Juzgado de Faltas Municipal, se habilite la expedición de Registros de Conducir o su renovación, SOLAMENTE para multas pendientes de extraña jurisdicción, y únicamente para los siguientes casos: vehículos vendidos con anterioridad a la infracción, que cuenten con denuncia de venta, vehículos que difieren del propio y que aparecen en las fotografías de las cédulas de infracción, por ser mellizos, o con patentes duplicadas, deudas en Provincias que nunca circularon, Números de Documento Idénticos de personas de diferentes sexos, deudas prescriptas, siendo esta enumeración taxativa;

Que una vez presentada la documentación solicitada por el Juez de Faltas para éste caso, y ésta permita acreditar fehacientemente, que el contribuyente no es responsable de la infracción según los registros en poder de la Oficinas de Licencias de Conducir Municipal, se dicte Resolución, autorizando la expedición del Registro pertinente o su renovación;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo a través de la Oficina de Registro de Conducir a expedir o renovar licencias, con deudas impagas en concepto de multas de extraña jurisdicción, en los casos que se detallan taxativamente en el artículo 2º de la presente, previa información sumaria por ante el Juzgado de Faltas Municipal.-

**ARTÍCULO 2º.-** Las multas a que hace referencia el artículo anterior son por:

- Vehículos vendidos con anterioridad a la infracción, que cuenten con denuncia de venta.
- Vehículos que difieren del propio y que aparecen en fotografías de las cédulas de infracción que recepcionan los supuestos infractores (mellizos o con patentes duplicadas o diferente color o marca).
- Deudas de Provincias por los que no circularon los contribuyentes.
- Contribuyentes con número de Documento idénticos a personas de diferente sexo.
- Deudas prescriptas de conformidad al artículo 89º de la Ley 24449.

La presente enumeración es taxativa.-

**ARTICULO 3º.-** Los contribuyentes que se encuentran en las situaciones antes mencionadas, deberán acreditar los extremos legales que permitan fehacientemente, demostrar no resultar responsables de las infracciones que se les endilga, por ante el Juzgado de Faltas local, que tramitará una información sumaria, y en caso de resultar favorable para el contribuyente, expedirá una Resolución, permitiendo la renovación de su registro de conducir.-

**ARTICULO 4º.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo, a reglamentar la presente normativa si fuere necesario para permitir la concreción de las medidas antes planteadas.-

**ARTICULO 5º.-** De forma.-

**POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETO N° 1422/2015**

**Chascomús 30 de Noviembre de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Juzgado de Faltas, Oficina de Licencia de Conducir, Dirección de Asuntos Legales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

## **ORDENANZA N° 4.929**

**CHASCOMUS, 30 de Noviembre de 2015.-**

### **VISTO:**

El Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) que funciona según lo determinado por la Ordenanza N° 4690/13, elaborada y aprobada por el Honorable Concejo Deliberante; y

### **CONSIDERANDO:**

Que dicho Sistema fue implementando y puesto en marcha por la Secretaría de Planificación y Desarrollo, en un todo de acuerdo a lo establecido por la norma aludida y su Decreto Reglamentario N° 690/13;

Que durante el tratamiento del proyecto deliberativo se consultó a el CESPI de la Universidad Nacional de La Plata, con el cual luego se contrató la puesta en marcha, mantenimiento y soporte del Sistema;

Que producto de las consultas referidas los profesionales del CESPI, con amplia experiencia en muchos Municipios del País, asesorando y poniendo en marcha sistemas similares, realizaron un estudio de tránsito y la trama urbana de la ciudad, y elaboraron un borrador de Ordenanza con los contenidos esenciales, adaptando las herramientas informáticas y el diseño a las características locales;

Que por diferentes motivaciones el proyecto aprobado modificó varios aspectos centrales del diseño propuesto por el CESPI, que según los especialistas del organismo desnaturalizaron el mismo anticipando los inconvenientes que efectivamente se verificaron en la práctica;

Que entre los puntos más relevantes, entre otros, se aplicó en el Área Centro un sector muy reducido de calles, y se estableció un término de quince (15) minutos de estadía sin cargo para ambas zonas;

Que el 1º de los puntos hizo que muchos autos procuren estacionar en el perímetro exterior del área alcanzada, saturándolo de vehículos y perjudicando a comercios y viviendas de dicho sector;

Que producto de los 15 minutos de gracia al cabo de cada jornada se constata que son más los vehículos que acceden a ese beneficio que los que estacionan en la modalidad puntual;

Que esas y otras modificaciones han atentado contra la eficiencia funcional en lo que hace al ordenamiento del tránsito y, consecuentemente contra la recaudación del sistema, derivando ello en el deficitario resultado entre recursos y gastos;

Que con la finalidad de subsanar esos inconvenientes y mejorar otros aspectos verificados en la práctica se remitió un proyecto de Ordenanza modificatorio (OI 4467), ingresado al Honorable Concejo Deliberante con fecha 11/09/14;

Que el proyecto aludido ampliaba el perímetro del Sector Centro, incorporaba a los inquilinos residenciales entre los exceptuados al pago, limitaba la vigencia en el Sector Costanero a los fines de semana largo, y establecía una actualización mas ajustada a la evolución del precio del combustible, entre otras modificaciones;

Que como consecuencia de la distorsiones reseñadas y la falta de definición respecto del proyecto remitido se ha verificado un considerable déficit en el sistema, que no solo no ha permitido invertir en mejoras urbanas como establece la norma de origen, sino que ha derivado en una deuda considerable con el CESPI;

Que por lo tanto se hace necesario contar con autorización del Honorable Concejo Deliberante para realizar con la Universidad Nacional de La Plata-CESPI, un acuerdo de pago por los montos adeudados;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**



**ARTÍCULO 1º.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar con la Universidad Nacional de La Plata-CESPI- un convenio de pago por los montos adeudados por aplicación de la Ordenanza Nº 4690/13.-

**ARTICULO 2º.-** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO Nº 1423/2015**

**Chascomús 30 de Noviembre de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Contaduría, Oficina de Estacionamiento Medido, Universidad Nacional de La Plata y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo López  
Secretario General

Juan A. Gobbi  
Intendente Municipal

**ORDENANZA Nº 4.930**

**CHASCOMUS, 30 de Noviembre de 2015.-**

**VISTO:**

Las Ordenanzas Nº 3393/09 y 3942/09 por las que el Municipio de Chascomús adhiere al Decreto Nº 440/09 de la Provincia de Buenos Aires, a la Ley Nº 1397 y al Decreto Nacional Nº 20/09, los cuales corresponden al Fondo Solidario Provincial y a la creación del Fondo Federal Solidario respectivamente; y

**CONSIDERANDO:**

Que desde la Secretaría de Planificación y Desarrollo se ha elaborado el Proyecto de inversión denominado "Readecuación del recinto del Honorable Concejo Deliberante";

Que el mismo consiste en la construcción de dos (2) bancas de madera, que mantengan en un todo el estilo arquitectónico de las existentes, con la inclusión de los herrajes correspondientes;

Que se fundamenta la inversión en el aumento del número de concejales que integran el cuerpo debido a lo determinado por la Ley Orgánica Municipal, Capítulo XV, Disposiciones Complementarias artículo 284 inciso 5;

Que el presupuesto oficial de la obra alcanza la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINTOS (\$49.500);

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Créese el Proyecto de Inversión que se numera a continuación del acuerdo al siguiente detalle:

<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>de</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
11100010000-64.71.00 readecuación del Recinto del Honorable Concejo Deliberante	132- Provincial	Afectado	421- Construcción en Bienes de Dominio Privado	\$ 49.500

**ARTICULO 2º.-** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO Nº 1424/2015**

**Chascomús 30 de Noviembre de 2015**

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Contaduría, Oficina de Presupuesto, Secretaría de Planificación y Desarrollo y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

## **ORDENANZA N° 4.931**

**CHASCOMUS, 30 de Noviembre de 2015.-**

### **VISTO:**

La calle sin denominación resaltada en el plano adjunto; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Cooperativa de Viviendas “*Por un Techo Propio*” de Chascomús (reconocida con Matrícula Nacional del INAES N° 48912 del año 2014) viene llevando adelante múltiples actividades en función de la construcción de las Unidades Habitacionales con destino al uso familiar de sus integrantes;

Que el Departamento Deliberativo acompañó sus actividades facilitando todo aquello que fue necesario para dinamizar las actividades de la mencionada Cooperativa;

Que el proyecto desarrollado por la Cooperativa permite generar trabajo con una alta significancia en la mano de obra local y promoviendo una inversión de alrededor de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$120.000.000) en el corto plazo, sumándolo a esta cifra los casi PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) que acreditó para la obra la Secretaría Nacional de Hábitat;

Que para seguir avanzando en sus objetivos es necesario que se proceda a la denominación de la calle principal del Barrio en construcción;

Que los miembros de la Cooperativa, por consenso, acordaron que la calle en cuestión se denomine René Favalaro;

Que es facultad de éste Cuerpo la denominación de las calles;

Que **René Favalaro** (La Plata, 12 de Julio de 1923-Buenos Aires, 29 de Julio de 2000) fue un prestigioso educador y médico cardiocirujano Argentino, reconocido mundialmente por ser quien desarrolló el Bypass Coronario en el Mundo con empleo de Vena Safena, creó una Fundación que hasta el día de hoy es ejemplo para académicos y médicos de todo el mundo, y entre otras cosas trascendentes que realizó durante su fructífera vida, se desempeñó en la comisión Nacional por la Desaparición de Personas;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Impóngase el nombre de “**Doctor René Favalaro**”, a la calle a ceder, ubicada en el loteo correspondiente a la Circunscripción II, Sección B, Chacra 30, Parcela 5c, que corre desde la calle “30 de Mayo” hasta la calle “José Luís Lorenzo” y se encuentra entre las calles “Soldado Carrasco” y “Juan Lorenzo Castro y Rodríguez”, todo ello de acuerdo a plano suscripto por el agrimensor Fermín Darío Lezcano y en los términos del proyecto de Ordenanza N° 4614 aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 2º.-** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 1425/2015**

**Chascomús 30 de Noviembre de 2015**

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Catastro y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

# Resoluciones

## **RESOLUCIÓN N° 294/15** \_\_\_\_\_ **CHASCOMUS, 5 de Noviembre de 2015.-**

### **VISTO:**

La solicitud presentada por la Presidenta de Recreación y Turismo S.A. Concesionarios del Predio del ex Monte Corti, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en dicha nota presentada ante ésta Secretaría de Turismo y Producción se solicita autorización para concesionar servicios que formarán parte del Centro Recreativo "Puerto Aventura";

Que según el Contrato de Concesión celebrado entre las partes en su Artículo N° 13 (Obligaciones y Responsabilidades del Concesionario) inciso b...***"está prohibida la transferencia total o parcial del Contrato sin consentimiento expreso otorgado por escrito por la Municipalidad..."***;

Que la magnitud del Proyecto implica una diversificación en los servicios a ofrecer que requieren de gran esfuerzo y dedicación por parte de los Concesionarios en pos de brindar óptimos servicios;

Que por tal motivo solicitan autorización para tercerizar los servicios del patio de comidas y/o proveeduría;

Por ello, el Señor Secretario de Turismo y Producción que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese a RECREACIÓN Y TURISMO a concesionar los poder ofrecer servicios de excelencia tanto para el turismo como para el vecino de Chascomús.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** De forma.-

## **RESOLUCIÓN N° 295/15** \_\_\_\_\_ **CHASCOMUS, 5 de Noviembre de 2015.-**

### **VISTO:**

El artículo 35 de la Ordenanza Fiscal Vigente; y

### **CONSIDERANDO:**

Que dicho artículo determina que: El valor a abonar por las siguientes Tasas será calculado en función del Valor del Módulo del Sueldo Básico del Empleado Municipal, Categoría Ingresante 35 horas, en adelante "Md": Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Tasa por Habilitación Comercio e Industria, Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos por Venta Ambulante y Callejera, Derechos de Oficina, Tasa por Servicios vinculados a Edificaciones y Obras, Derechos de Uso de Playas y Riberas, Derechos de Ocupación o Uso de Espacio Público, Derechos a los Espectáculos Públicos, Patente de Rodados, Derechos de Cementerio,

Tasa por Uso de Espejos de Agua, Tasa por Servicios Indirectos o Directos (parte pertinente), Servicios Asistenciales, Tasa de Inspección por Seguridad Pública;

Que informado por la Dirección de Personal, el sueldo inicial de la categoría tomada como parámetro desde el 01 de Octubre de 2015 es de \$ 5.613,46;

Que por lo tanto se hace necesario realizar el acto administrativo correspondiente para su actualización;

Por ello, el Señor Subsecretario de Hacienda que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Tómese como valor del Módulo a \$ 56.13, para las Tasas determinadas en el artículo 35 de la Ordenanza Fiscal por ser el sueldo vigente al 01 de Octubre de 2015, de \$ 5.613,46.-

**ARTICULO 2º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Oficina de Cómputos, Oficina de Habilitaciones, Secretaría de Turismo y Producción, Subsecretaria de Hacienda y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- De forma.-

## **RESOLUCIÓN N° 296/15**

**CHASCOMUS, 19 de Noviembre de 2015.-**

### **VISTO:**

La necesidad de Habilitar la unidad vehicular marca CHEVROLET SEDAN ASTRA GLS 2.0, Modelo 2011, Dominio JWV 631, propiedad de la señora CABELLO LLAMOSAS MARÍA BELÉN, DNI: 93.788.525, para prestar servicios como "REMIS", en la agencia "ECLIPSE" de nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-118929/C; y

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar el acto administrativo que regularice tal situación;

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Habilítese la unidad vehicular marca CHEVROLET SEDAN ASTRA GLS 2.0, Modelo 2011, Dominio JWV 631, propiedad de la señora CABELLO LLAMOSAS MARÍA BELÉN, DNI: 93.788.525, para prestar servicios como "REMIS", en la agencia "ECLIPSE" de nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-118929/C.-

La presente habilitación se realiza en razón de haber presentado la documentación exigida para el presente trámite;

Durante la validez de la habilitación deberá presentar la documentación con vencimiento durante dicho período: recibo de pago de patente, Póliza de seguro y Verificación Técnica vehicular;

En caso de no efectuarse la actualización pertinente quedará sin efecto la correspondiente habilitación;

El presente vehículo deberá contar en forma obligatoria con los siguientes elementos: cinturones de seguridad en todos los asientos, matafuego y botiquín de primeros auxilios;

**VENCIMIENTO DE LA PRESENTE HABILITACIÓN:** 19 de Noviembre de 2016 de acuerdo a título V, Art.10, Ordenanza Impositiva.-

**ARTICULO 2º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Propietario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- De forma.-

## **RESOLUCIÓN N° 297/15**

**CHASCOMUS, 19 de Noviembre de 2015.-**

### **VISTO:**

La necesidad de prorrogar la habilitación de la unidad vehicular marca FIAT SIENA F4 EL 1.4 8V, Modelo 2013, Dominio MVE 676, propiedad del señor CASINGHINO NÉSTOR CARLOS, DNI: 27.328.378, que fuera habilitado para prestar servicio como "REMIS", en la agencia "V.T.C" de nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar el acto administrativo de prórroga de dicho vehículo;  
Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Renuévase la habilitación de la unidad vehicular marca FIAT SIENA F4 EL 1.4 8V, Modelo 2013, Dominio MVE 676, propiedad del señor CASINGHINO NÉSTOR CARLOS, DNI: 27.328.378, que fuera habilitado para prestar servicio como "REMIS", en la agencia "V.T.C" de nuestra ciudad.-

La presente prórroga de habilitación se realiza en razón de haber presentado la documentación exigida para el presente trámite;

Durante la validez de dicha prórroga deberá presentar la documentación con vencimiento durante dicho período: recibo de pago de patente y póliza de seguro;

El presente vehículo deberá contar en forma obligatoria con los siguientes elementos: cinturones de seguridad en todos los asientos, matafuego y botiquín de primeros auxilios;

En caso de no efectuarse la actualización pertinente quedará sin efecto la correspondiente habilitación.-

**VENCIMIENTO DE LA PRESENTE PRÓRROGA DE HABILITACIÓN:** 19 de Noviembre de 2016 de acuerdo a título V, Artículo 10, Ordenanza Impositiva.-

**ARTICULO 2º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, propietario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 298/15** \_\_\_\_\_ **CHASCOMUS, 23 de Noviembre de 2015.-**

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030- 118927/P por deuda de tasas de Seguridad e Higiene identificado como 14000379, por parte del contribuyente PÉCORA JOSÉ LUÍS CAYETANO; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del Comercio identificado como 14000379 de la Ciudad de Chascomús según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida identificada como 14000379 de TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente PÉCORA JOSÉ LUÍS CAYETANO, respecto de deuda por tasas de Seguridad e Higiene, Partida identificada como 14000379, de los años 2004-2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 299/15** \_\_\_\_\_ **CHASCOMUS, 23 de Noviembre de 2015.-**

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030- 118928/P por deuda de tasas de Seguridad e Higiene identificado como 21000048, por parte del contribuyente PÉCORA JOSÉ LUÍS CAYETANO; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del Comercio identificado como 21000048 de la Ciudad de Chascomús según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida identificada como 21000048 de TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente PÉCORA JOSÉ LUÍS CAYETANO, respecto de deuda por tasas de Seguridad e Higiene, Partida identificada como 21000048, de los años 2004-2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 300/15** \_\_\_\_\_ **CHASCOMUS, 23 de Noviembre de 2015.-**

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-118612/G, por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente GARCÍA LAURA BEATRÍZ; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular de la Partida I 28635-0 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5)

años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 28635-0 de Servicio de ABL hasta la cuota 4º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente GARCÍA LAURA BEATRÍZ por tasas de ABL de Partida I 28635-0 hasta la cuota 4º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

## **RESOLUCIÓN N° 301/15** \_\_\_\_\_ **CHASCOMUS, 23 de Noviembre de 2015.-**

### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-118609/G, por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente GARCÍA LAURA BEATRÍZ; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular de la Partida I 28348-0 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 28348-0 de Servicio de ABL hasta la cuota 4º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente GARCÍA LAURA BEATRÍZ por tasas de ABL de Partida I 28348-0 hasta la cuota 4º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

## **RESOLUCIÓN N° 302/15** \_\_\_\_\_ **CHASCOMUS, 23 de Noviembre de 2015.-**

### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-118610/G, por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente GARCÍA LAURA BEATRÍZ; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular de la Partida I 32005-0 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 32005-0 de Servicio de ABL hasta la cuota 4º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente GARCÍA LAURA BEATRÍZ por tasas de ABL de Partida I 32005-0 hasta la cuota 4º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

## **RESOLUCIÓN N° 303/15** \_\_\_\_\_ **CHASCOMUS, 23 de Noviembre de 2015.-**

### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-118611/D, por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente DE OTAZÚA ALEJANDRO N.; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular de la Partida I 28633-0 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 28633-0 de Servicio de ABL hasta la cuota 4º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente DE OTAZÚA ALEJANDRO N. por tasas de ABL de Partida I 28633-0 hasta la cuota 4º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

## **RESOLUCIÓN N° 304/15** \_\_\_\_\_ **CHASCOMUS, 19 de Noviembre de 2015.-**

### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-118613/D, por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente DE OTAZÚA ALEJANDRO N.; y

### **CONSIDERANDO:**



Que el peticionante resulta ser titular de la Partida I 32000-0 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 32000-0 de Servicio de ABL hasta la cuota 4º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente DE OTAZÚA ALEJANDRO N. por tasas de ABL de Partida I 32000-0 hasta la cuota 4º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

## **RESOLUCIÓN N° 305/15**

**CHASCOMUS, 30 de Noviembre de 2015.-**

### **VISTO:**

La necesidad de prorrogar la habilitación de la unidad vehicular marca VOLKSWAGEN VF-SURAN 1.6L 5P 766, Modelo 2014, Dominio OEI 063, propiedad del señor BAIGORRIA CESAR AUGUSTO, DNI: 10.697.356, que fuera habilitado para prestar servicio como "REMIS", en la agencia "V.T.C" de nuestra ciudad; y

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar el acto administrativo de prórroga de dicho vehículo;

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Renuévase la habilitación de la unidad vehicular marca VOLKSWAGEN VF-SURAN 1.6L 5P 766, Modelo 2014, Dominio OEI 063, propiedad del señor BAIGORRIA CESAR AUGUSTO, DNI: 10.697.356, que fuera habilitado para prestar servicio como "REMIS", en la agencia "V.T.C" de nuestra ciudad.-

La presente prórroga de habilitación se realiza en razón de haber presentado la documentación exigida para el presente trámite;

Durante la validez de dicha prórroga deberá presentar la documentación con vencimiento durante dicho período: recibo de pago de patente y póliza de seguro;

El presente vehículo deberá contar en forma obligatoria con los siguientes elementos: cinturones de seguridad en todos los asientos, matafuego y botiquín de primeros auxilios;

En caso de no efectuarse la actualización pertinente quedará sin efecto la correspondiente habilitación.-

**VENCIMIENTO DE LA PRESENTE PRÓRROGA DE HABILITACIÓN:** 30 de Noviembre de 2016 de acuerdo a título V, Artículo 10, Ordenanza Impositiva.-

**ARTICULO 2º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, propietario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 306/15****CHASCOMUS, 30 de Noviembre de 2015.-****VISTO:**

La necesidad de Habilitar la unidad vehicular marca CHEVROLET MERIVA, Modelo 2011, Dominio KFC 268, propiedad de del señor BAS NICOLÁS RODRIGO, DNI: 35.203.128, para prestar servicios como "REMIS", en la agencia "V.T.C" de nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-118939/V; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar el acto administrativo que regularice tal situación;  
Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Habilítese la unidad vehicular marca CHEVROLET MERIVA, Modelo 2011, Dominio KFC 268, propiedad de del señor BAS NICOLÁS RODRIGO, DNI: 35.203.128, para prestar servicios como "REMIS", en la agencia "V.T.C" de nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-118939/V.-

La presente habilitación se realiza en razón de haber presentado la documentación exigida para el presente trámite;

Durante la validez de la habilitación deberá presentar la documentación con vencimiento durante dicho período: recibo de pago de patente, Póliza de seguro y Verificación Técnica vehicular;

En caso de no efectuarse la actualización pertinente quedará sin efecto la correspondiente habilitación;

El presente vehículo deberá contar en forma obligatoria con los siguientes elementos: cinturones de seguridad en todos los asientos, matafuego y botiquín de primeros auxilios;

**VENCIMIENTO DE LA PRESENTE HABILITACIÓN:** 26 de Noviembre de 2016 de acuerdo a título V, Art.10, Ordenanza Impositiva.-

**ARTICULO 2º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Propietario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 307/15****CHASCOMUS, 30 de Noviembre de 2015.-****VISTO:**

La necesidad de Habilitar la unidad vehicular marca RANAULT KANGOO, Modelo 2010, Dominio JCF 150, propiedad de del señor ROMERO DARDO ANIBAL, DNI: 21.445.894, para prestar servicios como "REMIS", en la agencia "V.T.C" de nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-118869/V; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar el acto administrativo que regularice tal situación;  
Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Habilítese la unidad vehicular marca RANAULT KANGOO, Modelo 2010, Dominio JCF 150, propiedad de del señor ROMERO DARDO ANIBAL, DNI: 21.445.894, para prestar servicios como "REMIS", en la agencia "V.T.C" de nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-118869/V.-

La presente habilitación se realiza en razón de haber presentado la documentación exigida para el presente trámite;

Durante la validez de la habilitación deberá presentar la documentación con vencimiento durante dicho período: recibo de pago de patente, Póliza de seguro y Verificación Técnica vehicular;

En caso de no efectuarse la actualización pertinente quedará sin efecto la correspondiente habilitación;

El presente vehículo deberá contar en forma obligatoria con los siguientes elementos: cinturones de seguridad en todos los asientos, matafuego y botiquín de primeros auxilios;

**VENCIMIENTO DE LA PRESENTE HABILITACIÓN**: 26 de Noviembre de 2016 de acuerdo a título V, Art.10, Ordenanza Impositiva.-

**ARTICULO 2º**.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Propietario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º**.- De forma.-